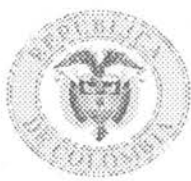


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO  
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN  
43 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO  
DE EJECUCIÓN

CLASE  
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)  
MAURICIO ALVAREZ PARRA

DEMANDADO(S)  
SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

NO. CUADERNO(S): 2

RADICADO  
110014003 043 - 2014 - 00341 00



11001400304320140034100

NIT.: 899.999.114-0

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1275

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SOACHA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

P.LACA	: SOB047	CARROCERIA	: ESTACAS -	
CLASE	: CAMION ✓	MOTOR	: 34743983	REGRABADO: N
SERVICIO	: PUBLICO ✓	CHASIS	: CH95946901	REGRABADO: N
MARCA	: CHEVROLET ✓	SERIE	: CH95946901	REGRABADO: N
LINEA	: BRIGADIERTANDEM221CABINADO ✓	MODELO	: 1995	
COLOR	: ROJO VINOTINTO	VIN		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 08/10/1995	IMPORTACION	: 26544020531781	
CAPACIDAD	: TON: 20.0 ✓	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 14011 ✓	
	PAS: 0			

### PROPIETARIOS

SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	08/10/1995			
CAMBIO DE EMPRESA	04/25/2000			
TRASPASO	04/25/2000			
TRASPASO	04/19/2002			
TRANSFORMACION	06/28/2002			
TRASPASO	06/28/2002			
CAMBIO DE COLOR	03/15/2004			
TRASPASO	03/15/2004			
TRANSFORMACION	10/27/2005			
REAFORO	01/26/2006			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/11/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/05/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/12/2012			
CAMBIO DE COLOR	09/22/2012			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	11/02/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/29/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/22/2014			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
63434289	GLADYS AVILA BOLIVAR	03/17/2004	11/01/2012

### ALERTAS

INSCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
MAURICIO ALVAREZ	1	11/02/2012	

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

### TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE  
TRANSPORTES EL RODRIGAL

### OBSERVACIONES

2

# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1275


EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SOACHA  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOB047	CARROCERIA	: ESTACAS	
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 34743983	REGRABADO:N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: CH95946901	REGRABADO:N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: CH95946901	REGRABADO:N
LINEA	: BRIGADIERTANDEM221CABINADO	MODELO	: 1995	
COLOR	: ROJO VINOTINTO	VIN	:	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI	
FECHA/DOCUM	: 08/10/1995	IMPORTACION	: 26544020531781	
CAPACIDAD	: TON: 20.0	ADUANA	: BOGOTA	
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 0	CUBICAJE	: 14011

SE EXPIDE EN SOACHA

EL 22 mayo 2014



**GERSON RAFAEL LOPEZ MORALES**  
ADMINISTRADOR UNIVERSAL SOACHA

Señor . . .

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

REFERENCIA: Proceso: Ejecutivo Mixto de Mínima Cuantía  
Demandante: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
Demandado: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, mayor de edad, vecino de ésta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado Titulado y en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No 24.191 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de MAURICIO ALVAREZ PARRA, de acuerdo al poder conferido, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva decretar las siguientes Medidas Preventivas, las cuales deberán ser practicadas antes de Notificarse el Mandamiento de Pago, sobre los bienes que se encuentren en Posesión o sean de Propiedad de la Demandada a saber:

- 1.- Embargo y posterior secuestro del Vehículo, Marca CHEVROLET, Clase CAMION, Modelo 1995, Color ROJO VINOTINTO, Servicio PUBLICO, Motor 34743983 Chasis CH95946901, Placas SOB 047.
- 2.- Embargo y posterior secuestro de los bienes muebles y enseres o cualquiera otro que llegue a ser susceptible de la medida y se encuentren ubicado en la Carrera 68 D No. 24 A 50 Int. 4 apto 601 de esta ciudad.

Líbrese los oficios correspondientes.

La denuncia de bienes la hago bajo gravedad de juramento y me reservo el derecho a seguir denunciando bienes de ser necesario bajo la misma caución.

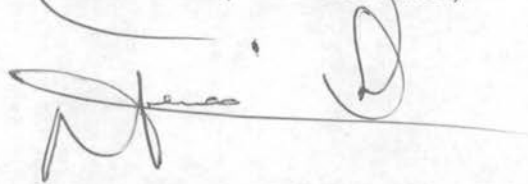
#### CAUCION

Estoy dispuesto a prestar la Caución que el Señor Juez, señale.

#### DERECHO

Cito el Artículo 513 del C. de P. C. y demás normas vigentes y pertinentes que sean aplicables.-

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. 19'206.507 de Bogotá.-  
T.P. 24.191 del C.S. de la J-



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

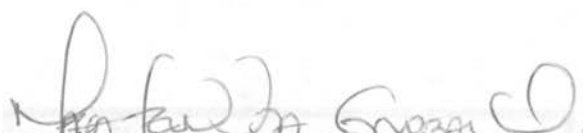
Bogotá D.C., 09 JUL 2014 de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003043-2014-00341-00

Previo a resolver el escrito de medidas cautelares de conformidad a lo dispuesto en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, adecúese la caución prestada, en el sentido de indicar que la misma es a órdenes de este juzgado y con destino al proceso de la referencia.

Notifíquese.

La Jueza,

  
**MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO**  
(2)

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>09 JUL 2014</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>38</u> de esta misma fecha. La Secretaria, JESMAR HERRERA GUAQUETA</p>
--

D.P.

Consejo Superior  
de la Judicatura

5

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
20	JU	869269		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL PAG.: 1

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6691.

Ciudad y Fecha de Expedición: BOGOTÁ, D.C. 23 del mes Julio de 2014

Clave: 20134 LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA

Intermediario:

Tomador :ALVAREZ PARRA MAURICIO Nit: 79,302,696

Dirección : CRA. 38 No. 10-60 Of. 703 BOGOTA, D.C. Tel : 000007710961

Asegurado y Beneficiario : SANDRA PAOLA MEJIA AVILA CC. 53.077.671 Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL

Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 043 de BOGOTA, D.C.

En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: ALVAREZ PARRA MAURICIO

Apoderado : DR. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO CC. 19.206.507

Demandante : ALVAREZ PARRA MAURICIO

Demandado : SANDRA PAOLA MEJIA AVILA CC. 53.077.671

Objeto dela Caucción:GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL DECRETO DE MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA CC. 79.302.696

DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA CC. 53.077.671

PROCESO EJECUTIVO NO. 2014-00341

Valor Asegurado : \$4,010,000.00

CUATRO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso

PRIMA: \$240,600 GASTOS: \$2,800 I.V.A.: \$38,944 VALOR A PAGAR: \$282,344

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Autorizo a LIBERTY SEGUROS S.A Nit. 860.039.988-0 y LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A, Nit. 860.008.645-7, con domicilio principal en la Calle 72 # 10-07 Piso 7 de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de 1) mi vinculación como Tomador y/o Asegurado o Beneficiario y la de las personas que a través de esta solicitud pretendo sean incluidas en el contrato de seguro; 2) para la ejecución del presente contrato de seguro; 3) para la atención, análisis, liquidación y pago de siniestros y en general toda la gestión necesaria para el cumplimiento del contrato de seguro celebrado 4) para el envío de información relacionada con el (los) contrato(s) de seguro(s) celebrado(s), a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos) físicos y/o

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA VIGILADO

6

Suc.	Ramo	Póliza	Anexo	SecImp
20	JU	869269		1



POLIZA DE CAUCION JUDICIAL

ORIGINAL

PAG.: 2

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.

Ciudad y Fecha de Expedición  
BOGOTA, D.C. 23 del mes Julio de 2014

Clave Intermediario  
20134 LINSEGUROS NIÑO Y CIA LTDA

Tomador :ALVAREZ PARRA MAURICIO  
Dirección : CRA. 38 No. 10-60 Of. 703 BOGOTA, D.C.

Nit: 79,302,696  
Tel : 000007710961

Asegurado y Beneficiario :  
SANDRA PAOLA MEJIA AVILA CC. 53.077.671

Nit:

Fianza o Caucción Según : Art. 513 INCISO 10 CODIGO PROCEDIMIENTO CIVIL  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 043 de BOGOTA, D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO

Obligado a Prestar Caucción: ALVAREZ PARRA MAURICIO  
Apoderado : DR. FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO CC. 19.206.507  
Demandante : ALVAREZ PARRA MAURICIO  
Demandado : SANDRA PAOLA MEJIA AVILA CC. 53.077.671

personales. Autorizo adicionalmente a LIBERTY SEGUROS S.A y a LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. a transferir mis datos personales a 1) a mi(s) intermediario (s) de seguros; 2) al tomador de mi seguro 3) a los coaseguradores o reaseguradores en Colombia o en el exterior, 4) a FASECOLDA E INVERFAS. Así mismo autorizo a LA LIBERTAD COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S, con Nit 860.508.462-1, domiciliada en la Calle 72 # 10-07 Piso 7, para que en caso de financiar las primas de seguros con dicha Compañía, mi información sea tratada, durante la relación contractual para todas las actividades relativas a la ejecución del contrato de mutuo. Declaro que he sido informado de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co) y también pueden ser solicitadas a [atencionalcliente@libertycolombia.com](mailto:atencionalcliente@libertycolombia.com) o al teléfono 3077050 de Bogotá 2) que me asisten los derechos establecidos en la ley 1581 de 2012 y sus Decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen, en especial los derechos a: a) conocer, actualizar y rectificar mis datos b) solicitar prueba de la autorización otorgada; c) ser informado del uso que le ha dado a sus datos personales; d) presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a las disposiciones legales vigentes e) revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. f) acceder en forma gratuita a mis datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales 4) que son facultativas las respuestas a las preguntas que me han hecho o me harán sobre datos personales sensibles.

Sucursal CENTRO INTE CALLE 72 NO.9 - 55 OFICINA 20 Tel 3219100  
DIRECCION PARA NOTIFICACIONES : Calle 72 N° 10-07 Piso 8 - Bogotá D.C.

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050  
EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 / 018000113390.

EL GARANTIZADO O APODERADO



ANGELA PATRICIA MUNAR M.  
Gerente Nacional de Fianzas

LIBERTY SEGUROS S.A.  
NIT 860.039.988-0  
Firma Autorizada

UDETBSNM05I27DBIKK6PPYMIFU=====

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Fidel Arturo Henao Quevedo**  
**ABOGADO**

37 7  
82

Señor  
**JUEZ 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO** 01870 24-JUL-'14 10=21  
**DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA**  
**DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA** JUEZ 43° CIVIL MPAL  
**No. 2014 - 341**

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, me permito allegar la **PÓLIZA JUDICIAL**, expedida por la compañía LIBERTY SEGUROS S.A.; ruego a su despacho decretar el embargo lo antes posible.

Del señor Juez, Atentamente,



**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
C.C. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

2105 JUL 21





República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado 43 Civil Municipal  
 de Bogotá D.C.

Al despacho del Señor Juez informando que Si  No

1. Se recibió el reparto con anexo completos
2. Venció el termino de traslado de recursos de reposición
3. Venció el termino legal aprobatorio
4. Venció el termino de traslado contenido en el auto anterior
5. Venció traslado de liquidación \_\_\_\_\_
6. Fijar agencia \_\_\_\_\_
7. solicita emplazamiento \_\_\_\_\_
8. Regresa del superior \_\_\_\_\_
9. Se dio cumplimiento al acto anterior literario
10. La providencia se encuentra ejecutoriada
11. Se dio cumplimiento al auto anterior Si  No
12. El termino de emplazamiento venció el (ios) emplazado (dos) no compareció
13. Se presentó la anterior solicitud para resolver

El (la) Secretario(a) 29 JUL 2014

Póliza



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

8

Bogotá D.C., 12 AGO. 2014 de dos mil catorce (2014).

REF: 110014003043-2014-00341-00

En atención a la solicitud realizada por la apoderada actora y reunidos los requisitos de los artículos 513 y 681 del Código de procedimiento Civil, el Despacho

**DISPONE:**

1. **ACEPTAR** la caución prestada mediante póliza judicial.
2. **DECRETAR** el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas SOB-047 marca Chevrolet, modelo 1995, chasis CH95946901, de propiedad de la parte demanda -Sandra Paola Mejía Ávila.

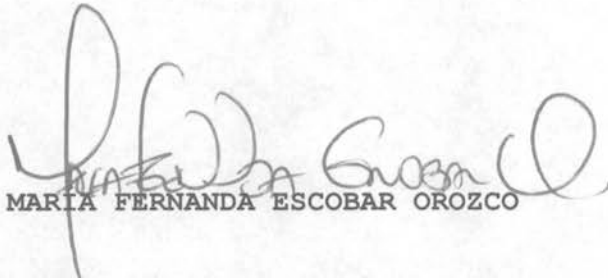
Librese oficio con destino a la Secretaría de Tránsito y Transportes correspondiente, comunicándole la anterior determinación y para que la registre en el historial del automotor además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Acreditado lo anterior y a efecto de lograr su aprehensión, librese oficio con destino a la SIJIN sección automotores para que libre la boleta respectiva de aprehensión y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia

3. **DECRETAR** el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, **excepto vehículos y establecimientos de comercio**, de propiedad de la demandada, que se encuentren en la Carrera 68 D número 24 A-50 interior 4 apartamento 601 de esta ciudad. Se limita la medida a la suma de \$82.000.000,00. Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTIÓN Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA de la zona que corresponda o autoridad competente de esta ciudad, con facultades para la designación de secuestre, en su respectivo orden, teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de la Justicia quien se le asignan como honorarios la suma de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Notifíquese

La Jueza,

  
MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>12 AGO. 2014</u> Notificado por notación en ESTADO No. <u>47</u> de esta misma fecha. La Secretaria, JESMAR HERRERA GUAQUETA
---

D.P.



a

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal**  
**Carrera 10 N° 14-33      Piso 04**

Bogotá, 28 de Agosto de dos mil catorce (2014)

**DESPACHO      COMISORIO      N° 0058**

LA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL  
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
(REPARTO) Y/O INSPECTOR DISTRITAL DE POLICIA

H A C E              S A B E R:

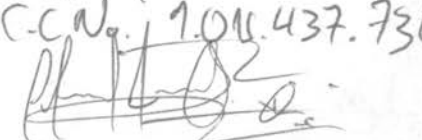
Que en el proceso **EJECUTIVO MIXTO      N° 110014003043**  
**2014-00341-00 DE Mauricio Álvarez parra      C.C.N.**  
**79.302.696      contra      SANDRA      PAOLA      MEJIA      AVILA**  
**C.C.No.53.077.671** mediante auto de fecha doce (12) de  
agosto de 2014. El Juzgado Cuarenta y Tres Civil  
Municipal **RESUELVE:** ordenar el embargo y secuestro de  
los bienes mueble y enseres **excepto vehículos y**  
**establecimientos de comercio,** de propiedad de la  
demandada, que se encuentren en la carrera 68 D número  
24 A - 50 interior 4 apartamento 601 de esta ciudad. Se  
limita la medida a la suma de **\$82.000.000.00** pesos.  
Para tal efecto, se comisiona con las facultades de ley  
al señor **AL      SEÑOR      JUEZ      CIVIL      MUNICIPAL      DE**  
**DESCONGESTION      (REPARTO)      Y/O      INSPECTOR      DISTRITAL      DE**  
**POLICIA** de la zona que corresponda o autoridad  
competente de este Municipio, con amplias facultades  
incluso la designar secuestre, en su respectivo orden,  
teniendo en cuenta para ello la lista de auxiliares de  
la Justicia quien se le asignan como honorarios la suma  
de diez (10) salarios mínimos legales mensuales  
vigentes.

Se anexa copia del auto de doce (12) de agosto de 2014.

Actúa como apoderado del demandante el Dr. (a): **FIDEL**  
**ARTURO HENAO QUEVEDO,** identificado (a) con Cédula de  
Ciudadanía. Número 19.206.507 y Tarjeta profesional  
Número. 24.191 del Consejo Superior de la Judicatura.

  
**JESMAR HERRERA GUÁQUETA**  
Secretaria

Al contestar. Cite. Referencia. Proceso

Recibido:  
29/08/2014  
Camilo Andrés Ortiz U.  
C.C.N. 1.011.437.732  




Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2.014,  
OFICIO No. 0634

Señores  
**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Soacha - Cundinamarca

EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00

DEMANDANTE: **MAURICIO ÁLVAREZ PARRA C.C.No. 79.302.696**  
DEMANDADOS: **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671**

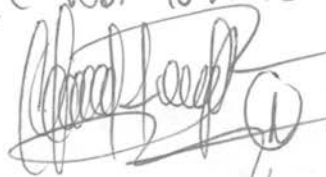
Le comunico que mediante providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), se decreta el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas SOB-047 marca Chevrolet, modelo 1995, chasis CH95946901, de propiedad de la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671** y registre en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**JESMAR HERRERA GUAQUETA**  
Secretaria

ggr

10  
Recibi:  
29/08/2014.  
Camilo Andres Ortiz Uma  
C.C. No. 1015437735 de Bogotá  




Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 4

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2.014,  
OFICIO No. 0634

Señores  
**SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Soacha - Cundinamarca

EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00

DEMANDANTE: **MAURICIO ÁLVAREZ PARRA C.C.No. 79.302.696**  
DEMANDADOS: **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671**

Le comunico que mediante providencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), se decreta el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas SOB-047 marca Chevrolet, modelo 1995, chasis CH95946901, de propiedad de la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671** y registre en el historial del automotor, además para que envíe certificación sobre la propiedad del mismo.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JESÚS HERRERA GUAQUETA**  
Secretaria

**SIETT-SOA-JUR-2434-2014**

SOACHA, 01 DE OCTUBRE DE 2014

Señores

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 4  
BOGOTA, D.C.**

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

83783 7-OCT-'14 16:29

**REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA  
VEHICULÓ PLACAS: SOB047**

**Asunto: Contestación Oficio No. 0634 de fecha 28 de Agosto de 2014**

En atención al Oficio radicado en esta Sede Operativa Soacha de la Secretaria de Transporte y Movilidad de Cundinamarca el día 03 de Septiembre de 2014, me permito informarle que se ha tomado atenta nota la inscripción del **EMBARGO** decretado por su despacho el vehículo de placas **SOB047**.

Lo anterior, de conformidad y para los fines del Artículo 681 del C.P.C, toda vez que el vehículo es de propiedad de la señora **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**, Identificada con la C.C. 53.077.671, desde el día 02 de Noviembre de 2012.

Lo anterior para su conocimiento y tramite correspondiente.

Cordialmente,

  
**GERSON RAFAEL LOPEZ MORALES**  
Administrador SIETT Regional Soacha  
Secretaría de Transporte y Movilidad de Cundinamarca

Proyecto: SPPG



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 04

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2014  
OFICIO No. 2376

Señores  
**SIJIN**  
**SECCIÓN AUTOMOTORES**  
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00

DEMANDANTE: MAURICIO ÁLVAREZ PARRA C.C.No. 79.302.696  
DEMANDADOS: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarles que mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó libre la boleta respectiva de APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa **SOB-047** de propiedad de la parte demandada SANDRA PAOLA MEJIA AVILA, y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Así mismo el oficial de policía que aprehenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: nombre e identificación de la persona que recibe el rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del patio correspondiente, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.-

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Atentamente,

**COPIA**  
JESMAR HERRERA GUAQUETA  
Secretaria

Recibi:  
Autorizada Parte Activa  
*[Handwritten Signature]*

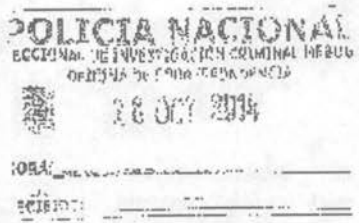
Al comunicarse cite Numeró. Oficio. Referencia. Proceso  
ggr

10/10/2014.



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres (43) Civil Municipal  
Carrera 10 N° 14-33 Piso 04

Bogotá D.C., 08 de Octubre de 2014  
OFICIO No. 2376



Señores  
SIJIN  
SECCIÓN AUTOMOTORES  
BOGOTÁ D.C.

EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014 00341-00

DEMANDANTE: MAURICIO ÁLVAREZ PARRA C.C.No. 79.302.696  
DEMANDADOS: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.No.53.077.671

Reciba primero un cordial saludo.

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha doce (12) de agosto de dos mil catorce (2014), proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó libre la boleta respectiva de APREHENSIÓN del vehículo automotor de placa SOB-047 de propiedad de la parte demandada SANDRA PAOLA MEJIA AVILA, y ponga a disposición del Juzgado el automotor en los patios de esa dependencia.

Así mismo el oficial de policía que apratenda el vehículo deberá levantar un acta en la que al menos conste lo siguiente: nombre e identificación de la persona que recibe e rodante y la calidad en que actúa, dirección, teléfono, y nombre del patio correspondiente, identificación y firma de quien entrega y de quien recibe. Dicha acta deberá remitirse a este Despacho, a más tardar el día hábil siguiente.-

Por favor acuse el recibo de ésta comunicación informando sobre las gestiones realizadas. Al contestar cite el proceso de la referencia.

Atentamente,



Al comunicarse cite Número. Oficio. Referencia. Proceso  
995





el responsable del mencionado elemento ya que la dirección del vehículo le adeuda a este el monto de lo que le ha reparado de traer del vehículo. Se entregan diferentes llaves de herramientas las cuales están dentro de la caja de herramientas del vehículo al Sr. Manuel Alberto Guanteros.

# AV.AUTOS

ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO AUTOMOTOR

RECEPCION VEHICULOS DG. 4/A 15-A-16

T. 2-09-63-31

Nº \_\_\_\_\_

CALLE 4 N B-A04

CIUDAD: Bogotá

FECHA: Diciembre 17 2014

CLASE		MARCA-LÍNEA		MODELO	COLOR	PLACAS	Nº MOTOR						
<u>Caminión</u>		<u>BRIDGEST</u>		<u>97</u>	<u>Violeta</u>	<u>5047</u>							
ENTREGA: <u>Manuel walteros</u>				RECIBE: <u>Vicente</u>									
PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO			PARTES	ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO		
				B	R	M					B	R	M
LLANTAS	1	LLANTAS	10				INTERIOR DEL AUTO	41	RELOJ ELECTRICO	1			
	2	REPUESTO	1					42	TAPASOLES	1			
	3	EMBLEMAS	1					43	CENICEROS	1			
	4	PERSIANA	1					44	CINTURONES DE SEGURIDAD	2			
	5	DEFENSA DELANTERA	1					45	PARLANTES	1			
	6	COCUYOS	1					46	ALARMA	1			
	7	UNIDADES	1					47	AIRE ACONDICIONADO	1			
	8	DIRECCIONALES	1					48	CONSOLA	1			
FRETE INFERIOR	9	BATERIA	1				49	RADIO	1				
	10	TAPA RADIADOR	1				50	TELÉFONO	1				
	11	TAPA ACEITE	1				51	GUANTERA	1				
	12	VARILLA MEDIDORA DEL ACEITE	1				52	SEGUROS PUERTA	1				
INTERIOR DEL MOTOR	13	PITOS	1				53	MANIJAS PUERTAS	2				
	14	SIRENA	1				54	MANIJAS VIDRIOS	1				
	15	VIDRIO PANORÁMICO	1				55	LUZ INTERIOR	1				
	16	BRAZOS LIMPIABRISAS	1				56	COJINERIA	1				
FRETE SUPERIOR	17	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	1				57	FORROS	1				
	18	ANTENA RADIO	1				58	TAPETES	1				
	19	ANTENA TELÉFONO	1				59	LUCES TABLERO	1				
	20	ESPEJO RETROVISOR	1				60	INTERRUPTOR DE LUCES	1				
COSTADO CONDUCTOR	21	VIDRIOS LATERALES	1				61	DIRECCIONALES	1				
	22	MANIJA	1				62	CALEFACCION	1				
	23	CERRADURAS	1				63	TACOMETRO	1				
	24	COPA RUEDAS	1				64	ENCENDEDOR CIGARRILLOS	1				
COSTADO TRASERO	25	ESPEJO RETROVISOR	1				65	VELOCIMETRO	1				
	26	EMBLEMAS	1				66	MEDIDOR GASOLINA	1				
	27	DEFENSA TRASERA	1				67	MEDIDOR TEMPERATURA	1				
	28	STOP FRENOS	1				68	MEDIDOR ACEITE	1				
COSTADO DERECHO	29	VIDRIO PANORÁMICO	1				69	BOCELERIA	1				
	30	LIMPIABRISAS Y CUCHILLAS	1				70	ESTUCHE HERRAMIENTAS	1				
	31	TAPA TANQUE GASOLINA	1				71	TACOS	1				
	32	ESPEJO EXTERIOR	1				72	BOTIQUIN	1				
LLAVES	33	VIDRIOS LATERALES	2				73	GATO	1				
	34	MANIJA	1				74	CRUCETA	1				
	35	CERRADURAS	1				75	EXTINTOR	1				
	36	COPAS RUEDAS	1				76	PALANCAS	1				
HERRAMIENTAS	37	PUERTAS	2				77	PINZAS	1				
	38	IGNICION	1				78	DESTORNILLADORES PALA	1				
	39	BAUL	1				79	DESTORNILLADORES ESTRELLA	1				
	40	TAPA GASOLINA	1				80	LLAVES FIJAS	1				

OBSERVACIONES: No tiene Motor tiene Caja de cambios tiene Bloque del motor 2 bujías 2 corchetes y 2 parlantes

LOCALIZADO POR:  
GRUA SI NO SI

El poseedor del vehículo certifica que: es su voluntad dejar en custodia el automotor en las bodegas de Avautos, y acepta las tarifas de parqueo vigentes.

ENTREGA:

Manuel walteros

RECIBE:

Vicente



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **197.424**  
**GUALTEROS**

APELLIDOS  
**MANUEL ALBERTO**

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1954**  
**ZIPAQUIRA**  
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.65**

**A+**

**M**

ESTATURA

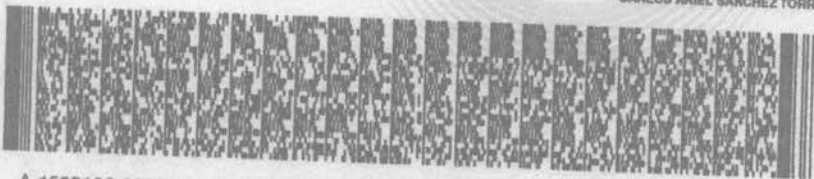
G.S. RH

SEXO

**11-MAR-1977 CAJICA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1503100-00086441-M-0000197424-20081001

0003964687A 1

1910000562

Original

18



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

PROSPERIDAD  
PARA TODOS



MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICIA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

No 109 / SIJIN - UBIC 38.10

Cajica Cundinamarca, 30 de enero de 2015

Señores  
JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14-33 Piso 4 Bogota.

Asunto: Dejando a disposición vehículo  
Ref.: EJECUTIVO MIXTO No 1100140004320140034 1  
Demandante: MAURICIO ALVAREZ PARRA.  
Demandados: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.

05011 17-FEB-15 10:48  
A folios Adj. XC.  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que relaciono a continuación el cual fue inmovilizado el día 17 de diciembre del año 2014, al señor MANUEL ALBERTO GUALTEROS identificado con número de cedula 187.424 de Cajica, en la vía Cajica Zipaquira km 1 antiguo cartin.

PLACAS : SOB 047  
MARCA : CHEVROLET  
LINEA : BRIGADIER  
CLASE : CAMION  
MODELO : SE DESCONOCE  
COLOR : VINOTINTO  
No MOTOR : 34743983  
No SERIE : SE DESCONOCE  
No CHASIS : SE DESCONOCE

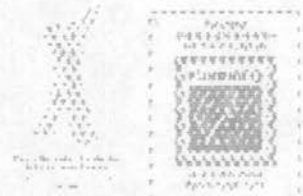
Así mismo se deja de presente que el vehículo fue dejado en parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S." ubicado en la calle 14 No 123-69 tel. 2788328-7422483-3105732058.

Atentamente,

  
Elison CARREÑO TORRES  
Investigador y/o Analista.

Elaborado por: ELISON CARREÑO TORRES  
Revisado por: PT. JESON CARREÑO TORRES  
Fecha de elaboración: 30-01-2015  
Ubicación: Oficina de Atención al Ciudadano

Calle 2 N° 7-66 Cajica - Cundinamarca  
Teléfono: 8638207  
decun.s-centrob@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



19  
32  
HSA

Señor  
JUEZ 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

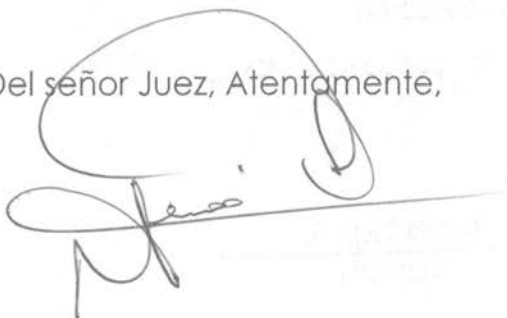
05291 26-FEB-15 16:35  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL

**REF: EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULA S.A.**  
**DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA ÁVILA**  
**No. 2014 - 341**

En mi condición de apoderado judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva requerir a la SIJIN – POLICIA NACIONAL DE CUNDINAMARCA, como quiera que el día 17 de Diciembre del 2014, realizaron la captura del vehículo con placas **SOB-047**, el cuál es de propiedad de la demandada y está afectado con prenda en garantía a favor de mi poderdante, pero en el informe que rindieron y que es de su conocimiento, existe una nota hecha por el funcionario, donde no indica con claridad que paso con el motor del vehículo, puesto que anoto de forma confusa, que el motor no se encontraba al interior del vehículo sino que estaba en reparación.

En consecuencia de lo anterior, debe aclarar dicha entidad, que si se encontró el motor por fuera de la estructura del vehículo, porque no lo puso a disposición de este despacho, entendiendo que ese elemento hace parte del bien.

Del señor Juez, Atentamente,



**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
C.C. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Al despacho del Señor Juez informando:

- 1. Se presentó la demanda con los anexos completos Si \_\_\_ No \_\_\_
- 2. Se dio cumplimiento al auto anterior Si \_\_\_ No \_\_\_
- 3. Ejecutoriada la anterior providencia
- 4. Vencido el término de traslado anterior la(s) partes(s) se manifestó(aron) en tiempo Si \_\_\_ No \_\_\_
- 5. El término de emplazamiento venció, el emplazado(a) compareció Si \_\_\_ No \_\_\_
- 6. Venció el término de traslado del recurso de reposición, Si \_\_\_ No \_\_\_
- 7. Se presentó la anterior solicitud para resolver *Medidas Cautelares*
- 8. Con informe anterior.
- 9. Donde se encuentra los autos
- 10. Por orden del titular
- 11. Otros

Fecha: 10 MAR 2015

Camilo Osorio G.

Secretario



20

Bogotá D.C., 12 MAR. 2015

**REF: 110014003043-2014-00341-00**

De la revisión de los documentos allegados por la policía nacional, se advierte que no hay claridad frente a la captura del vehículo de placas SOB – 047, en tal sentido el Despacho,

Dispone:

1. Oficiar a la Policía Nacional a fin de que informen las condiciones en que fue capturado el vehículo de placas SOB – 047 y aclare a este Despacho, si el mismo fue llevado al parqueadero con el motor.
2. Oficiar al parqueadero Depósito de Vehículos Nuevos Aires S.A.S. para que indiquen el estado actual del vehículo de placas SOB – 047, así mismo se le advierte que el mismo no puede ser trasladado por el parqueadero ni por el secuestro a otro lugar sin la autorización previa del Juzgado

Notifíquese.

La Juez,

  
**DORIS ACUÑA ACEVEDO**

<p><b>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA</b> Bogotá, D.C. <u>16 MAR 2015</u> Notificado por anotación en ESTADO No. <u>36</u> de esta misma fecha. El Secretario,  JUAN CAMILO OSORIO GAVIRIA</p>
--

n.b.





Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015  
OFICIO No. 0435

SEÑORES  
**VEHICULOS NUEVOS AIRES S.A.S.**  
CUNDINAMARCA

**REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003043-2014-00341-00**

**DE: MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C: 79.302.696**

**CONTRA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C: 53.077.671**

Le comunicó que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), este despacho dispone que Informe el estado actual del vehículo de **PLACAS SOB-047**, así mismo se le advierte que el mismo no puede ser trasladado por el parqueadero ni por el secuestro a otro lugar sin la autorización previa del juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**  
Secretario

D.L.

Recibido:  
Camilo Andrés Ortiz Osorio,  
C.C. No. 1015437738.



27/04/15



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

22

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015  
OFICIO No. 0434

Señores:  
**SIJIN**  
**SECCIÓN AUTOMOTORES**  
BOGOTA D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003043-2014-00341-00

DE: MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C: 79.302.696

CONTRA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C: 53.077.671

Le comunicó que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), este despacho dispone que informe las condiciones en que fue capturado el vehículo de **PLACAS SOB-047**, y aclare a este despacho, si el mismo fue llevado al parqueadero con el motor

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HUGO ALONSO CARABALLO RODRIGUEZ**  
Secretario

D.L.

Recibí:  
Camilo Andrés Ortiz Urrea  
C.C.No. 1015 437 738

27/04/15



23

**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.**  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 4

Bogotá D.C., 23 de abril de 2015  
 OFICIO No. 0434

Señores:  
**SIJIN**  
**SECCIÓN AUTOMOTORES**  
 BOGOTA D.C.

**REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003043-2014-00341-00**

**DE: MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C: 79.302.696**

**CONTRA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C: 53.077.671**

Le comunicó que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), este despacho dispone que informe las condiciones en que fue capturado el vehículo de **PLACAS SOB-047**, y aclare a este despacho, si el mismo fue llevado al parqueadero con el motor

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**HUGO ALONSO CARABALLO RODRIGUEZ**

Secretario

D.L.

Recubi:

Camilo Andrés Ontz. O

C.C. 7015 437 738

27/04/2015.

24



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL BOGOTÁ



No.S-2015- / SIJIN- GRUPE-.1.10

Bogotá D. C, 23 de junio de 2015

Doctor  
HUGO ALONSO CARABALLO RODRIGUEZ  
Secretario juzgado 43 civil municipal de Bogotá  
Carrera 10 No 14 -30 piso 4  
Bogotá D.C

07428 25-JUN-'15 16:50

Jina  
JUZGADO 43 CIVIL MPAL  
A folio

Asunto: Respuesta oficio No 0434

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No 110014003043-2014-00341-00  
Demandante: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
Demandado: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1437 de 2011 CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en su capítulo segundo numeral 4 "Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto." En acatamiento al oficio No 0434 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar las condiciones en las cuales fue capturado el vehículo de placas **SOB-047**.

Reporta requerimiento vigente por parte del juzgado 43 civil municipal de Bogotá, grabada desde el día 13 de noviembre de 2014 mediante oficio No 2376 de fecha 28 de octubre de 2014.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que la competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; pero no quiere decir con ello, que si en las diferentes actividades operativas a través de solicitud de antecedentes ante la Central de Radio de la Policía, verificando con personal técnico e idóneo en la identificación de guarismos de toda clase de automotores, se logra la ubicación de un bien mueble (automotor) requerido por un ente judicial, no se realice el procedimiento, porque de forma inmediato será dejado a disposición, siendo la labor de inmovilización de vehículos por orden judicial por embargo, competencia de la policía de vigilancia, en sus distintos cuadrantes y sectores asignados.

Sin embargo para su conocimiento, esta unidad investigativa de automotores no ha efectuado ninguna materialización de inmovilización sobre el vehículo de placas **SOB-047**

Atentamente,

Capitán **SIDNEY ALBERTO SANCHEZ MORALES**  
Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN -MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riano  
Revisado por: IT Nancy Fabiola Herrera Pérez  
Fecha elaboración: 23/06/2015  
Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /junio/ 2015

Carrera 15 No. 6-20 piso 1  
Teléfono 2809930  
mebog.sijin-patri@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)  
1DS - OF - 0001  
07/04/2014  
VER: 2



JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: ~~01 JUL 2015~~ SRIO: \_\_\_\_\_





Bogotá D.C., 06 JUL. 2015

**No. PROCESO 1100140030432014-00341-00**

De la respuesta allegada por la Sijin Automotores, se le pone en conocimiento de la parte actora para que en el término de tres (3) días se pronuncie al respecto.

De otro lado, Secretaría oficie a la Policía Nacional Departamento de Policía Cundinamarca conforme lo ordenado en auto 12 de marzo de 2015.

Notifíquese.

**DORIS ACUÑA ACEVEDO**  
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
Bogotá, D.C. 08 JUL. 2015  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 87 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
Hugo Alonso Caraballo Rodríguez

n.b



*Jir F 18*  
*19*

**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

OFICIO No. **0868**

Bogotá D.C., 16 de julio de 2015.

**SEÑORES**  
**POLICIA NACIONAL**  
**BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00 de MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C: 79.302.696 contra SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C: 53.077.671.**

Le comunicó que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), este despacho dispone que indique el estado actual del vehículo de **PLACAS SOB-047**, y aclare a este despacho, si el mismo fue llevado al parqueadero con el motor.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**  
Secretario



*Rama Judicial del Poder Público*  
**JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 4°.

OFICIO No. **0868**

Bogotá D.C., 16 de julio de 2015.

**SEÑORES**  
**POLICIA NACIONAL**  
**BOGOTA**

**REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 110014003043-2014-00341-00 de MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C: 79.302.696 contra SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C: 53.077.671.**

Le comunicó que mediante auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil quince (2015), este despacho dispone que indique el estado actual del vehículo de **PLACAS SOB-047**, y aclare a este despacho, si el mismo fue llevado al parqueadero con el motor.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
**HUGO ALFONSO CARABALLO RODRIGUEZ**  
Secretario



*[Handwritten signature]*

00035 28-JUL-15 9:52

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Señor  
**JUEZ 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

**REF: EJECUTIVO MIXTO**  
**DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA**  
**DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA**  
**No. 2014 - 341**

En mi condición de apoderado Judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva ordenar la elaboración por secretaria, del Despacho Comisorio que esta decretado mediante auto de fecha 12 de Agosto de 2014, donde dice: "2. DECRETAR el embargo, aprehensión y secuestro del vehículo de placas SOB-047..." (Subrayado del memorialista).

Además solicitamos se requiera a la **SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES**, ya que en la comunicación de fecha 23 de Junio de 2015, indica esta unidad de la POLICIA NACIONAL que: "*quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN - MEBOG inmovilizar por embargos o cobros coactivos...*".

Lo anterior es confuso puesto que la solicitud de Captura de los vehículos por orden judicial, se le encomienda a esa área, y en este caso se realizó de esa forma, pero lo que hace más confuso la comunicación, es que dice más adelante "*Sin embargo para su conocimiento, esta unidad investigativa de automotores no ha efectuado ninguna materialización de inmovilización sobre el vehículo de placas SOB-047*".

Es así que no entendemos cómo la Unidad de la SIJIN, afirma lo anterior, puesto que mediante oficio No. 2376 del 8 de Octubre del 2014, el Despacho ordeno la respectiva aprehensión del vehículo, para que ellos mismos la llevaran a cabo, y posteriormente la SIJIN con comunicado del 30 de Enero de 2015, manifestó que el día 17 de Diciembre del año 2014, había inmovilizado el automotor al que hacemos alusión, de esta forma señor Juez se hace notoria la contradicción de los comunicados de esta Entidad, que no desea hacerse responsable por su gestión, ya que el día que fue capturado el vehículo, dejaron una parte, que es el motor, y el agente de que se encargó de hacer la captura indico que; "Nota: se deja constancia que el vehículo inmovilizado se encuentra sin motor ya que se estaba haciendo reparación del mismo...". En consecuencia de la omisión del agente, el bien mueble que garantiza la presente obligación, pierde su valor comercial drásticamente.

Por ello Señor Juez, reiteramos la solicitud en el sentido que la mencionada Entidad, debe indicar donde dejaron el motor del vehículo, y que procedan a aprenderlo para no se vaya a extraviar, adicionalmente lo deben poner a disposición del mismo parqueadero donde se encuentra ubicado el vehículo.

**Fidel Arturo Henao Quevedo**  
**ABOGADO**

Líbrense los oficios respectivos.

Del señor Juez, Atentamente,

**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
C.C. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. 24.191 del C.S. de la J.

FECHA: \_\_\_\_\_ AL DESPACHO  
SRIID: \_\_\_\_\_

JUZGADO 43 C. IV.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: 29 JUL 2015 SRIID: ~~\_\_\_\_\_~~



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.  
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

30

11 SEP 2015

Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

REF: 110014003043-2014-00341-00

Previo a resolver el escrito que antecede, se ordena oficiar a la Policía Nacional de Cundinamarca, a fin de que informe a este Despacho con precisión, en que parqueadero fue dejado el vehículo de placas SOB-047 capturado el 30 de enero de 2015, igualmente indique las condiciones en que se encuentra el mismo y si el motor reposa en el mencionado vehículo.

Notifíquese.



MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ  
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARÍA  
Bogotá, D.C. — 15 SET. 2015  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 112 de esta misma fecha.  
El Secretario,  
Cecilia Andrea Aljure Camacho

n.b.

31

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 15-01476  
BOGOTÁ D.C., 24 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Señores:  
POLICÍA NACIONAL.  
Ciudad.


REF. EJECUTIVO MIXTO No 11001400304320140034100  
DTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C.79.302.696.  
DDO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.53.077.671.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015), se ordenó oficiarle a fin de que informe a este Despacho con precisión, en que parqueadero fue dejado el vehículo de placas SOB-047 capturado el 30 de enero de 2015, igualmente indique las condiciones en que se encuentra el mismo y si el motor reposa en el mencionado vehículo.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

1-10-2015  
Nestor Alfonso  
C.C. 1'022.406.9491  
Retire original

**Fidel Arturo Henao Quevedo**  
**ABOGADO**

B

Señores

**MAGISTRADOS-JUECES MUNICIPALES-DEL CIRCUITO CIVIL- FAMILIA-  
ADMINISTRATIVOS**

E.

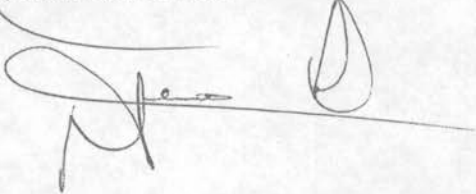
S.

D.

**AUTORIZACION**

**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 24.191 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, comedidamente me permito autorizar bajo mi responsabilidad a **NESTOR OVIDIO ALFONSO GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.022.406.949 de Bogotá D.C., estudiante de DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, para que revise y pueda retirar copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, citatorios, edictos, avisos de remate, pagar notificaciones o expensas de cualquier clase, y demás documentos inherentes a ese tipo de gestiones dentro de los procesos de los cuales este Profesional actúa como Apoderado.

Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

**PATRICIA TELLEZ LOMBANA  
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.**



El anterior escrito fue presentado ante  
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL  
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Personalmente por:

**HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO**

quien exhibió: C.C. 19206507 expedida en: BOGOTÁ

Tarjeta Profesional No. 24191 del C.S.J.

Bogotá D.C. 01/06/2015



JRV

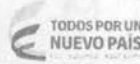
xv3s/



www.notariaenlinea.com  
4YNUN074TA5UGAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
 POLICÍA NACIONAL  
 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
 SECCIONAL BOGOTÁ



33.

No. S-2015-103812 / SIJIN- GRUPE-1.10

JUZGADO 43 CIVIL MPAL

Bogotá D. C., 03 de noviembre de 2015

18987 6-NOV-15 12:13

Doctora  
 CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
 Secretaria juzgado 43 civil municipal de Bogotá  
 Carrera 10 No 14 – 33 piso 4  
 Bogotá

*17 folios  
 andy*

Asunto: Respuesta oficio No 15-01476

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 11001400304320140034100  
 Demandante MAURICIO ALVAREZ PARRA  
 Demandado: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

En respuesta a su solicitud, de manera atenta me permito informar que en cumplimiento a ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" En acatamiento al oficio No 15-01476 de la referencia, donde solicita a la Sijin Automotores, informar donde pernota el vehículo de placas **SOB-047** capturado desde el 30 de enero de 2015.

Reporta requerimiento vigente para el vehículo de placa **SOB-047**, mediante oficio No 2376 del 08 de octubre de 2014, grabada desde el día 13 de noviembre de 2014.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; por lo tanto no es la misionalidad de esta Unidad Investigativa de Automotores SIJIN-MEBOG inmovilizar vehículos por embargos o cobros coactivos, entendiendo que la competencia es, la desarticulación de organizaciones criminales dedicadas al hurto de vehículos en las modalidades de atraco, halado y escopolamina; pero no quiere decir con ello, que si en las diferentes actividades operativas a través de solicitud de antecedentes ante la Central de Radio de la Policía, verificando con personal técnico e idóneo en la identificación de guarismos de toda clase de automotores, se logra la ubicación de un bien mueble (automotor) requerido por un ente judicial, no se realice el procedimiento, porque de forma inmediato será dejado a disposición, siendo la labor de inmovilización de vehículos por orden judicial por embargo, competencia de la policía de vigilancia, en sus distintos cuadrantes y sectores asignados.

Por lo anterior desconocemos quien materializo la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que Sijin no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

Capitán **SIDNEY ALBERTO SANCHEZ MORALES**  
 Jefe Unidad Investigativa de Automotores SIJIN –MEBOG

Elaborado por: SI Edwin Enrique Quintero Riaño  
 Revisado por: IT Nancy Fabiola Herrera Pérez  
 Fecha elaboración: 03/11/2015  
 Ubicación c: archivo/UIAUT/oficio /noviembre/ 2015

Carrera 15 No. 6-20 piso 1  
 Teléfono 2809930  
 mebog.sijin-patri@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)





JUZGADO 43 C. M.

ENTRADA No. \_\_\_\_\_ AL DESPACHO

OBS. \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_ SRIO. \_\_\_\_\_

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 4 TEL. FAX. 3423492.

OFICIO No. 15-01476  
BOGOTÁ D.C., 11 DE NOVIEMBRE DE 2015

Señores:  
POLICÍA NACIONAL.  
Cundinamarca.

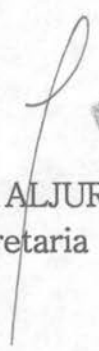
REF. EJECUTIVO MIXTO No 11001400304320140034100  
DTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C.79.302.696.  
DDO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C.53.077.671.

Comunico a usted, que mediante providencia de fecha once (11) de septiembre del año dos mil quince (2015), se ordenó oficiarle a fin de que informe a este Despacho con precisión, en que parqueadero fue dejado el vehículo de placas SOB-047 capturado el 30 de enero de 2015, igualmente indique las condiciones en que se encuentra el mismo y si el motor reposa en el mencionado vehículo.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente

  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA  
Secretaria

FRANQUICIA  
17 NOV. 2015

15.3.16

2016

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
Abogado

#  
37

Señor

JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

*Fela*  
25728 15-MAR-16 8:18

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA  
No. 2014 - 341  
JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Despacho

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, solicito respetuosamente al Señor Juez, se sirva decretar el secuestro del vehículo identificado con placas **SOB-047**, el cual fue captura por cuenta de este proceso, y está afectado con prenda en garantía a favor de mi poderdante.

Librese el despacho comisorio correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 24.191 del C. S de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) juez hoy 15 MAR. 2016

Observaciones: \_\_\_\_\_

1 (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

*g*

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 41-2014-00341

Acreditado como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas SOB-047, para tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de esta ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios en la forma indicada en la ley. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **30 DE MARZO DE 2016** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **05** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

27



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

**Despacho Comisorio N° 0038**

**La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo**  
**No. Psaa13-9984**

**Hace Saber**

**Al**

**Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía**  
**Zona Respectiva (Reparto)**

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Mixto N° **110014003043201400341** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**, mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios en la forma indicada en la ley, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **S O B - 0 4 7**, de propiedad de la parte demandada **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal en el Parquadero New Buenos Aires S. A. S., ubicado en la calle 14 No. 123 – 69 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, identificado(a) con C.C. N° 19.206.507 de Bogotá y T.P. 24.191 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES G.**  
 SECRETARIO

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

26-04-16  
 Nestor O. Alfonso  
 C.C. 1022.406.929.

Señores

**MAGISTRADOS-JUECES MUNICIPALES-DEL CIRCUITO CIVIL- FAMILIA-  
ADMINISTRATIVOS, PEQUEÑAS CAUSAS**

E.

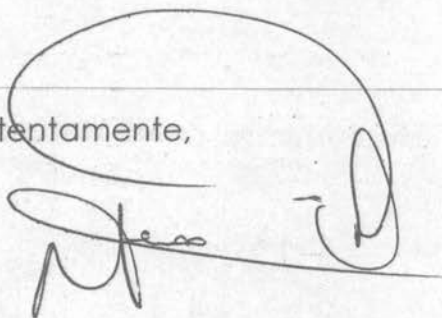
S.

D.

### AUTORIZACION

**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 24.191 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, comedidamente me permito autorizar bajo mi responsabilidad a **NESTOR OVIDIO ALFONSO GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.022.406.949 de Bogotá D.C., estudiante de DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA, para que revise y pueda retirar copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, citatorios, edictos, avisos de remate, pagar notificaciones o expensas de cualquier clase, y demás documentos inherentes a ese tipo de gestiones dentro de los procesos de los cuales este Profesional actúa como Apoderado.

Atentamente,



**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

**22**  
NOTARIA

Ante mí:  
LUZ M. VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA 22 DE BOGOTA ENCARGADA  
Compareció:

**HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO**

Identificado con: C.C. 19206507

y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá, 12/01/2016 a las 01:59:35 p.m.



Huella

Firma Autógrafo del Declarante.

LUZ M. VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA 22 DE BOGOTA ENCARGADA

zcapsxpwzapzaps

LC



NOTARIA 22 DEL CIRCULO  
DE BOGOTA, D.C.  
  
LUZ MERCEDES VENEGAS BARRAGAN  
NOTARIA ENCARGADA



Tel: 310 2681739.

Rad. 7226  
Fol. 214  
Mayo 27/16

Si Actua. 14586

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

ALCALDIA MENOR DE \_\_\_\_\_  
INSPECTOR DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

COMISION  
BRIGADIERA  
AVISO D  
P/QUEVEDO  
17-08-2016

DESPACHO COMISORIO: No. 0038

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

No. 2014-341

JUZGADO QUE DELEGA: 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE  
BOGOTÁ D.C.

**DEMANDANTE**

MAURICIO ALVAREZ PARRA  
Carrera 38 No. 10 - 60 / Ofc. 703

C.C. No. 79.302.696

**APODERADO**

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
Av. Cr. 15 No. 104 - 30 / Ofc. 611-612

T.P. 24.191. del C.S. de la J.  
C.C. 19.206.507  
6113821

**DEMANDADOS**

SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

C.C. No. 53.077.671



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C.  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

Despacho Comisorio N° 0038

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Acuerdo  
No. Psaa13-9984

Hace Saber

Al

Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y/o Inspector de Policía  
Zona Respectiva (Reparto)

Que dentro del proceso Ejecutivo con Título Mixto N° **110014003043201400341** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**, mediante auto de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016), proferido por este Despacho, se le comisionó con amplias facultades legales inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios en la forma indicada en la ley, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa **S O B - 0 4 7**, de propiedad de la parte demandada **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**

El vehículo se encuentra inmovilizado y a disposición del Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal en el Parqueadero New Buenos Aires S. A. S., ubicado en la calle 14 No. 123 - 69 de esta ciudad, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

**INSERTOS**

Copia del auto que ordena la comisión de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO, identificado(a) con C.C. N° 19.206.507 de Bogotá y T.P. 24.191 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

JAIRO HERNANDO BENEVIDES G.  
SECRETARÍA  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

152

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 41-2014-00341

Acreditado como se encuentra la aprehensión del vehículo de placas SOB-047, para tal fin, se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión con funciones de embargo y secuestro de esta ciudad y/o Inspector Distrital de Policía de la zona respectiva con amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre y señalar sus honorarios en la forma indicada en la ley. Librese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 30 DE MARZO DE 2016 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO No. 05 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario

***Gestion Legal***

LTDA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICIA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

Revisado por:	
Revisado por:	
Fecha:	

No 109731JIN - UBIC 38/10

Cajica Cundinamarca, 30 de enero de 2015

Señores

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14-33 Piso 4 Bogota

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Ref: EJECUTIVO MIXTO No 1100140004320140034 1

Demandante: MAURICIO ALVAREZ PARRA

Demandados: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

85811 17-FEB-15 18:48  
4 folios Adf. Xc.  
JUZGADO 43 CIVIL MPRL

Respetuosamente me dirijo a ese despacho con el fin de dejar a disposición un vehículo que relaciona a continuación el cual fue inmovilizado el día 17 de diciembre del año 2014, al señor MANUEL ALBERTO GUALTEROS identificado con número de cédula 197 424 de Cajica, en la vía Cajica Zipaquira km 1 antiguo cartín.

PLACAS	:	SOB 047
MARCA	:	CHEVROLET
LINEA	:	BRIGADIER
CLASE	:	CAMION
MODELO	:	SE DESCONOCE
COLOR	:	VINOTINTO
No MOTOR	:	34743983
No SERIE	:	SE DESCONOCE
No CHASIS	:	SE DESCONOCE

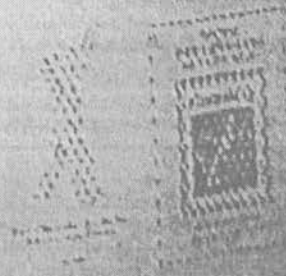
Así mismo se deja de presente que el vehículo fue dejado en parqueaderos autorizados por el consejo superior de la judicatura, parqueado "DEPOSITO DE VEHICULOS POR EMBARGO NEW BUENOS AIRES S.A.S." ubicado en la calle 19 No 123-69 tel: 2706326-7422483-3105732058

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
FOLIO EN: NELSON CARRERON TORRES  
Investigador y/o Analista.

Elaborado por: FOLIO EN: NELSON CARRERON TORRES  
Revisado por: FOLIO EN: NELSON CARRERON TORRES  
Fecha de elaboración: 30-01-2015  
Ubicación: D. N. de Cajica - Calle 10 de Agosto 2014

Calle 2 N° 7-66 Cajica - Cundinamarca  
Teléfono: 8830207  
dedun-s-centros@policia.gov.co  
www.policia.gov.co



DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA  
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL  
UNIDAD INVESTIGATIVA DE POLICIA JUDICIAL - SIJIN CHIA

Dpto.	Mpio.	Ent.	U. Receptor	Año	Consecutivo
				2014	00344

ACTA INMOVILIZACION DE VEHICULO

Municipio de Cajica, a los 17 dias del mes de 12 año 2014, siendo las 2:05 horas (lugar y/o direccion), via Cajica Zipacuan en la cual el suscrito funcionario procede a inmovilizar el vehículo de placas 503 047 al señor que a continuación se relaciona:

NOMBRES Y APELLIDOS	Manuel Alberto Guaiteros	EXPEDIDA	Cajica
IDENTIFICACION	197424	MUNICIPIO	Zipacuan
FECHA DE NACIMIENTO	01-02-1954	EDAD	60 años
ESCOLARIDAD	Secundaria		
ESTADO CIVIL	Casado		
OCCUPACION U OFICIO	Mecanico de camionetas		
DIRECCION Y TELEFONO	Cra 3 con los Baños San Colombia de Cajica		
NOMBRE DE LOS PADRES	Leon Guaiteros		

CARACTERISTICAS VEHICULO:

CLASE	Camion	MARCA	Chevrolet
MODELO	50 desmontable	CHASIS:	
MOTOR	34743983	COLOR	Ursula
SERIE	x desmontable	PLACAS	503 047
LÍNEA	Breadier		

Se deja constancia que no se inmovilizaron elementos diferentes a los relacionados en el acta.

MOTIVO DE LA INMOVILIZACION:

Segun lo ordenado por el Juzgado 43 Civil Municipal de Cajica sobre la solicitud de aprehension del vehiculo Automotor antes mencionado de placas (503 047)

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada, la presente diligencia y una vez leida y aprobada en todas y cada una de sus partes, se firma por los que en ella intervinieron.

Manuel Alberto Guaiteros

Impresión y/o huella a quién se le inmoviliza  
No 197424 Cajica



Impresión y firma del servidor

Nota: se dejó constancia que el vehiculo inmovilizado se encuentra sin motor ya que se estaba haciendo reparación del mismo. Se hizo en Tienda del Taller en el cual se pasan los Guantes de identificación de numeros 34743983. Al mismo se dejó constancia que los mismos partes del vehiculo se encuentran fuera del vehiculo en estado de reparación. Por tal motivo se firma tal cual es y se informa al Juzgado que permanecerán en el taller donde se realiza la reparación del mismo. El caso es de tipo civil y el suscrito Manuel Alberto Guaiteros, quien actúa en calidad de funcionario de la Unidad Investigativa de Policía Judicial de Cajica, en cumplimiento de sus deberes.

responsable del homicidio cometido ya que la  
del vehículo le adeuda a este el dinero de la  
reparación del motor del vehículo. Se entregan  
diferentes llaves de homocida las cuales están  
dentro de la caja de homocidas de la  
de San Manuel Alberto Guanteros.

# AV. AUTOS

## ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO AUTOMOTOR

RECEPCION VEHICULOS DG. 4-A 15-A-16

CALLE 4 N B-A04

CIUDAD: Bogotá

T. 2-09-63-31

N°

FECHA: Diciembre 17 2014

CLASE	MARCA-LINEA	MODELO	COLOR	PLACAS	N° MOTOR						
ENTREGA: <u>Manuel wuallinos</u>	<u>PERODOT</u>	<u>97</u>	<u>blanco</u>	<u>7777</u>							
PARTES	ACCESORIOS		RECIBE: <u>Vicente</u>								
ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO			ITEM	ACCESORIOS	CANT	ESTADO		
			B	R	M				B	R	M
<b>LLANTAS</b>						<b>INTERIOR DEL AUTO</b>					
1	LLANTAS	10				41	RELOJ ELECTRICO	1			
2	REPUESTO	1				42	TAPASOLES	1			
3	EMBLEMAS	2				43	CENICEROS	1			
4	PERSIANA	1				44	CINTURONES DE SEGURIDAD	2			
5	DEFENSA DELANTERA	1				45	PARLANTES	1			
6	COCUYOS	1				46	ALARMA	1			
7	UNIDADES	1				47	AIRE ACONDICIONADO	1			
8	DIRECCIONALES	1				48	CONSOLA	1			
9	BATERIA	1				49	RADIO	1			
10	TAPA RADIADOR	1				50	TELÉFONO	1			
11	TAPA ACEITE	1				51	GUANTERA	1			
12	VARILLA MEDIDORA DEL ACEITE	1				52	SEGUROS PUERTA	2			
13	PITOS	1				53	MANIJAS PUERTAS	2			
14	SIRENA	1				54	MANIJAS VIDRIOS	1			
15	VIDRIO PANORÁMICO	1				55	LUZ INTERIOR	1			
16	BRAZOS LIMPIABRISAS	2				56	COJINERIA	2			
17	CUCHILLAS LIMPIABRISAS	2				57	FORROS	1			
18	ANTENA RADIO	1				58	TAPETES	1			
19	ANTENA TELÉFONO	1				59	LUCES TABLERO	1			
20	ESPEJO RETROVISOR	1				60	INTERRUPTOR DE LUCES	1			
21	VIDRIOS LATERALES	2				61	DIRECCIONALES	1			
22	MANIJA	1				62	CALEFACCION	1			
23	CERRADURAS	1				63	TACOMETRO	1			
24	COPA RUEDAS	1				64	ENCENDEDOR CIGARRILLOS	1			
25	ESPEJO RETROVISOR	1				65	VELOCIMETRO	1			
26	EMBLEMAS	1				66	MEDIDOR GASOLINA	1			
27	DEFENSA TRASERA	1				67	MEDIDOR TEMPERATURA	1			
28	STOP FRENOS	1				68	MEDIDOR ACEITE	1			
29	VIDRIO PANORÁMICO	1				69	BOCILERAS	1			
30	LIMPIABRISAS Y CUCHILLAS	1				70	ESTUCHE HERRAMIENTAS	1			
31	TAPA TANQUE GASOLINA	1				71	TACOS	1			
32	ESPEJO EXTERIOR	1				72	BOTIDUIN	1			
33	VIDRIOS LATERALES	2				73	GATO	1			
34	MANIJA	1				74	CRUCETA	1			
35	CERRADURAS	1				75	EXTINTOR	1			
36	COPAS RUEDAS	1				76	FALANCAS	1			
37	PUERTAS	2				77	PINZAS	1			
38	IGNICION	1				78	DESTORNILLADORES PALA	1			
39	BAUL	1				79	DESTORNILLADORES ESTRELLA	1			
40	TAPA GASOLINA	1				80	LLAVES FIJAS	1			

OBSERVACIONES: NO tiene motor tiene curso de cables

tiene bloque del motor a la izquierda del motor

4 ejemplares

LOCALIZADO POR

GRUA SI NO SI

El poseedor del vehiculo certifica que es su voluntad dejar en custodia el automotor en las bodegas de Avautos.

ENTREGA: Manuel wuallinos

RECIBE: Vicente





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.,  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

7  
1  
46

## SECRETARIA GENERAL INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON

CARRERA 75 No. 23 F-07 Piso 2 Modelia frente al EXITO- TELEFONO: 4124310 4104390 TELEFAX 2630570

Bogotá D.C. Veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Dieciséis (2016)

Al Despacho de la señora Secretaria General de Inspecciones de Policía, para informarle que se recibió el Despacho Comisorio No. 0038 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el cual fue radicado en el libro de Despachos Comisorios bajo el No. 7226 en seis (6) folios útiles. El cual fue ingresado al aplicativo SI ACTUA No. 14586

Sírvase Proveer,

**GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.**  
Auxiliar Administrativo



ALCALDIA LOCAL DE FONTIBON  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 31 de MAYO del año 2016.


COMISORIO

**REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 7226**

SECUENCIA SISTEMA No: 14586

El Despacho Comisorio 0038 del JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, fue recibido el día 27 de MAYO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 9A DE POLICIA. Se allegan 8 Folios

Anótese y remítase.

  
ESPERANZA LUCÍA GIRON ORTIZ  
INSPECTOR DE POLICIA  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO.  
DISTRITAL DE ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.  
INSPECCIÓN NOVENA "A" POLICÍA  
CARRERA 75 No 23 F-07 TELEFONO 4124310.

### INFORME SECRETARIAL.

Bogotá, D.C., a trece (13) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Al Despacho del Señor Inspector la Comisión del despacho comisorio No. 38 del Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bta, proveniente de la Secretaria General de Inspecciones (**Reparto**), Pasa a su despacho para los fines legales pertinentes.

SÍRVASE PROVEER

JONE GARZON OLARTE  
Auxiliar Administrativo.

Bogotá, D.C., a trece (13) de junio de Dos Mil Dieciséis (2016).

Con fundamento en el anterior informe, dando trámite a la comisión en referencia y conforme a la Resolución No. 1578 del 2002 modificada por la 584 de 2004 y 310 de 2006 de la Secretaria de Gobierno, este Despacho señala como fecha y hora para la práctica de la comisión en referencia el día **DIA TRES (3) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) A LA HORA DE LAS (8:00) A.M.**, fecha y hora en la cual se efectuará el respectivo reparto de turnos, conforme a la dirección objeto de diligencia. Designese secuestre de la lista de auxiliares de la justicia de acuerdo al software de la pagina de auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura. Una vez cumplida la comisión remítase al Juzgado de origen, previa anotación en los aplicativos del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL SOLER AYALA  
Inspector Noveno A Distrital de Policía ( Encargado)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO MEDIANTE ESTADO NO. 66 DE 25  
JULIO DEL 201 (6),

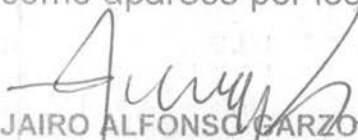
AUXILIAR ADMINISTRATIVO Jone Garzon





**RADICACIÓN No. 7226 JAVA No. 14586**  
**DESPACHO No. 38**  
**JUZGADO: 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO**  
**PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2014-0341**  
**DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA**  
**DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**

En Bogotá, D. C. a los tres (3) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, ante el auxiliar administrativo, quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Dr. (a) **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO** identificado (a) con C.C 19.206.507 y T.P 24.191 del C.S. de la J., en calidad de apoderado actor. En este estado de la diligencia se le informa al apoderado de la parte actora que debido a que el inspector titular entrante se encuentra recibiendo el cargo y entregando el cargo saliente se hace necesario suspender la presente diligencia para ser continuada el **DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE 2016 A PARTIR DE LAS 8:00 AM.** No siendo otro el objeto de la presente diligencia se **SUSPENDE** y se firma tal y como aparece por los que ella intervienen.

  
**JAIRO ALFONSO GARZON MORA**  
Inspector Noveno A Distrital de Policía

  
**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
Apoderado actor

  
**JONH GARZON OLARTE**  
Auxiliar Administrativo



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Fontibón

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA FONTIBON CARRERA 75 NO. 23F-07 PISO 2  
FRENTE A EXITO DE MODELIA TEL 4124310/90 TELEFAX 2630570

Al contestar por favor cite estos datos:  
Radicado No. 20160940212471  
Fecha: 08-08-2016

**\*20160940212471\***

Bogotá, D.C.

SEÑORES

PARQUEADERO NEW BUENOS AIRES S.A.S.  
CALLE 14 NO. 123-69

INSPECCION NOVENA A DISTRITAL DE POLICIA DE FONTIBON

A V I S A

QUE DENTRO DEL COMISORIO 38 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BTA. QUE ADELANTA MAURICIO LAVAREZ PARRA CONTRA SANDRA PAOLA MEJIA AVILA POR SECUESTRO DE VEHICULO SE COMISIONO AL SEÑOR INSPECTOR NOVENO A DISTRITAL DE POLICIA PARA EFECTUAR **DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL VEHICULO DE PLACAS SOB-047**. POR LO QUE EL INSPECTOR NOVENO A DE POLICIA FIJO FECHA PARA LA MATERIALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA EL DIA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS 8.00 AM.

POR LO ANTERIOR SE REQUIERE AL REPRESENTANTE LEGAL, ADMINISTRADOR O RESPONSABLE DE ESE PARQUEADERO, PARA QUE ATIENDA AL DESPACHO EN LA FECHA DE LA DILIGENCIA Y PONGA A DISPOSICION EL VEHICULO OBJETO DE LA MISMA SIN NINGUNA CLASE DE DEMORAS U OPOSICIONES, SO PENA DE PROCEDER A ORDENAR EL ALLANAMIENTO CON APOYO DE LA FUERZA PUBLICA Y CERRAJERO DE SER NECESARIOS Y A SOLICITUD DE LA PARTE ACTORA, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS SANCIONES DE LEY.

JAIRO ALFONSO GARZON MORA  
Inspector Novena A Distrital de Policía  
(Carrera 75 No. 23F-07 Piso 2- Teléfono 4124310)

HOY \_\_\_\_\_ SE FIJO EL AVISO EN LA CALLE 14 NO. 123-69

QUIEN NOTIFICA, \_\_\_\_\_

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_





Consejo Superior  
de la Judicatura

Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

120

NO. CONSECUTIVO DE TELEGRAMA: 449786

DOCTOR (A)  
**ABOGADOS ACTIVOS SAS**  
CALLE 12B No.7-90 OF 712  
BOGOTA D.C. ,BOGOTA

No. Proceso: 11001999100920140034100

Este despacho le comunica que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de este telegrama al despacho **INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A** ubicado en la **JAGLARO@HOTMAIL.COM** y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 49 y el artículo 50 del Código General del Proceso.

EL SECRETARIO(A)  
JAIME MARTINEZ SUESCUN



Despachos Judiciales

Consultas



Libertad y Orden  
República de Colombia

• El Auxiliar ABOGADOS ACTIVOS SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

### Designación Auxiliar

#### DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA D.C.

Ciudad

BOGOTA

Entidad

SECRETARIA DE GOBIERNO

Especialidad

INSPECCIÓN DE POLICÍA A

Despacho

INSPECCIÓN 009 DISTRITAL DE POLICÍA A

#### DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2014

Consecutivo Radicación

00341

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

#### PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberiUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

#### UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

#### CONTÁCTENOS

E-mail  
[csjsinmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsinmasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co)

#### HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes  
 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.



13

### Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
900701837	NIT
Nombres	Apellidos
ABOGADOS ACTIVOS SAS	
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA D.C.	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
31/10/2013	CALLE 12B NO 7-90 OF 712
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
NO REGISTRA	ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES
Estado	
AUXILIAR	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros		<input type="button" value="anterior"/> 1 <input type="button" value="siguiente"/>	

ULTIMOS OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
0 - 0 de 0 registros		<input type="button" value="anterior"/> 1 <input type="button" value="siguiente"/>	

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Activo
1 - 1 de 1 registros		<input type="button" value="anterior"/> 1 <input type="button" value="siguiente"/>	

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio:	Fecha Fin:
<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>	<input type="text" value="DD/MM/YYYY"/>





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría  
GOBIERNO  
LOCALIDAD NOVENA DE FONTIBON  
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA  
INSPECCION NOVENA A  
CARRERA 75 No. 23 F-07 PISO 2 – TELEFONO 4 124310

Bogotá, DC.

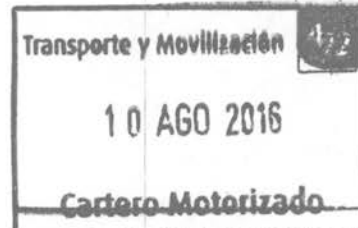
DOCTOR (A)  
**ABOGADOS ACTIVOS SAS**  
CALLE 12 B NO. 7-90 OF. 712  
BOGOTA D.C

REF: 2014-0341

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO (A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LA DILIGENCIA SE LLEVARA A CABO EL DIA DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016), A PARTIR DE LAS 08:00 A.M. DENTRO DE LA COMISION NO. 38 DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA. EL (LA) APODERADO DE LA PARTE ACTORA ES DR (A) FIDEL HENAO. CONTACTO (6113821). ADVIRTIENDO QUE LA ACEPTACION DEL CARGO DEBE HACERSE CONFORME AL ARTICULO 49 Y 50 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.

CORDIAL SALUDO,

JONH GARZON OLARTE  
Auxiliar Administrativo





**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1275**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SOACHA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL			
PLACA	: SOB047	CARROCERIA	: ESTACAS
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 34743983
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: CH95946901
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: CH95946901
LINEA	: BRIGADIERTANDEM221CABINADO	MODELO	: 1995
COLOR	: ROJO VINOTINTO	VIN	
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI
FECHA/DOCUM	: 08/10/1995	IMPORTACION	: 26544020531781
CAPACIDAD	: TON: 20.0 PAS: 0	ADUANA	: BOGOTA
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 14011
REGRABADO:		REGRABADO:	N
REGRABADO:		REGRABADO:	N

PROPIETARIOS
SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

HISTORICO DE TRAMITES				
TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	08/10/1995			
CAMBIO DE EMPRESA	04/25/2000			
TRASPASO	04/25/2000			
TRASPASO	04/19/2002			
TRANSFORMACION	06/28/2002			
TRASPASO	06/28/2002			
CAMBIO DE COLOR	03/15/2004			
TRASPASO	03/15/2004			
TRANSFORMACION	10/27/2005			
REAFORO	01/26/2006			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/11/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/05/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/12/2012			
CAMBIO DE COLOR	09/22/2012			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	11/02/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/29/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/22/2014			

HISTORICO DE PROPIETARIOS			
NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
63434289	GLADYS AVILA BOLIVAR	03/17/2004	11/01/2012

ALERTAS			
DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE MAURICIO ALVAREZ	1	11/02/2012	

PROCESOS JUDICIALES, FISGALES

TRANSPORTE PUBLICO
EMPRESA TRANSPORTE TRANSPORTES EL RODRIGAL

OBSERVACIONES

No. 2575400063975



### CERTIFICADO DE TRADICION N°. 1275

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SOACHA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

#### INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOB047	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO:	: N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 34743983	REGRABADO:	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: CH95946901	REGRABADO:	: N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: CH95946901		
LINEA	: BRIGADIERTANDEM221CABINADO	MODELO	: 1995		
COLOR	: ROJO VINOTINTO	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 08/10/1995	IMPORTACION	: 26544020531781		
CAPACIDAD	: TON: 20.0 PAS: 0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 14011		

#### PROPIETARIOS

SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

#### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL	08/10/1995			
CAMBIO DE EMPRESA	04/25/2000			
TRASPASO	04/25/2000			
TRASPASO	04/19/2002			
TRANSFORMACION	06/28/2002			
TRASPASO	06/28/2002			
CAMBIO DE COLOR	03/15/2004			
TRASPASO	03/15/2004			
TRANSFORMACION	10/27/2005			
REAFORO	01/26/2006			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/11/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	12/05/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/12/2012			
CAMBIO DE COLOR	09/22/2012			
TRASPASO CON INSCRIPCION DE ALERTA	11/02/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION	01/29/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	11/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION	05/22/2014			

#### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
63434289	GLADYS AVILA BOLIVAR	03/17/2004	11/01/2012

#### ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE MAURICIO ALVAREZ	1	11/02/2012	

#### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

#### TRANSPORTE PUBLICO

EMPRESA TRANSPORTE  
TRANSPORTES EL RODRIGAL

#### OBSERVACIONES

*[Handwritten signature]*

No. 2575400063975



576

RADICACIÓN No. 7226 JAVA No. 14586  
DESPACHO No. 38  
JUZGADO No. 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
DILIGENCIA: SECUESTRO DE VEHICULO  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO 2014-0341  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

En Bogotá, D. C. a los diecisiete (17) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016), siendo el día y la hora señalada en auto anterior para llevar a cabo la diligencia ordenada dentro del Despacho comisorio de la referencia, el suscrito Inspector 9 A Distrital de Policía, ante el auxiliar administrativo, quien procede a abrir la presente diligencia en el recinto encontrándose presentes el (la) Dr. (a) Dr. (a) **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO** identificado (a) con C.C.19.206.507 y T..P. 24.191 del C.S. de la J., en calidad de apoderado (a) actor (a). y quien recibe notificaciones en la Av. Carrera 15 No.104 -30 Of.611-612 Tel.6113749. Se deja constancia que se hace presente el auxiliar de la justicia designado señor (a) **ABOGADOS ACTIVOS SAS** NIT: 900701837-0 Representada por su representante legal el (la) señor (a) **DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ** identificado con CC 80.224.125, en compañía de cámara y comercio de la firma posesionada, quien recibe notificaciones en la calle 12B N° 7-90 Of. 712, Tel. 3114451348, quien manifiesta al despacho no poseer impedimento alguno para ejercer las funciones de su cargo y prometiendo cumplir bien y fielmente sus deberes y a quien el despacho procede a posesionar. Acto seguido el anterior personal procede a trasladarse a la CALLE 14 No. 123-69 Parqueadero New Buenos aires S.A.S. y una vez allí previa identificación del despacho somos atendidos por el señor **FERNANDO ALBERTO PIRAGUA BARRETO** identificado con C.C 19.345.884 de Bta. y quien enterado del objeto de la diligencia manifiesta: el vehículo de placas **SOB-047** se encuentra en este parqueadero y pueden proceder con la diligencia. El Despacho deja dejando constancia que las características y distinciones del vehículo a secuestrar son: el vehículo de placas **SOB-047** de servicio **PUBLICO**, marca **CHEVROLET**, modelo 1995, Clase **CAMION**, línea **BRIGADIER TANDEM 221 CABINADO**, color **ROJO VINOTINTO** de acuerdo a certificado de tradición No. 1275 transito y transporte de Cundinamarca, dejando constancia que el vehículo se encuentra en regular estado de mantenimiento y conservación. Sin comprobar su funcionamiento mecánico ni eléctrico, no se tiene acceso a las llaves del mismo. El despacho de lo anterior le concede el uso de la palabra al apoderado actor quien manifiesta: solicito al despacho Inspector se sirva continuar con la diligencia comisionada declarando secuestrado el vehículo objeto de comisión. El Despacho al no encontrar oposición legal que resolver procede a declarar legalmente secuestrado el vehículo objeto de comisión de placas **SOB-047** de servicio **PUBLICO**, marca **CHEVROLET**, modelo 1995, Clase **CAMION**, línea **BRIGADIER TANDEM 221 CABINADO**, color **ROJO VINOTINTO** y del mismo procede a hacer entrega real y material al señor Secuestre y quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo **SECUESTRADO** por el despacho objeto de diligencia en el estado actual en que se encuentra y secuestrado por el despacho y del mismo procederé a lo de mi cargo, indicando que al fecha dicho rodante tiene como costo de parqueadero 66 millones setecientos cuatro mil seiscientos cuarenta pesos (\$66.704.640) y dicho rodante se encuentra desde el 17 de agosto del 2014. Se deja constancia que le son cancelados por el apoderado la parte actora al auxiliar de la justicia por concepto de gastos la suma de diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes y cancelados en la dirección del demandante carrera 38 No. 10 -60 Of. 703 Edificio Manhattan San andresito. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y se firma tal y como aparece.

  
JAIRO GARZON MORA  
Inspector Noveno A Distrital de Policía

  
FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
Apoderado actor

  
ABOGADOS ACTIVOS SAS  
Secuestre

  
FERNANDO ALBERTO PIRAGUÁ BARRETO  
Quien Atendió la diligencia

  
JONH GARZON OLARTE  
Auxiliar Administrativo



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049370539F4AEF

12 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:41:53

R049370539

PAGINA: 1 de 2

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABOGADOS ACTIVOS S A S
N.I.T. : 900701837-0, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02383330 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :4 DE MARZO DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : asesanchez@hotmail.es

DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 7 - 90 OF 712

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : asesanchez@hotmail.es

CERTIFICA:

AGENCIA: SOACHA (1)

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE ACCIONISTA UNICO DEL 31 DE OCTUBRE DE 2013, INSCRITA EL 31 DE OCTUBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01778210 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABOGADOS ACTIVOS S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA, COMERCIAL O CIVIL DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL ESTA DESARROLLAR TRABAJOS DE PERITAJE, DICTAMENES RELACIONADOS CON EL EVALUO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, JOYERIA, DICTAMENES DE ABOGADOS PERITOS, LIQUIDACION DE FRUTOS CIVILES, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, LIQUIDACIONES EN GENERAL,

Secretaría de Construcción del Puente Trujillo

CURADORES, PARTIDORES, TUTORES, ADMINISTRADORES DE EMPRESAS PERITO, CONTADOR PERITO, TÉCNICO FINANCIERO, SEQUESTRES, DICTÁMENES DE CRIMINALÍSTICA, ASESORÍA JURÍDICA CIVIL, PENAL, FAMILIÁ, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, SERVICIOS INMOBILIARIOS VENTA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y INMUEBLES, AUTOMOTORES, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCANCÍA Y PASAJEROS, SERVICIO DE APARCADERO DE VEHÍCULOS, SERVICIOS DE REPARACIONES LOCATIVAS CERRAJERÍA, Y TERMINACIÓN DE OBRAS EN GENERAL, ASESORÍA CONTABLE, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y JURÍDICOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$1,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTÁ EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE PODRÁ REEMPLAZARLO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 11 DE ACCIONISTA UNICO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02045478 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

SANCHEZ ORDOÑEZ NICOLAS

C.C. 000001030681319

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.

MATRICULA : 02635283

DIRECCION : TV 7 C NO. 30 B 25 IN 104

TELEFONO : 3017424288

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 049370539F4AEF

12 DE ABRIL DE 2016 HORA 12:41:53

R049370539

PAGINA: 2 de 2

\* \* \* \* \*

(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2016

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO ABOGADOS ACTIVOS S A S REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 4 DE MARZO DE 2016

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 35,400

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 3

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICION DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2° DE LA LEY 1429 DE 2010

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,800

\*\*\*\*\*
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE

COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



319  
S

SEÑOR  
JUEZ \_\_\_\_\_ CIVIL MUNICIPAL y/o

INSPECTOR 9<sup>va</sup> A<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ DISTRITAL DE POLICIA  
E- S. D.

REF: PODER No. 2016

NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ, varón, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, actuando en nombre propio identificado con C.C. No. 1.030.681.319 y representación Legal de la sociedad ABOGADOS ACTIVOS S.A.S, identificada con el Nit No.900.701.83 - 0, por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente.

al \_\_\_\_\_ (a \_\_\_\_\_ la) señor \_\_\_\_\_ (a)  
Diego Armando Sanchez O.

Identificado (a) con la C.C. 80224 125 a fin de que en nuestro nombre nos represente ante su despacho en diligencia judicial de embargo y secuestro ( ) y Secuestro ( ) de fecha 17 Agosto 2016.

Nuestro representante queda ampliamente facultado para efectuar cualquier solicitud o manifestación a que la ley nos faculta como empresa auxiliar de la Justicia.

Señor Juez,



~~NICOLAS SANCHEZ ORDOÑEZ  
C.C. No. 1.030.681.319  
Representante Legal de la Sociedad  
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S  
Nit. 900.701.837 - 0~~

Acepto,

\_\_\_\_\_  
C.C.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Bogotá, D.C. - Cundinamarca  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ, D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
"ART. 84 C.R.C."

El anterior documento fue presentado personalmente por  
Nicolás Sánchez Ordóñez

Quien se identificó con C.C. N. 1030681315

de Bogotá Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_

Bogotá, D.C. 01 SEP 2016

Poder (  ) Demanda (  ) Memorial (  )

Responsable: [Firma]



Bogotá, D.C.

5 OCT '16 PM 1:32

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
DE SENTENCIAS DE BOGOTA  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1  
Teléfono 2 438795  
Ciudad.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

43-2014-341

07183 7-OCT-2016 18:18

Asunto: Devolución D.C. 0038

Respetados Señores :

De conformidad a lo dispuesto por el Señor Inspector Noveno A Distrital de Policía, adjunto al presente me permito devolver el Despacho Comisorio No. 0038, Radicado Interno 7226, Proceso Ejecutivo con Título Mixto de Mauricio Alvarez Parra.

Comisión que se devuelve diligenciada en 19 folios.

Cordialmente,

GLORIA ESPERANZA LOPEZ B.  
Auxiliar Secretaría General Inspecciones (Cra. 75 No. 23F-07 Piso 2)  
Correo electrónico: gelopez@gobiernobogota.gov.co

anexo: diligencias en 19 folios  
Proyecto : Gloria López

OF. EJEC. CIVIL. BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C. - 12 OCT 2016



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

12 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre del dos mil dieciséis (2016)

**Radicado: Exp. No. 43-2014-00341**

Obre en autos y en conocimiento de las partes el Despacho comisorio remitido por la Inspección Novena "A" Distrital de Policía de esta ciudad. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

Recuérdese al secuestre el deber de rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **14 DE OCTUBRE DE 2016** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **119** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAZ

17JAN'17 14:46-284157

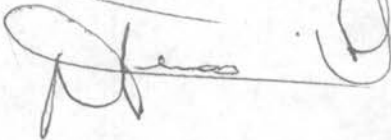
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA  
No. 2014-341

Letra  
1F fm

JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente solicito al señor Juez, se sirva librar oficio al departamento de Policía de Cundinamarca para que informe con base en el referido interno No. 109/sijin-ubic 38.10, cuando fue inmovilizado el vehículo de placas SOB-047 Chevrolet, Brigadier camión, ósea el día 17 de diciembre del 2014, ¿qué sucedió con el motor del vehículo y por qué no lo retiraron ese día?, ya que en el informe del acta de inmovilización no se puede leer con claridad que fue lo que realmente sucedió y hasta el momento nadie ha respondido ni aclarado esta situación.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. 19.206.507 de Bogotá  
T.P. 24.191 del C.S. de la J.



ESTADO CIVIL

ESTADO CIVIL



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 12 4 ENE 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

En atención a la solicitud que antecede y revisado el expediente minuciosamente, se ordena requerir a la SIJIN- Sección Automotores y al Parqueadero Nuevos Aires S.A.S. para que informe a este Estrado Judicial, el trámite dado a los oficios No. 0435 y 0434 de fecha 23 de abril de 2015. Anéxese copia de los oficios en mención. Así mismo para que informe lo solicitado en el anterior escrito por el apoderado de la parte actora.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **26 ENERO DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **011** A LAS **9:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario



63

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Adrian  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. 1/10/17  
25726 3-FEB-17 9:41

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA  
No. 2014 – 341  
JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito solicitar al señor Juez, se sirva decretar la siguiente medida cautelar:

- Embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto tenga la demandada en los siguientes Bancos: Bogotá S.A., Occidente, Av Villas, Banco Popular S.A., Citibank, Falabella, CorpBanca, Pichincha, BBVA y Davivienda.

Líbrese el oficio correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,

FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

09 FEB. 2017

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., catorce (14) de febrero del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

En atención a la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

Decretar el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, que la demandada Sandra Paola Mejía Ávila, posee en las entidades bancarias manifestadas en el escrito que antecede. Límitese la medida la suma \$60.075.046,50MCTE. Líbrense los oficios respectivos.

De otro lado, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de enero de 2017 visible a folio 62 del informativo.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 15 FEBRERO DE 2017 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 025 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Bogotá D.C., 27 de Febrero del 2017

Señores:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**

E. Origen s. 43 D.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

55735 27-FEB-17 12:40

**Demandante: MAURICIO ÁLVAREZ PARRA**  
**Demandado: SANDRA PAOLA MEJÍA ÁVILA**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 0341**

**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de **PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES**, dentro del proceso de la referencia, a solicitud del doctor **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, el presente es con el objeto de solicitarle:

Señor juez por medio de este escrito informo que a solicitud del doctor **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, abogado actor dentro del proceso No. 2014 - 0341, me solicito si era posible le realizara un avalúo al automotor de marca de servicio público de marca **CHEVROLET modelo 1995, clase camión línea BRIGADIR TANDEM 321 CABINADO, color rojo vino tinto, de placas SOB 047**, que se encuentra embargado y secuestrado en los patios **NEW BUENOS AIRES S.A.S.** ubicado en la calle 14 No. 123 - 89 en Fontibón.

Al dirigirme a dicha dirección las persona que me atendieron me informaron que tenía que traer un sello y un código, que lo da la señora **MARTHA** que es la persona encargada de dar dicho sello y código, la cual se encuentra ubicada, en la Av. Caracas No. 23 - 33 sur.

Al llegar a dicha dirección fui atendida por la señora **MARTHA**, la cual me informo lo siguiente: para poder ingresar al parqueadero donde se encuentra el vehículo en mención, debo llevarle una autorización o permiso de su despacho, dirigido **NEW BUENOS AIRES S.A.S.**

Por lo tanto solicito si es posible expedir dicho oficio para poder realizar el avalúo solicitado por el doctor **FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**

Agradezco la atención prestada a la presente.

Atentamente

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO CARMONA**

**C.C. 51.855.704 de Bogotá**

**CEL. 316 5113013 - 316 375 8621- CASA 761 3779**

**DIR.: Transversal 3 F No. 70 A - 11 Sur Barrio La Aurora**

**Email.: [patriciaotalvaro@hotmail.com](mailto:patriciaotalvaro@hotmail.com)**

Demanda: SANDRA PAOLA MELIA AVILA  
Demandante: MAURICIO ALVAREZ PARRA

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2014 - 0241



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 01 MAR 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

CLAUDIA PATRICIA OTAVARO CARMONA  
C.C. 21.822.704 de Bogotá  
CEL. 316 5113013 - 316 375 8521 - CASA 781 3779  
Dir. Transversal 31 No. 70 A - 11 Sur Banco La Avicola  
Email: [patriciaotavaro@colpatria.com](mailto:patriciaotavaro@colpatria.com)

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Se niega la solicitud que antecede, como quiera que de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el avalúo de los vehículos será fijado de conformidad con el impuesto de rodamiento o una publicación especializada.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez  
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **07 MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **039** A LAS **8:00 A.M.****JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 25 de enero de 2017 y 14 de febrero de 2017.

Cúmplase.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro Barbosa Suárez'.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez  
(2)

DCME



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7752

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, para que informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al oficio No. 0434 de fecha 23 de abril de 2015, así mismo deberá informar el estado y ubicación actual del vehículo de placas SOB-047.

Se anexa copia del folio No. 23 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
**SECRETARIA**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7752

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**SIJIN - SECCIÓN AUTOMOTORES**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, para que informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al oficio No. 0434 de fecha 23 de abril de 2015, así mismo deberá informar el estado y ubicación actual del vehículo de placas SOB-047.

Se anexa copia del folio No. 23 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARÍA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7753

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**PARQUEADERO NUEVOS AIRES S.A.S.**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, para que informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al oficio No. 0435 de fecha 23 de abril de 2015, así mismo deberá informar el estado y ubicación actual del vehículo de placas SOB-047.

Se anexa copia del folio No. 21 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
CORREPTIVA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7753

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señores

**PARQUEADERO NUEVOS AIRES S.A.S.**

Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 y 25 de enero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordenó **REQUERIRLO**, para que informe a este Estrado Judicial, el tramite dado al oficio No. 0435 de fecha 23 de abril de 2015, así mismo deberá informar el estado y ubicación actual del vehículo de placas SOB-047.

Se anexa copia del folio No. 21 del cuaderno de medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**YELIS Yael TIRADO MAESTRE**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7754

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7755

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

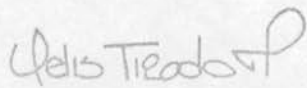
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
 Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8086

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671**.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8087

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO POPULAR S.A.**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8088

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**CITIBANK**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*Yelis Tirado*

YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 8089

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671**.

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8090

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CORPBANCA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**


Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8091

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"*...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*Carlos Treab*  
 CARLOS TREAB MAESTRE  
 SECRETARÍA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8092

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO BBVA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8093

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
 SECRETARÍA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7754

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE BOGOTÁ**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 7755

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DE OCCIDENTE**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

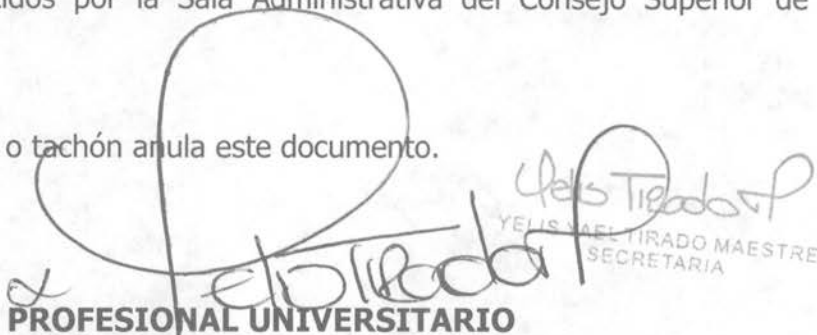
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8086

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO AV VILLAS**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
ELIS Y EL TIPOLOGO MAESTRE  
 - LIBRETAERIA

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8087

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO POPULAR S.A.**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

*Yelis Tirado*  
 YELIS YARETIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

*Yelis Tirado*  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8088

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**CITIBANK**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**


Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8089

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO FALABELLA**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8090

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO CORPBANCA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

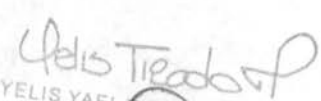
Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS Yael TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8091

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

YELIS Yael Tirado Maestre  
 SECRETARIA



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8092

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO BBVA**  
 Ciudad

"Al contestar favor citar la referencia".

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limítese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: "El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

  
 YELIS YAËL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 8093

Bogotá D. C., siete (7) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Señor Gerente  
**BANCO DAVIVIENDA**  
 Ciudad

*"Al contestar favor citar la referencia".*

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por **MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C. 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671.**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de marzo de 2017 dando cumplimiento al auto de fecha 14 de febrero de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, se decretó el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegue a poseer la parte demandada, **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA identificada con la C.C. 53.077.671**, en las cuentas corrientes, siempre que excedan el tope establecido en el Decreto 0564 de 1996 y la circular 82 de 2015 expedido por la Superintendencia Financiera.

**Limitese la medida a la suma de \$ 60.075.046.50 M/cte.**

Sírvase proceder de conformidad según lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 593 del C.G. del P., que en su parte pertinente reza: *"El de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares, se comunicará a la correspondiente entidad como lo dispone el inciso primero del numeral 4, debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo"...*

Sírvase proceder de conformidad consignando los dineros retenidos, por intermedio del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales No. de cuenta 110012041800 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cualquier enmendadura o tachón anula este documento.

Atentamente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

  
 YELIS YAEL TIRADO MAESTRE  
 SECRETARIA

OF. EJEC. CIVIL M. PPA

Jacay  
LF  
Cern

56501 10-MAR-17 15:38

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA  
No. 2014 - 341  
JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, me permito interponer respetuosamente ante el Señor Juez, dentro del término legal, Recurso de **REPOSICIÓN** en contra del auto del día 6 de Marzo del 2017, mediante el cual negó la autorización para que la perito Claudia Patricia Otalvaro Carmona pudiera practicar el avalúo al automotor de placas **SOB - 047**, teniendo en cuenta lo siguiente:

Sí bien es cierto el artículo 444, numeral 5, establece que para el avalúo de vehículos automotores el valor será fijado de acuerdo al impuesto de rodamiento o una publicación especializada, lo anterior para los bienes que estén en un estado de conservación normal y que no han sufrido deterioros o pérdida de sus partes.

Es así que en el presente caso, el vehículo en mención al momento de ser capturado por la Policía Nacional, fue aprehendido sin el *Motor*, pieza fundamental de este bien; para su funcionamiento y fijación del precio comercial, así hemos venido requiriendo a la entidad aludida, para que informe detalladamente la forma en que hizo el procedimiento. Aunado a lo anterior, el bien ha estado bastante tiempo expuesto al abandono en un parqueadero judicial, que también trae consecuencias en su estructura.

De esta manera no es posible que el impuesto de rodamiento o alguna publicación especializada, nos arroje el real y justo precio comercial para adelantar el posterior remate judicial, y por ello solicitamos a su Señoría, aprobar de inmediato y con carácter urgente la autorización para que la persona que hemos contratado pueda realizar su trabajo.

Del Señor Juez, Atentamente,



FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

J. 702 C.M.E.S  
043-2014-00341-00  
SECRETARIA - LETRA  
Folios. 1 Ventanilla. M2  
Radicado No. 71-2017  
Fecha Rad.2017-03-10 15:39:48.657







República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá, D. C.

**TRASLADOS ART. 110 C. G. P.**

En la fecha ~~15 MAR 2017~~ se fija el presente traslado  
 conforme a lo dispuesto en el Art. ~~319~~ del  
~~C.G.P.~~ el cual corre a partir del ~~16 MAR 2017~~  
 y vence el. ~~21 MAR 2017~~

La Secretaria. \_\_\_\_\_



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 12 MAR 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de marzo del dos mil diecisiete (2017)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

**ASUNTO A TRATAR:**

Decídase el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante en contra del proveído que en este asunto se dictase el pasado 6 de marzo de 2017 (fl.69) por cuya virtud se negó la solicitud promovida por la parte actora, en el sentido que se negara que la señora Claudia Patricia Otalvaro Carmona realice el peritaje del bien inmueble secuestrado.

**ANTECEDENTES:**

Aduce la parte demandante que si bien es cierto, el numeral 5 del artículo 444, establece que para el avalúo de vehículos el valor será fijado de acuerdo al impuesto de rodamiento o una publicación especializada. Lo anterior para los bienes que estén en un estado de conservación normal y que no ha sufrido deterioros o pérdidas de sus partes.

Es así que en el presente caso, el vehículo en mención al momento de ser capturado por la Policía Nacional, fue aprehendido sin el motor, pieza fundamental de este bien, para su funcionamiento y fijación del precio comercial, por lo cual se solicita se revoque dicho auto.

**SE CONSIDERA:**

Los recursos forman parte del derecho de contradicción y en especial del derecho de impugnación de las providencias judiciales, cuyo objetivo es que se proceda a reexaminarlas con el fin de que las mismas sean modificadas o revocadas bien por el funcionario que emitió la resolución o por su superior jerárquico.

De acuerdo con el contenido del artículo 318 del Código General del Proceso., el recurso de reposición es permitido contra las providencias interlocutorias e incluso contra las de sustanciación sin perjuicios de aquellas que excepcionalmente

el legislador a dispuesto su irrecurribilidad y tiene como característica esencial que es siempre autónomo independiente, valga decir principal pues para subsistir no necesita de ningún otro recurso, debiendo ser interpuesto dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia.

Como puede apreciarse solo es del caso que se proceda a reexaminar las providencias cuando se haya interpuesto conforme los requisitos de ley alguno de los recursos ordinarios que sean susceptibles de interponerse contra ella, sin perjuicio incluso de que el juez encuentre que en alguna providencia se haya incurrido en errores y proceda a su corrección a fin de evitar seguir cometiendo nuevos yerros conforme a las reglas contenidas en el art. 286 del Código General del Proceso.

Descendiendo al caso de autos la parte demandante, indica que si bien es cierto el numeral 5 del artículo 444, establece que para el avalúo de vehículos el valor será fijado de acuerdo al impuesto de rodamiento o una publicación especializada, lo anterior para los bienes que estén en un estado de conservación normal y que no ha sufrido deterioros o pérdidas de sus partes.

Es así que en el presente caso, el vehículo en mención al momento de ser capturado por la Policía Nacional, fue aprehendido sin el motor, pieza fundamental de este bien, para su funcionamiento y fijación del precio comercial, por lo cual insiste en que se revoque dicho auto.

En efecto, de los resultados que arroja expediente se evidencia que en el acta de inmovilización del vehículo de placas SOB-047, en el mismo se dejó constancia que en el momento de la aprehensión del rodante este no se encontraba con el motor, como quiera que se encontraba en estado de reparación, por lo cual se ha requerido en varias oportunidades a la SIJIN, a fin de informe a esta Judicatura lo relacionado con la parte que le hace falta al automotor.

De otra parte, debe señalarse al profesional del derecho que de conformidad con el numeral 5 del artículo 444 señala: *“Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva”*, norma la cual no establece que el avalúo del vehículo se pueda realizar a través de auxiliar de justicia, en la forma pedida por el togado

Así las cosas habrá lugar a mantener la providencia de fecha 6 de marzo de 2017.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

**RESUELVE:**

**MANTENER** en su integridad el proveído que en este asunto se dictase **6 de marzo de 2017**, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **28 MARZO DE 2017** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN **ESTADO No. 053** A LAS **8:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
Abogado

Señor  
JUEZ 2° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

87  
Oficiado  
Asnow  
OF. EJEC. CIVIL MPAL. Folio  
32467 6-APR-17 14:36

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA**  
**DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA**  
**No. 2014 - 341**  
**JUZGADO DE ORIGEN: 43° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

En mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, comedidamente solicito al Señor Juez, se sirva oficiar a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para que ésta emita el impuesto de rodamiento del vehículo identificado con placas **SOB - 047**, y de esta manera se pueda cumplir con las formalidades establecidas del artículo 444, numerales 5, 4 y 1 del Código General del Proceso.

El rodante aludido fue embargado, capturado y secuestrado por cuenta del presente proceso.

Líbrese el oficio correspondiente.

Del Señor Juez, Atentamente,



**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**  
C.C. No. 19.206.507 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 18 ABR. 2017

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)

\_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de abril del dos mil diecisiete (2017)

Radicado: Exp. No. 43-2014-00341

En atención a la solicitud que antecede, se ordena oficiar a la Secretaría de Hacienda de Cundinamarca, con el fin de que informe el valor del impuesto de rodamiento del vehículo de placas SOB-047.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 20 DE ABRIL DE 2017 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 065 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

OFICIO No. 25154

Bogotá D. C., 25 de Mayo de 2017

Señores

**SECRETARIA DE HACIENDA DE CUNDINAMARCA**  
Ciudad

**REF: Ejecutivo Mixto No. 11001400304320140034100** iniciado por  
**MAURICIA ÁLVAREZ PARRA C.C 79.302.696** contra **SANDRA PAOLA**  
**MEJÍA ÁVILA C.C 53.077.671**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 19 de abril de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, ordeno OFICIARLE a fin de que informe el valor del impuesto de rodamiento del vehículo de placas SOB-047

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



13

<input checked="" type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DE LA	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRE: <u>Nestor Alfonso</u>	MANDANTE <input type="checkbox"/>	
C.C. <u>1022406949</u>	MANDADO <input type="checkbox"/>	
TELÉFONO: <u>31875418248</u>	AUTORIZADO <input checked="" type="checkbox"/>	
FECHA: <u>21-06-17.</u>		
FIRMA: <u>[Signature]</u>		

Señores

**MAGISTRADOS-JUECES MUNICIPALES-DEL CIRCUITO CIVIL-FAMILIA-  
ADMINISTRATIVOS, PEQUEÑAS CAUSAS- INSPECCIONES DE POLICIA**

E.

S.

D.

### AUTORIZACION

**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional No. 24.191 expedida por el Consejo Superior de la judicatura, comedidamente me permito autorizar bajo mi responsabilidad a **NESTOR OVIDIO ALFONSO GUERRERO** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.022.406.949 de Bogotá D.C., estudiante de DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA, para que revise y pueda retirar copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, citatorios, edictos, avisos de remate, pagar notificaciones o expensas de cualquier clase, retirar Demandas y demás documentos inherentes dentro del proceso de la referencia que este profesional actúa como Apoderado.

Atentamente,



**FIDEL ARTURO HENAO QUEVEDO**

C.C. No. 19.206.507 de Bogotá

T.P. No. 24.191 del C.S. de la J.

**34 NOTARIA TREINTA Y CUATRO**  
CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Calle 109 # 15 - 59 Tel: 400 70 38 - 493 40 00 Fax: 215 66 60

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL**

El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente por:

**HENAO QUEVEDO FIDEL ARTURO**

Identificado(a) con: C.C. 19206507  
y Tarjeta Profesional No. 24191

Bogotá D.C. 30/01/2017

Hora: 02:10:27 p.m.

8zimlom0kmm8im80



www.notariaenlinea.com  
DLRUFH8D5DRQ6UY

ELSA PIEDAD RAMIREZ CASTRO  
NOTARIA 34 DE BOGOTÁ D.C.



## Tablas 2018


### Base gravable de los vehículos Automotores, Vigencia Fiscal 2018

#### Resolución 5476

Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018, Resolución 5476

Señores usuarios y público en general, a continuación encontrará el instructivo de utilización de las tablas de bases gravables para vehículos tipo automóviles, camperos, camionetas, motocicletas y motocarros.  
Para conocer la base gravable de los vehículos tipo automóviles, camperos y camionetas, se utiliza la tabla No. 1. Para las camionetas doble cabina les corresponde la tabla No. 2.  
En el caso de las motocicletas, motocarros y cuatrimotos se utilizan las tablas No. 3, 4 y 5.  
Por último para carros eléctricos, se deben ubicar en la tabla No.6  
Para Vehículos de transporte de carga y pasajeros, determinese como base gravable para el año fiscal 2018 el valor indicado correspondiente en las tablas anexas.


- Base gravable 2018 - Tabla 1 Automóviles.

 [Peticiónes, Quejas, Reclamos y Sugerencias](#)

 [Notificaciones Judiciales](#)

 [Servicios en línea](#)

 [Sitios de interés](#)

 [Transparencia y acceso a la información pública](#)

 **Aplicativo**  
Cálculo de la base gravable del pago de impuesto de vehículos

21

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
 TABLA 7.- BASE GRABABLE DE LOS VEHICULOS DE CARGA PARA EL AÑO FISCAL 2018 (CIFRAS EN MILES DE PESOS)

CLASE	MARCA [1]	LINEA [2]	CILINDRAJE	TONELAJE	MODELOS																									
					1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,5	2.230																									
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,8	2.230																									
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	1	2.230																									
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,7	2.230																									
CAMIONETA	CHANA	STAR LEOPARD 4X2 MT	1310	1,1	2.890	3.070	3.350	3.630	3.910	4.190	4.560	4.850	5.220	5.590	6.050	6.520	7.080	7.540	8.190	8.840	9.590	10.340	11.080	11.910	12.940	19.870	14.990	16.200	17.030	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	2.790	2.980	3.160	3.450	3.720	4.000	4.380	4.560	4.930	5.400	5.780	6.240	6.710	7.260	7.720	8.380	9.030	9.780	10.520	11.270	12.200	13.130	14.060	15.170	15.920	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.0L MT	1012	0,7	2.790	2.980	3.160	3.450	3.720	4.000	4.380	4.560	4.930	5.400	5.780	6.240	6.710	7.260	7.720	8.380	9.030	9.780	10.520	11.270	12.200	13.130	14.060	15.170	15.920	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.3L 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.3L 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022B813D 4X2 MT	1012	0,7	2.600	2.790	3.070	3.350	3.630	3.910	4.190	4.560	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.270	16.480	17.780	18.720
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022D3 (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.750	5.120	5.490	5.960	6.420	6.890	7.450	7.910	8.570	9.220	9.870	10.610	11.450	12.290	13.310	14.240	15.460	16.200	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022D3 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.750	5.120	5.490	5.960	6.420	6.890	7.450	7.910	8.570	9.220	9.870	10.610	11.450	12.290	13.310	14.240	15.460	16.200	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN II CARGO SP MT	1298	0,8	2.330	2.600	2.890	3.160	3.450	3.820	4.190	4.560	4.930	5.490	6.050	6.610	7.260	7.910	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN SC 6360H CARGO SP MT	1012	0,6	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN SC 6363B3 CARGO SP MT	1012	0,7	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANA	SUPER TRUCK 1.3L MT	1299	1,1	3.820	4.850	5.030	5.400	6.610	7.080	7.640	8.100	8.650	9.220	9.870	10.520	11.080	11.830	12.660	13.500	14.340	15.270	16.290	17.220	18.430	19.550	20.850	22.530	23.650	
CAMIONETA	CHANGAN	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	1	4.280																									
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK JL473Q MT	1243	1	1.670	2.330	2.420	2.500	3.260	3.450	4.000	4.660	5.030	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.410	10.050	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK SC1027DA (LINEA BASE ESTANDAR)	1243	0	3.820	4.850	5.030	5.400	6.610	7.080	7.640	8.100	8.650	9.220	9.870	10.520	11.080	11.830	12.660	13.500	14.340	15.170	16.200	17.220	18.340	19.550	20.760	22.150	23.930	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK SC1027DA MT	1243	1,2	3.820	4.850	5.030	5.400	6.610	7.080	7.640	8.100	8.650	9.220	9.870	10.520	11.080	11.830	12.660	13.500	14.340	15.170	16.200	17.220	18.340	19.550	20.760	22.150	23.930	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUK SC1027DA ASL MT	1243	1,2	3.820	4.850	5.030	5.400	6.610	7.080	7.640	8.100	8.650	9.220	9.870	10.520	11.080	11.830	12.660	13.500	14.340	15.170	16.200	17.220	18.340	19.550	20.760	22.150	23.930	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI VAN SC027X MT	1243	0,6	3.260	3.630	4.000	4.380	4.850	5.310	5.860	6.420	7.170	7.720	8.470	9.410	10.340	11.270	12.470	13.390	14.990	16.480	17.900	18.620	19.830	21.140	22.530	24.300	25.510	
CAMIONETA	CHANGHE	SC1022B813D	1012	0,8	5.120	5.400	5.780	6.150	6.590	7.450	7.910	8.380	8.940	9.590	10.240	10.890	11.540	12.290	13.130	13.870	14.800	15.850	16.760	17.880	19.090	20.210	21.600	22.710		
CAMIONETA	CHANGHE	CH1011CEI	970	1	3.430	3.910	4.190	4.470	4.660	4.930	5.310	5.680	6.050	6.420	6.790	7.260	7.720	8.190	8.750	9.310	9.870	10.520	11.170	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	CH1012LCEI	970	2	3.040	3.320	3.420	3.710	3.900	4.190	4.470	4.750	4.940	5.230	5.590	6.050	6.460	6.940	7.320	7.790	8.270	8.840	9.310	9.880	10.640	11.400	12.070	12.830	13.370	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM 1.2L MT	1243	0,8	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM 1.4L MT	1372	1	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1020LE MT	1051	0,9	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG (LINEA BASE ESTANDAR)	970	0	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG ASL 4X2 MT	970	0,9	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG MT	970	0,9	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021G MT	1243	0,9	2.790	2.980	3.260	3.450	3.820	4.090	4.470	4.930	5.310	5.680	6.240	6.710	7.450	8.010	8.650	9.500	10.150	10.710	11.270	12.010	12.660	15.360	16.850	18.250	19.180	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM PANEL MT	1051	0,7	2.420	2.600	2.890	3.070	3.350	3.630	3.910	4.190	4.560	4.850	5.220	5.680	6.150	6.610	7.170	7.640	8.200	8.760	9.310	9.880	10.520	11.170	12.010	12.660	14.800	14.900
CAMIONETA	CHANGHE	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,9	1.300																									
CAMIONETA	CHANGHE	MINI PICK UP MINI PICK UP 4X2 MT	970	0,9	2.600	2.790	2.980	3.260	3.530	3.820	4.090	4.380	4.660	5.030	5.490	5.860	6.420	6.890	7.450	7.910	8.570	9.310	10.050	10.800	11.640	12.570	13.590	14.620	15.360	
CAMIONETA	CHANGHE	MINIVAN PANEL MT	970	0,7	2.420	2.600	2.790	2.980	3.260	3.530	3.720	4.090	4.380	4.660	5.030	5.310	5.780	6.150	6.710	7.170	7.640	8.190	8.840	9.500	10.240	10.980	11.830	12.760	13.400	
CAMIONETA	CHERY	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,8	1.400																									
CAMIONETA	CHERY	YOYO 1.0 MT	1083	0,8	1.700	1.980	2.200	2.500	2.790	3.200	3.700	4.200																		

ab

CLASE	MARCA (1)	LINEA (2)	CILINDRAJE	TONELAJE	1993	1994	1995	1996
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,5	2.230			
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,8	2.230			
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	1	2.230			
CAMIONETA	CHANA	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,7	2.230			
CAMIONETA	CHANA	STAR LEOPARD 4X2 MT	1310	1,1	2.890	3.070	3.350	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	2.790	2.980	3.160	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.0L MT	1012	0,7	2.790	2.980	3.160	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.3L 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.3L ASL 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK II 1.3L MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022BB13D 4X2 MT	1012	0,7	2.600	2.790	3.070	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022D3 (LINEA BASE ESTANDAR)	1300	0	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR TRUCK SC1022D3 4X2 MT	1310	0,8	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN II CARGO 5P MT	1298	0,8	2.330	2.600	2.890	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN SC 6360H CARGO 5P MT	1012	0,6	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	STAR VAN SC 6363B3 CARGO 5P MT	1012	0,7	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANA	SUPER TRUCK 1.3L MT	1299	1,1	3.820	4.850	5.030	
CAMIONETA	CHANGAN	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	1	4.280			
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK JL473Q MT	1243	1	1.670	2.330	2.420	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK SC1027DA (LINEA BASE ESTANDAR)	1243	0	3.820	4.850	5.030	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUCK SC1027DA MT	1243	1,2	3.820	4.850	5.030	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI TRUK SC1027DA ASL MT	1243	1,2	3.820	4.850	5.030	
CAMIONETA	CHANGAN	MINI VAN SC5027X MT	1243	0,6	3.260	3.630	4.000	
CAMIONETA	CHANGAN	SC1022BB13D	1012	0,8	5.120	5.400	5.780	
CAMIONETA	CHANGHE	CH1011CEI	970	1	3.630	3.910	4.190	
CAMIONETA	CHANGHE	CH1012LCEI	970	2	3.040	3.230	3.420	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM 1.2L MT	1243	0,8	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM 1.4L MT	1372	1	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1020LE MT	1051	0,9	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG (LINEA BASE ESTANDAR)	970	0	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG ASL 4X2 MT	970	0,9	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH1021DG MT	970	0,9	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM CH6430T2 MT	1243	0,9	2.790	2.980	3.260	
CAMIONETA	CHANGHE	FREEDOM PANEL MT	1051	0,7	2.420	2.600	2.890	
CAMIONETA	CHANGHE	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,9	1.300			
CAMIONETA	CHANGHE	MINI PICK UP MINI PICK UP 4X2 MT	970	0,9	2.600	2.790	2.980	
CAMIONETA	CHANGHE	MINIVAN PANEL MT	970	0,7	2.420	2.600	2.790	
CAMIONETA	CHERY	LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDAS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1993	1	0,8	1.400			
CAMIONETA	CHERY	YOXI 1.0 MT	1083	0,8	1.700	1.900	2.200	
CAMIONETA	CHERY	YOYA VAN CARGO MT	1297	0,5	300	400	500	
CAMIONETA	CHERY	YOYA VAN CARGO MT	1497	0,6	3.000	3.200	3.500	
CAMIONETA	CHERY	YOYO Y380 CARGO MT	1173	0,7	3.000	3.200	3.500	
CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	4000	1	3.450	3.630	3.910	
CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	3200	1	2.050	2.230	2.330	
CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	2500	1	3.450	3.630	3.910	
CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	4500	2	3.630	3.910	4.090	
CAMIONETA	CHEVROLET	BLAZER	4600	2	2.520	2.600	2.790	
TRACTOCAMIÓN	CHEVROLET	BRIGADIER	12000	30	29.420	37.150	39.100	
CAMION	CHEVROLET	BRIGADIER J9C064 229 (LINEA BASE ESTANDAR)	10000	0	13.590	17.320	18.250	
CAMION	CHEVROLET	BRIGADIER J9C064 229 in 6X4 MT	10000	35	32.210	40.770	43.020	
CAMION	CHEVROLET	BRIGADIER J9C064 229 in 6X4 MT	14000	10	13.590	17.320	18.250	
CAMION	CHEVROLET	BRIGADIER J9C064 229 in ASL 6X4 MT	10000	35	32.210	40.770	43.020	

ECS102

94

orig.

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.  
 REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO 2014-0341 *origen 43 cmpal.*  
 DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.  
 DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.  
 ASUNTO: AVALUO DE CAMION. ARTICULO 444 NUMERAL 5: "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento..."

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado del actor cesionario, por medio del presente escrito me permito aportar AVALÚO del vehículo (embargado y secuestrado) identificado así:

PLACAS:	SOB 047	CARROCERÍA:	ESTACAS
CLASE:	CAMIÓN	MODELO:	1995
MARCA:	CHEVROLET	CUBICAJE:	14011
LÍNEA:	BRIGADIER	CAPACIDAD:	20.0 TON

SUSTENTO JURIDICO

El ARTÍCULO 44, numeral 5 del Código General del Proceso, expresa que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento..." El estado colombiano por medio del Ministerio de Transporte, profirió la Resolución 5476 "Por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018 (Base gravable 2018) Tabla 7 Carga Ajustada, aparece en la página 2 las características más coincidentes con el vehículo a avaluar, la cual adjunto resaltada en la correspondiente fila.

Conforme a dicho documento el avalúo del rodante, ya identificado, corresponde a **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.250.000).**

Fuente:

[https://www.mintransporte.gov.co/Publicaciones/atencion\\_al\\_ciudadano/servicios\\_y\\_consultas\\_en\\_linea/bases\\_gravables\\_para\\_pago\\_de\\_impuesto\\_de\\_vehiculos\\_automotores/tablas\\_2018](https://www.mintransporte.gov.co/Publicaciones/atencion_al_ciudadano/servicios_y_consultas_en_linea/bases_gravables_para_pago_de_impuesto_de_vehiculos_automotores/tablas_2018)

Atentamente,

*Jaime Penagos Moreno*

JAIME PENAGOS MORENO  
 CC. 13490 706 CUCUTA  
 TP 108. 196 DEL C S DE LA J

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

16832 31-JAN-'18 16:57

*S*  
*24*  
*40*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

20 FEB 2010

01

Al despacho del Señor (a) juez hay \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

OF. EJEC. CIVIL

BOGOTÁ



**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C veintidós (22) de febrero del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

En atención a la solicitud que antecede, se le indica al profesional del derecho que el avalúo aportado no corresponde al del vehículo embargado y secuestrado, como quiera que este es un camión Chevrolet Brigadier Tander motor 1400 con capacidad de 20 toneladas, y el allegado por el togado corresponde a un automotor camión Chevrolet Brigadier J9C064 229 in 6x4 MT motor 1400 con capacidad de 10 toneladas, razón por la cual no se tiene en cuenta.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez  
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **23 FEBRERO DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 032 A LAS 8:00 A.M.  
**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

2

H. f.

96

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2014-341.

Origen 43 Cmpal

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.

DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

ASUNTO: SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE  
INMOVILIZACION ANTE LA POLICIA NACIONAL.

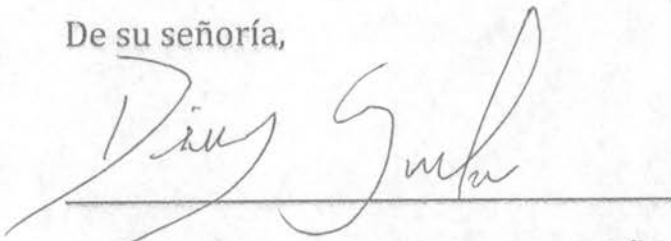
89447 1-MAR-'18 14:19

DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ, en mi calidad de auxiliar de la  
justicia designado y representante legal de la firma ABOGADOS ACTIVOS  
SAS NIT: 900701837-0, secuestre del vehículo de placas SOB-047,  
Camión, línea brigadier como consta en la diligencia de secuestro que  
reposa en el folio 16 C2 **solicito la cancelación de la medida de  
inmovilización, elaborando un oficio dirigido a la policía Nacional.**

Lo anterior para proceder a retirar el camión del parqueadero y evitar  
mayores costos.

La medida señor juez es coadyuvada (verbo intransitivo Contribuir o  
ayudar a la consecución de una cosa.) por el apoderado de la parte actora.

De su señoría,

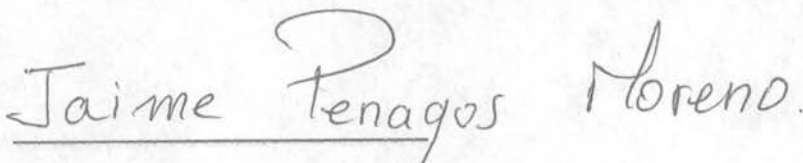


DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ.

C.C. 80.224.125.

ABOGADOS ACTIVOS SAS NIT: 900701837-0,

COADYUVO: Apoderado de la parte actora-cesionaria.



JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706 expedida en Cúcuta.

Tp 108.196 del c s de la j.

100-10110-1363-20

100-10110-1363-20



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

05 MAR 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hay \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 43-2014-00341**

Vista la petición que antecede y como quiera que el vehículo de placas SOB-047 se encuentra secuestrado no hay lugar a mantener la medida de inmovilización vigente, pues el secuestro puede ejercer sobre el mismo las facultades señaladas en los artículos 51 y 52 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

Oficiése a la Policía Nacional – Sijin Sección automotores con el fin de que se sirva cancelar la medida de aprehensión decretada sobre el rodante antes mencionado y comunicada mediante oficio 435 del 23 de abril de 2015.

No obstante lo anterior. se recuerda al secuestro el deber de rendir cuentas periódicas y comprobadas de su gestión.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **7 DE MARZO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **040** A LAS **9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

as



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11973

Bogotá D. C., 14 de marzo de 2018

Señores  
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES  
Ciudad

REF: Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00 iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 contra SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671. Juzgado 02 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 06 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, ordeno la CANCELACIÓN de la medida de aprehensión que recae sobre el vehículo automotor de placas SOB-047 de propiedad de la parte demandada.

La medida se comunicó mediante oficio No. 435 del 23 de abril de 2015, emitido por el Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá.

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ  
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

Donato

<input type="checkbox"/>	OFICIOS	<input checked="" type="checkbox"/>	DESPACHO C.	<input type="checkbox"/>	OTROS
NOMBRES:	Jaime Penagos			DEMANDANTE	<input checked="" type="checkbox"/>
C.C.	131490.706			DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO:	3007895215			AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA:	16 Marz - 18				
FIRMA	Jaime Penagos M				



NIT.899.999.055-4



99

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2018

Señor(a) Ciudadano (a):

Asunto: Consulta Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 1 de marzo de 2018 a las 05:17 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2018 correspondiente a su vehículo es la siguiente:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	BRIGADIER WG-64 221 in 6X4 MT
Cilindraje:	10000
Tonelaje:	17,40
Modelo:	1995
Valor Comercial:	\$26.530.000

*Original Firmado*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

MINISTERIO DE TRANSPORTES

TABLA 7.- BASE GARANTIA DE LOS VEHICULOS DE CARINA PARA EL AÑO FISCAL 2012 EXPRESA EN MIL PESOS

Table with columns for CLASE, MARCA [Z], LINEA [Z], CHUSPA, TONELAJE, and years 2003-2012. It lists various vehicle models and their corresponding values over time.

100



EG7  
OFI

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2014-0431. ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL.

2014-341

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.

DEMANDADO: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.

ASUNTO. AVALUO CAMION ART 444 CG DEL P.

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado del actor cesionario, por medio del presente escrito me permito aportar avalúo del vehículo (embargado y secuestrado) identificado de la siguiente manera:

Placas: SOB-047.

Clase: CAMION.

Marca: CHEVROLET.

Línea: BRIGADIER.

Carrocería: ESTACAS.

Modelo: 1995.

Servicio: PUBLICO.

Color: ROJO VINOTINTO.

SUSTENTO JURÍDICO: El artículo 444 numeral 5 del C G DEL P. expresa que: "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior..."

El estado colombiano por medio del ministerio de transporte profirió la resolución 5476 "por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2018 (base gravable 2018) tabla 7 carga ajustada, aparece en la página 3 las características más coincidentes con el rodante a avaluar, la cual adjunto. Es de resaltar que el ministerio de transporte facilita la consulta con el sistema SIBGA, el cual se puede comprobar en la siguiente dirección electrónica: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Proyeccion?id=6876&mode=1995&periodo=2018>.

Conforme dicho documento el avalúo del rodante anteriormente identificado, corresponde a: VENTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$ 26.530.000)

Ruego a su señoría dar traslado a la demandada del avalúo aportado.

Atentamente,

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO.  
C.C. 13.490.706 DE CUCUTA  
TP 108.196 DEL C S DE LA J.  
Anexo lo enunciado en un folio.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

78122 8-MAR-'18 14:45

S  
OF  
3K



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

21 MAR 2018

61

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintitrés (23) de marzo del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, el profesional del derecho allegue a este Estrado Judicial copia del escrito por el presentado el 1 de marzo de 2018 a las 5:17 pm ante el Ministerio de Transporte.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **02 ABRIL DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **052 A LAS 9:00 A.M.**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

**CONTENIDO**

**CARACTERISTICAS DEL VEHICULO.**

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

**AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO**

**CERTIFICADO DE TRADICION**

**MATERIAL FOTOGRAFICO**



105











109



### 1.1 CARACTERISTICAS DEL VEHICULO

Camión: Marca CHEVROLET  
Modelo: 1995  
Placas: No SOB-147  
Dos (2) PUERTAS  
Capacidad: Veinte (20) TONELADAS  
Servicio: PUBLICO  
Color: ROJO VINOTINTO  
Carrocería: ESTACAS  
Línea: BRIGADIERTANDEM221 CABINADO  
Serie del Chasis: No CH95946901  
Cubicaje 14011  
Motor: 34743983  
Manifiesto de Aduana Importación No 265440020531781  
Aduana: BOGOTA

111

## **2.1 DESCRIPCION DEL VEHICULO**

Se trata de un Vehículo Camión Carrocería Estaca marca Chevrolet, modelo 1995, el cual se encuentra en regular estado de conservación y de mantenimiento, no se pudo comprobar su funcionamiento, ni Mecánico ni Eléctrico, por cuanto carece de Motor solamente existe el Bloque, la pintura esta en regular estado, al igual que la cojineria, sus llantas están en buen estado.

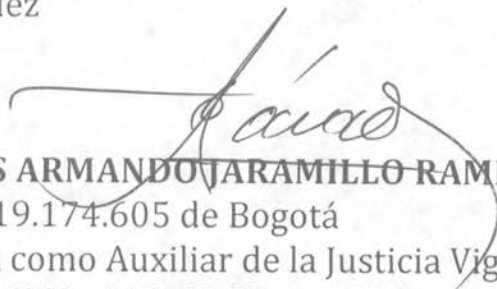
**3.1 AVALUO COMERCIAL DEL VEHICULO**

Seria del caso Avaluar el Vehículo Camión Marca CHEVROLET, por un precio mayor, ya que por su modelo puesto que es del año 1995 no figura en la revista motor, si no fuera por las condiciones en que se encuentra el mismo, teniendo en cuenta que carece totalmente de motor solamente existe el bloque, si se va a reparar o armar tiene un costo de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 20.000.000.00), y si se va a comprar nuevo, el mismo tiene un valor de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 30.000.000.00). Así las cosas, de acuerdo a mi Real Saber y Entender, determino que el Avalúo Comercial del Vehículo objeto de la experticia es de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$28.000.000.00.**

**Son: VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 28.000.000.00).**

De esta manera dejo rendida la experticia a mi encomendada, la cual pongo de conocimiento del despacho y las partes, estando dispuesto a Ampliarlo, Adicionarlo, o Aclararlo en lo que el despacho y las partes estimen pertinente.

Señor Juez



**CARLOS ARMANDO TARAMILLO RAMIREZ**  
C.C. No 19.174.605 de Bogotá  
Licencia como Auxiliar de la Justicia Vigente  
Carrera 6ª No 12C-48 Oficina 506

13

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.174.605**  
**JARAMILLO RAMIREZ**

APELLIDOS  
**CARLOS ARMANDO**

NOMBRES

FIRMA




 República de Colombia  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 Sala Administrativa  
 Dirección Ejecutiva Seccional  
 de Administración Judicial  
 Bogotá - Cundinamarca

**Centro de Servicios Administrativos**

Licencia como Auxiliar de la Justicia



Vigencia de: **17/04/2013**  
 Hasta: **17/04/2018**

Valida únicamente para posesión

**Carlos Armando Jaramillo R**  
 C.C. 19.174.605  
 Bogotá D.C 17/04/2013-Bogotá



FECHA DE NACIMIENTO **18-NOV-1950**  
**BOGOTA D.C**  
 (CUNDINAMARCA)  
 LUGAR DE NACIMIENTO

**1.71**      **O-**      **M**  
 ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**24-SEP-1973 BOGOTA D.C**  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS AREL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00311822-M-0019174605-20110705      0027338178A 1      1971323119

**Cargos Inscritos**

Perito Av B Inmuebles  
 Perito Av B Muebles


  
 Jefe Centro de Servicios      Auxiliar de la Justicia

En caso de pérdida favor devolverlo al  
 Despacho u Oficina Judicial más cercana

**CARLOS ARMANDO JARAMILLO RAMIREZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES, nombrado por su despacho dentro del proceso de la referencia, procedo a dar aplicación a lo normado en los Artículos 226 y 230 del C.G.P. de la siguiente manera:

1.- Mi dirección es Carrera 6ª No 12C-48 Oficina 506 Teléfono 3427742 Celular 313-4406056.

2.- Mi oficio como Perito Avaluador de Automotores, lo acredita y me habilita la larga experiencia que como tal he ejercido a través de los más de Veinte Años (20) que llevo inscrito en las Listas de Auxiliares de la Justicia.

3.- La lista de los casos en lo que he sido designado como Perito Avaluador en los últimos CUATRO (4) años son los siguientes:

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO No 2014-511

DIVISORIO: GRACIELA OVIEDO OTERO

OLGA TERESA RAMIREZ

APODERADO DEMANDANTE: HECTOR GUILLERMO DIAZ

El dictamen se versó sobre el valor comercial de un Inmueble ubicado en la Diagonal 146 No 33-80 Apto 304, a fin de que mediante sentencia se decretara su venta en pública subasta, a fin de llevar a efecto el Divisorio.

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO No 2012-100

ORDINARIO: GUILLERMO ABREO TRIVIÑO

ALBA LUCIA ALVAREZ ROZO

El dictamen consistió en determinar el valor de las mejoras plantadas, clase de mejoras, su Naturaleza, en el inmueble Edificio de 5 pisos, 10 Apartamentos, 3 locales, ubicado en el barrio Ricaurte, situado en la Calle 11 Nos 28/65/67/69/79.

JUZGADO 22 CIVIL DEL CIRCUITO No 2006-215

ORDINARIO: IRIS YADIRA SOLANO

15

IVAN ORTEGA ARTUNDUAGA

APODERADO: HERNANDO RODRIGUEZ PRIETO

El dictamen consistió en determinar el valor comercial de un inmueble, ubicado en la Carrera 5ª No 78-27 Apartamento 801, junto con el garaje SI-04, sus mejoras, clase de mejoras, y antigüedad.

JUZGADO 40 CIVIL DEL CIRCUITO No 2010-723

DIVISORIO: FREDY RAMOS CASALLAS Y OTRA

IVAN RAMOS CASALLAS Y OTRA

APODERADO: DIEGO HERNAN GAMBA LADINO

El dictamen consistió en determinar el valor comercial de un Inmueble Casa ubicada en el municipio de Madrid (Cundinamarca), situada en la Carrera 5ª No 8-56, y/o Calle 9 No 4-57, a fin de llevarla a remate, y su producto ser repartido entre las partes.

JUZGADO 47 CIVIL DEL CIRCUITO No 2013-699

PERTENENCIA: ANA ELVIA MUÑOZ FLORIAN

HEREDEROS DE BENIGNA FLORIAN

APODERADA: MARIA LUZMILA TORRES

El dictamen pericial consistió en determinar el valor comercial de un inmueble ubicado en la localidad de Suba, Barrio COMPARTIR, situado en la Calle 153 No 135-03 Apartamento 201, sus mejoras, tipo de mejoras, antigüedad, valor Comercial.

JUZGADO 51 CIVIL DEL CIRCUITO No 2013-319

PERTENENCIA: DELFINA CASTRO GUAYACAN

VICTOR OBANDO HUERTAS

APODERADO: IRENIO CLAVIJO NIÑO

El dictamen se verso, sobre determinar el valor comercial de un Inmueble Casa, ubicada en el barrio SAN CRISTOBAL SUR, situada en la Calle 35 Sur No 5A-48, y Carrera 7ª No 34-80 Sur, sus mejoras, clase de mejoras y antigüedad, linderos generales, los frutos civiles y usufructo que hubiera podido producir el inmueble y dejados de percibir por los demandados.

JUZGADO 51 CIVIL DEL CURCUITO No 2013-0652

PERTENENCIA: ANGEL CRISTOBAL ROMERO DIAZ

NAN IDALID GARZON JIMENEZ Y OTROS.

APODERADO ACTOR: LIBARDO SANTOYO MATEUS

La experticia consistió en determinar la extensión del inmueble, sus linderos actualizados, construcciones, materiales con los cuales se levanto, vetustez de los mismos, cuantificar la extensión de lo construido, como del lote en si, valor comercial del inmueble.

JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO No 2015-453

EXPROPIACION: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO  
Y ASEO DE BOGOTA E.S.P

JOSE VICENTE REDONDO SUAREZ

APODERADO ACTOR: GERMAN ALFONSO PARDO BELTRAN.



El dictamen se basó, en determinar el justiprecio de un bien raíz inmueble lote de terreno ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., situado en la Carrera 80G BIS No 42C-75 Sur, sector Villa Nelly, Localidad de Kennedy.

JUZGADO 36 CIVIL DEL CIRCUITO No 2012-133

ORDINARIO: JUAN MANUEL PARRA BEJARANO

MELANIA CUENCA RIOS

Apoderada Actora: DAYSSY MARIN SALINAS

Apoderado Demandada: ALEXANDER ORDOÑES DE VALDES BAUTISTA.

La experticia consistió en determinar la extensión del terreno donde se encuentra construido el inmueble, localizado en la supe manzana 5 ubicación Ciudad Kennedy, Localidad Kennedy, sus linderos actualizados. La identificación del inmueble, como su valor comercial.

4.- No he sido designado en procesos anteriores, ni en curso por las mismas partes, ni por los mismos apoderados.

5.- En la actualidad no me encuentro incurso en las causales contempladas en el Artículo 50 en lo pertinente.

6.- Los exámenes, métodos, experimentos, he investigaciones efectuados, no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versan sobre la misma materia, en ejercicio regular a mi oficio.

Señora Juez,

**CARLOS ARMANDO JARAMILLO RAMIREZ**  
C.C. No 19.174.605 de Bogotá  
Licencia como Auxiliar de la Justicia Vigente  
Carrera 6ª No 12C-48 oficina 506

117

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señor  
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIONES  
ORIGEN: JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

2

Defecate 4072

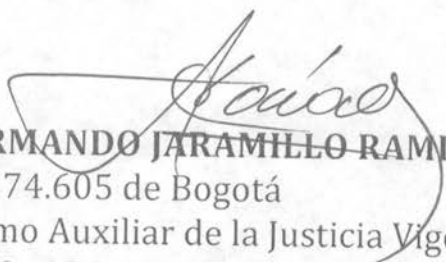
15 folios  
kna

92577 13-JUL-18 12:51

REF. EJECUTIVO MIXTO  
DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA  
DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA  
No: 2014-341

**CARLOS ARMANDO JARAMILLO RAMIREZ**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi condición de **PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES**, inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura con licencia vigente, a solicitud del Apoderado de la parte demandante, Dr. JAIME PENAGOS MORENO, identificado como aparece en el plenario, procedo a rendir la experticia a mi encomendada, la cual pongo de conocimiento del despacho y las partes.

Señor Juez,



**CARLOS ARMANDO JARAMILLO RAMIREZ**  
C.C. No 19.174.605 de Bogotá  
Licencia como Auxiliar de la Justicia Vigente  
Carrera 6ª No 12C-48 Oficina 506  
Perito Avaluador de Automotores  
Celular 313-4406056



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

16 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 043-2014-00341 00**

Como quiera que el dictamen pericial que antecede, no fue ordenado por el Despacho, tampoco se tiene certeza respecto si es alguna de las partes la que lo aporta ni las razones por las que lo allegó, así como tampoco corresponde al vehículo que se encuentra embargado y secuestrado, tal y como se evidencia en el acápite de identificación del bien (placa y tonelaje), el Despacho se abstiene de dar trámite al mismo.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **23 DE JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **126** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretario

(2)

119

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Señores:

Juzgado Segundo Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá.

As  
71-  
letra

94561 25-JUL-18 16:03 4346-2018

Rad. 043-2014-341-00

Dte: Mauricio Alvarez P

Est-23-7-18

Dda: Sandia P. Mejia Avila

Asunto: Ratificando Avaluo. Art 444 C G P

Jaime Penagos Moreno, apoderado de la parte actora-cesionaria, reconocido en el folio 48 C1, manifiesto que el Avaluo que reposa a folios 103 al 118 fue aportado por mí, para el impulso procesal. El Avaluo corresponde al Vehículo de Placas SOB 047 que se encuentra embargado a folio 10 CZ y 12 CZ, secuestrado a folio 58 17 Agosto 2017; solicito dar traslado del avaluo al ~~secuestrado~~, demandado,

Jaime Penagos Moreno

c.e 131490.706

T. P. 108.196 C.S de la J



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

**Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 043-2014-00341 00**

Visto el escrito presentado por el apoderado de la parte actora visible a folio 119, se ordena al memorialista estarse a lo dispuesto en auto del 19 de julio de 2018, teniendo en cuenta que el hecho de no tener certeza de la persona que aportó el avalúo, no fue la única razón que se otorgó para no tener en cuenta el mismo, pues también obedeció a que no coincidía respecto de la placa y el tonelaje.

Adicionalmente téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 444 del C.G.P., tratándose de vehículos el avalúo corresponde al de la base para el impuesto de rodamiento o el precio que figure en publicación especializada.

Notifíquese.

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

Juez

WCP

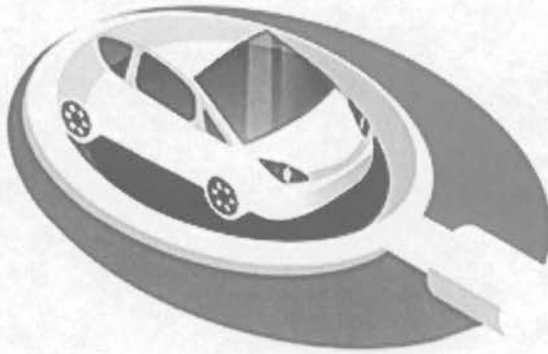
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **31 DE JULIO DE 2018** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. **132** A LAS **9:00 A.M.**

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**

Secretario

(<http://www.fasecolda.com/>)



# GUÍA DE VALORES

REFERENCIA DE VALOR DE VEHÍCULOS

(<http://www.fasecolda.com/guia-de-valores/>)

Realice aquí su búsqueda

Categoría

**Pesado carga**



Estado

**Usado**



Modelo

**1995**



Elija una marca

**Chevrolet**



Elija una referencia

**Brigadier - tipo estacas**



Buscar



122

Búsqueda básica

Búsqueda avanzada

Búsqueda por código

# CHEVROLET BRIGADIER

WG-64 221 in MT 10000CC TD 6X4



Código Fasecolda Código Homólogo  
**01662009 01604017**

Estado, Modelo  
**Usado, 1995**

123

Clase  
**Camion**

Categoría, Tipología  
**Pesado carga, Tipo estacas**


Marca  
**CHEVROLET**

Referencia  
**BRIGADIER**

Referencia 2  
**WG-64 221 in**

Referencia 3  
**MT 1000CC TD 6X4**

Valor Sugerido  
**\$40,000.000**

 Agregar al comparador

Aire acondicionado  
**No**

Caja  
**Mecanica**

Carga  
**17374 kg**

Combustible  
**Diesel**

Ejes  
**3**

Importado  
**No**

124

Nacionalidad  
**COL**

Pasajeros  
**2**

Peso  
**6770 kg**

Potencia  
**240 hp**

Puertas  
**2**

Servicio  
**Público**

Transmisión  
**6x4**

## Especificaciones

- ABS: No
- Airbags: No tiene
- Dirección: Hidráulica
- Espejos eléctricos: 0
- Exploradoras: No
- Faros: Halogeno
- Frenos: Tambor/tambor
- Tapicería en cuero: NO APLICA
- Tracción: Trasera
- Vidrios eléctricos: 0

Otros Servicios

¿No encuentra su vehículo?

125

Visite nuestro **Centro de Ayuda.**  
**(<http://www.fasecolda.com/index.php/ramos/automoviles/guia-de-valores/centro-de-ayuda>)**

SOBRE FASECOLDA

---

Compañías afiliadas (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=156>)

Contáctenos (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=583>)

Mapa del sitio (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=584>)

Términos de uso y privacidad (<http://www.fasecolda.com/index.php?cid=519>)

© 2018 Fasecolda (<http://www.fasecolda.com/>)

(+571) 3 443 080

Cra. 7 N° 26-20 Piso 11 y 12

Bogotá, Colombia

Desarrollado por

eightcom ([http://8comlab.com/?utm\\_source=footer\\_guia\\_de\\_valores&utm\\_medium=website&utm\\_campaign=gdv](http://8comlab.com/?utm_source=footer_guia_de_valores&utm_medium=website&utm_campaign=gdv))

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 2014-341, ORIGEN 43 CMPL.

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.

ASUNTO: AVALUO DE VEJICULO ART. 44. C G DEL P. # 5

*Adriana*  
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

*6 Folios*

11228 5-SEP-18 8:28

5312

JAIME PENAGOS MORENO, abogado, apoderado del actor cesionario allego a su despacho avalúo del vehículo de placas SOB047, embargado y secuestrado.

El anterior avalúo se allega a su despacho, resaltando que es muy superior al valor comercial que tiene realmente el camión, pues como se ve en las fotos allegados con el anterior peritaje, el objeto del mismo se encuentra en un estado lamentable, pues la demandada desguazó el camión antes de la inmovilización por parte de la policía nacional.

LA FUENTE es FASECOLDA, y corresponde al mismo camión, que se denomina carezapato en el medio de camioneros, no existe otro similar o más cercano que el allegado por el suscrito.

Solicito a su despacho darle traslado del mismo la parte demandada.

De su señoría,

*Jaime Penagos Moreno*

JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706 DE CUCUTA

TP 108.196 DEL C S DE LA J.

2018-09-06 11:30  
01112



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL




## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C diez (10) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Sería el caso de entrar a resolver la solicitud que antecede, no obstante el Despacho observa que el avalúo allegado por el profesional del derecho, no corresponde al del vehículo embargado, razón por la cual se ordena a la Oficina de Apoyo oficiar al Ministerio de Transporte, con el fin de que indique la base gravable del vehículo de placas: SOB-047, clase: Camión, Servicio: Público, Marca: Chevrolet, Línea: Brigadiertandem221Cabinado, Capacidad: Ton 20.0, Carrocería: Estacas, Cubicaje: 14011 y Modelo: 1995.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **11 SEPTIEMBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA P  
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. 160 A LAS 8:00 A.M.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

221

OFICIO No. 41156

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2018

Señores:  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Ciudad.

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00 iniciado por  
MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 contra SANDRA PAOLA MEJIA  
AVILA C.C 53.077.671 (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que indique la base gravable del vehículo:

Placas SOB-047.  
Clase: Camión.  
Servicio: Público.  
Marca: Chevrolet.  
Línea: Brigadiertandem221 Cabinado.  
Capacidad; Ton 20.0  
Carrocería: Estacas.  
Cubicaje: 14011  
Modelo: 1995.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

LILIANA GRACIELA DÍAZ  
Profesora de Derecho Administrativo

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795



OFICIOS  DESPACHOS  OTROS

NOMBRES: Jaime Penagos

C.C.: 131490.706

TELÉFONO: 300 789 5215

FECHA: 09 OCT 2018

DEMANDANTE

DEMANDADO

AUTORIZADO

FIRMA Jaime Penagos



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

129

OFICIO No. 41156

Bogotá D. C., 17 de septiembre de 2018

Señores:  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
Ciudad.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Tel: 3240800



No.20183210637822  
Fecha Radicado: 2018-10-10 10:00:23  
Destino: 411  
RTE:Oficina De Apoyo Para Los Juzg  
Anexos: Anexos: SIN FOLIOS

REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Proceso Ejecutivo Mixto No. 11001-40-03-043-2014-00341-00 iniciado por  
MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 contra SANDRA PAOLA MEJIA  
AVILA C.C 53.077.671 (Origen Juzgado 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 10 de septiembre de 2018,  
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de  
que indique la base gravable del vehículo:

- Placas SOB-047.
- Clase: Camión.
- Servicio: Público.
- Marca: Chevrolet.
- Línea: Brigadiertandem221 Cabinado.
- Capacidad; Ton 20.0
- Carrocería: Estacas.
- Cubicaje: 14011
- Modelo: 1995.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.  
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

2

130

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO 43- 2014-0341.

DEMANDANTE: MAURICIO LAVAREZ PARRA.C.C. 79.302.696

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C. 53.077.671

ASUNTO: ALLEGANDO RADICADO DE OFICIO 41156 ENVIADO A MINTRANSPORTE.

*Sum*

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado de la parte actora-cesionaria, allego a su despacho el radicado del oficio emitido por su despacho dirigido al ministerio de transporte mediante el cual se solicitó el avalúo de la base gravable del vehículo embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia. Placas SOB-047.

De su señoría,

Jaime Penagos Moreno

JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706 EXPEDIDA EN CUCUTA

TP 108.196 DEL C S DE LA J.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

13484 11-OCT-18 15:56

*JJ*  
*2F*

*6297-2018*

135



1

República De Colombia  
Ramo Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADO CIVIL Y MUNICIPALES  
BOGOTÁ C.C.

18 OCT 2018

se agregó al

En la fecha

expediente al anterior al cual se agregó en sus sheets en folios  
sin devolución de los originales, conforme lo dispuesto  
en el artículo 104 C.C.P. de las actuaciones de los interesados.  
para los fines a que se destinan.

Secretario (-)

COPIA ORIGINAL

OF. EJEC. RAJ. RAJ. 3303.30

13-08-11-00-11 RAJ. 3303.30

131

Bogotá D.C., 21 de mayo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
CRISTOBAL CARVAJAL FLOREZ  
88159622

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 21 de mayo de 2019 a las 11:44 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA ✓
Clase:	CAMION ✓
Marca:	CHEVROLET ✓
Línea:	BRIGADIER TANDEM 221 ✓
Cilindraje:	14011 ✓
Tonelaje:	20 ✓
Modelo:	1995 ✓
Base Gravable:	\$37.000.000

Original Firmado  
Basilio Prieto Baquero  
Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



132

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
CRISTOBAL CARVAJAL  
88159622

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 22 de mayo de 2019 a las 10:27 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	CHEVROLET
Línea:	BRIGADIER TANDEM 221
Cilindraje:	14011
Tonelaje:	20
Modelo:	1995
Base Gravable:	\$37.000.000

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

ORIGEN 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO PRENDARIO RAD. 043-2014-00341-00

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA. C.C. 53.077.671

ASUNTO: AVALUO DE VEHICULO ART. 444 NUMERAL 5 CODIGO GENARAL DEL PROCESO.

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado de la parte actora-cesionaria allego a su despacho el avalúo del vehículo identificado con placas: SOB-047, POR UN VALOR DE \$ 37.000.000.00. Apoyado en el artículo 444 del CG numeral 5.

CONSIDERACIONES:

El CAMION identificado e individualizado así:

Marca: CHEVROLET.

Línea: BRIGADIER TANDEM 221.

Modelo: 1995.

Cilindraje: 14.011.

Tonelaje: 20 T.

Color: ROJO VINO TINTO.

Clase de vehículo: CAMION.

Servicio: PUBLICO.

EXPLICACION:

El anterior vehículo es objeto de las medidas cautelares dentro del actual proceso ejecutivo, es decir se encuentra embargado y secuestrado, además tiene prenda que garantiza el retorno del crédito perseguido en el proceso de la referencia.

PARA TENER EN CUENTA:

El vehículo individualizado es especial o presenta una especialidad, es que su capacidad de tonelaje o de carga es de 20 toneladas, mientras que la mayoría

130

4F-1ctm  
Jep

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

4636-2019-101-2

71693 22-MAY-'19 11:04

de estos camiones tipo doble troque cuentan con capacidad de carga de 17.4 toneladas. Por lo anterior no se encontraba en la tabla de avalúos emitido por el ministerio de transporte, año a tras año. Por lo anterior fue necesario solicitar ante el ministerio de transporte la inclusión del mismo en la tabla de avalúos, se anexa copia del avalúo emitida por el sistema de avalúos llamado SIGBA, sistema de información gravable de Vehículos.

Para confirmar la actual información se debe proceder así: BUSCAR EN GOOGLE: SIGBA, con lo cual aparecerá la siguiente entrada: "SIBGA - Sistema de Información Base Gravable de Avalúos [web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index](http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index)

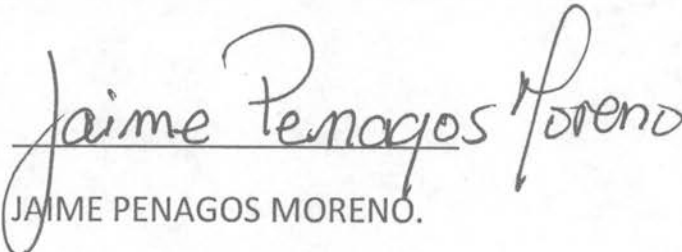
*Instrucciones de Búsqueda. Por favor indique el Período Gravable que desea consultar. Al indicar el tipo de vehículo se mostrara los campos de búsqueda..."*

Introducir las características del vehículo, primero seleccionar el tipo de vehículo de carga, luego la clase, luego marca, luego línea, luego cilindraje y luego el tonelaje ( 20 T) y luego el modelo.

La página anterior es la página oficial del ministerio de transporte, y por lo tanto es la referencia oficial y cumple con el articulo 44 numeral 5 del C G DEL P.

Anexo la copia del pantallazo que arroja el sistema en la consulta de avalúos para este vehículo.

Atentamente,

  
JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706 DE CUCUTA

TP 109.196 DEL C S DE LA J.





Republica de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

27 MAY 2019

01

Al despacho del Señor (a) Jueces \_\_\_\_\_  
-Observaciones: \_\_\_\_\_  
 Para Consideración \_\_\_\_\_

135



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

## Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

900701837

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABOGADOS ACTIVOS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

31/10/2013

Dirección Oficina

CALLE 12B NO.7-90 OF 712

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

NO REGISTRA

Correo Electrónico

ABOGADOSACTIVOS@OUTLOOK.ES

Estado

EXCLUIDO

### OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 1 de 1 registros

[anterior](#)
1
[siguiente](#)

## ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
---------------	-------------------------	--------	-------------

SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
------------	---	----------	--

1 - 1 de 1 registros




## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
------------------	-----------------	----------------------	--------

Secuestre	01/04/2016	01/04/2017	Inactivo
-----------	------------	------------	----------

1 - 1 de 1 registros




## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

## PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)  
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)  
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)  
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)  
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)  
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)  
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index\\_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)  
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)  
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

E-mail

csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

## HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes

8:00 a.m. a 1:00 p.m.

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 18 JUN 2019

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Se requiere al auxiliar de la justicia Abogados Activos S.A.S., nombrado en el oficio de secuestre designado y posesionado en diligencia de secuestro del 7 de agosto de 2016 (fl.55) para que de forma inmediata rinda informe y cuentas sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Así mismo, y como quiera que Abogados Activos S.A.S., se encuentra excluido, razón por la cual el Despacho procede a relevarlo de su cargo, y en su lugar se **DESIGNA**, Administraciones Pacheco SAS ubicado en la Cris #100-69 of 505. Comuníquese la designación por el medio más expedito e indíquese que cuenta con el término de 5 días para comparecer a aceptar el cargo.

Igualmente, señálese que de manera inmediata deberá hacer entrega del vehículo de placas SOB-047, al nuevo secuestre designado y una vez aceptado el cargo. Por Secretaría, líbrese comunicación.

Una vez cumplido lo anterior, se resolverá lo que en derecho corresponda respecto al avalúo presentado.

Notifíquese.

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
 Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **19 JUN 2019** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO No. **105** A LAS 8:00 A.M.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**

Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

137

Señor (a) Secuestre Saliente:  
ABOGADOS ACTIVOS S.A.S.  
CALLE 12 B No. 790 of 712  
CIUDAD

TELEGRAMA NO. 3169

FECHA DE ENVIO **28 JUN. 2019**

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2014-00341-00 INICIADO POR MAURICIO ALVAREZ PARRA CONTRA SANDRA PAOLA MEJIA AVILA. (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA EL VEHICULO DE PLACAS SOB-047, AL NUEVO SECUESTRE ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. UBICADO EN CRA 15 # 100-69 OF 505. ASI MISMO PARA QUE RINDA INFORME Y CUENTAS SOBRE LA GESTION ENCOMENDADA.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

Señor Secuestre (a):  
ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.  
CRA 15 # 100-69 OF 505  
Ciudad

TELEGRAMA No. 3170

FECHA DE ENVÍO 28 JUN. 2019

REF: JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA NO. 11001-40-03-043-2014-00341-00 INICIADO POR MAURICIO ALVAREZ PARRA CONTRA SANDRA PAOLA MEJIA AVILA. (ORIGEN JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL).

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA **-SECUESTRE**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE ESTA COMUNICACIÓN.  
ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1°  
TEL: 2438795

158



**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**  
**NIT. 900.907.396-1**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 2**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF:11001989800120140034100**

*Felipe J. J. J.*

39398 2-JUL-19 9:48

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

5965-2019-31-002

En mi condición de <sup>Oficial 043 O.M.</sup> Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.**

Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.**

Del Señor Juez, muy respetuosamente.

Atentamente,

*Santiago Matiz C*  
**SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CARRERA 15 No 100-69 OF 505**

**CELULAR: 3168270915**

**Correo: ~~matizsantiago@hotmail.com~~  
 admopacheco sas@gmail.com**

*Maximo Alvarez  
 Sarden Negro*

139





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipalidad de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO  
10 8 JUL 2019

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

303300 2-JUL-19 09:40  
OF. EJEC. CIVIL M. PAR.

ASISTENTE DE EJECUCION DEL CARGO

CEL: 31001 88801301 903-1100

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



8-7  
Despacho

140.

**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**  
**NIT. 900.907.396-1**  
**AUXILIAR DE JUSTICIA**

**Señores:**

**JUZGADO 002 CIVIL ~~CIRCUITO~~ DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.**

**CARRERA 10 No. 14-30 PISO 2**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACEPTACION DEL CARGO**

**REF: 11001400304320140034100**  
**(ORIGEN JUZGADO 43 C.M.)**

Mauricio Alvarez para  
vs  
Sandra Paola Mejia Avila

*En mi condición de Secuestre designado por su Honorable Despacho mediante telegrama, con todo el respeto que me merece el (la) Señor(a) Juez(a), **acepto el cargo** dentro del término previsto en la ley, de acuerdo a lo consagrado en el **Artículo 49 y 50 del C.G. del P.***

*Siendo lo anterior en agradecimiento a la presente designación, y en atención para llevar a cabo la práctica de la misma, el día y hora señalada por su digno despacho. De igual manera me ciño al **parágrafo, tercero art 48 del C.G. del P.***

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

*Santiago Matiz C*

**SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.**

**REPRESENTANTE LEGAL.**

**CARRERA 15 No 100-69 OF 505**

**CELULAR: 3168270915**

**Correo: admonpachecosas@gmail.com**

Juzgado  
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2  
HF-Despacho  
6720-2019-87-2  
78816 19-JUL-'19 12:46



ADMINISTRACION NACIONAL DE JUSTICIA  
SECRETARÍA DE JUSTICIA

BOGOTÁ, D. C. - JULIO 22 DE 2019

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
M. DESPACHO

22 JUL 2019

Señor Jefe de Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

En atención a la solicitud de la señora [Nombre], quien solicita la expedición de un certificado de inscripción de la escritura pública número [Número] del día [Fecha], inscrita en el tomo [Tomo] del libro [Libro] del registro de la oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, se procede a expedir el presente certificado.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR

78816 19-07-19 13:48

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
BOGOTÁ, D. C. - JULIO 22 DE 2019

141.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 JUL 2019

Ref.: 043-2014-00341-00

Visto el memorial obrante a folio 139 y previo a disponer lo que en derecho corresponda, se requiere al memorialista para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Administraciones Pacheco S.A.S., con vigencia no superior a treinta (30) días; lo anterior, para acreditar la calidad en la que actúa el peticionario.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 13 JUL 2019 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO No. 13 A LAS 8:00 A.M.

**YELIS YAEL TIRADO MAESTRE**  
Secretaria

142

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1989675157759

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 06:32:14

AA19896751

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*



\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S  
N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2019  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019  
ACTIVO TOTAL : 3,000,000  
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
3	2016/11/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/18	02158511

143

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$100,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 2,500.00  
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$40,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 1,000.00  
VALOR NOMINAL : \$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR



144

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A1989675157759

17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HORA 06:32:14

AA19896751

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

115

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza P. A.*





2

5f  
Letra  
9321-144-2

146

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
50288 27-SEP-19 14:28

**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S**

**NIT. 900.907.396-1**

**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

*Señor:*

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 1.**

E. S. D.

*REF: Proceso No. 43-2014-00341*

*ASUNTO: Certificado de Existencia y Representación Legal.*

*SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como Representante Legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., en mi condición de secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia al señor Juez, muy respetuosamente a su digno cargo, me permito adjuntar certificado de Existencia y Representación Legal de nuestra sociedad ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.*

*Anexos: certificado de existencia y representación legal.*

*Del señor Juez,*

*Muy Respetuosamente,*

**Santiago Matiz Contreras**  
**C.C. N° 1.110.501.618**  
**Cel: 316 827 0915**  
**Representante Legal**  
**Administraciones Pacheco S.A.S.**  
**CRA 15 No. 100-69 OFI 505**  
**admnpachecosas@gmail.com**



República de Colombia  
Rama Judicial  
Unidad Judicial  
Municipal de  
Bogotá

01

01 OCT 2019

Al Excmo. Señor (a) juez hoy

El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*

147

## CONTRATO DE DEPOSITO DE SERVICIO DE VEHICULO CAUTELADO

Entre los suscritos a saber por una parte SANTIAGO MATIZ CONTRERAS en representación legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S. identificado con NIT. 900.907.396-1, actuando en mi calidad de secuestre del vehículo de placas SOB-047, de servicio público, marca Chevrolet modelo 1995 clase camión, línea brigadier tándem 221 cabinado, color rojo vino tinto de acuerdo a certificado de tradición No 1275 tránsito y transporte de Cundinamarca, objeto de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo mixto No. 43-2014 -00341, cursando en el JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL DEPOSITANTE** y por otra parte el señor **CRISTOBAL CARVAJAL FLOREZ** identificado con C.C N° 88.159.622 de PAMPLONA, QUIEN ES EL DEMANDANTE DENTRO DEL PROCESO EN MENCIÓN DONDE ESTE VEHICULO EN MENCIÓN ES OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, quien para los efectos del presente contrato y para todos sus efectos se denominara en adelante La **DEPOSITARIA: OBJETO: CONTRATO DE DEPOSITO** del vehículo de placas SOB-047 que se encuentra ubicado en la **CARRERA 09 No 18 A - 04 BARRIO LOS ALPES SARAVERA ARAUCA**. **EL DEPOSITANTE** entrega al **DEPOSITARIO** en forma real y material el vehículo antes descrito y conforme obra en el acta de la diligencia judicial la cual se registrará por las siguientes cláusulas **PRIMERA:** la señor **CRISTOBAL CARVAJAL FLOREZ** identificado con C.C N° 88.159.622 de PAMPLONA en su calidad de **DEPOSITARIO**, recibe en forma real y material el Vehículo en las mismas condiciones en que el **DEPOSITANTE** encontró en la **CARRERA 09 No 18 A - 04 BARRIO LOS ALPES SARAVERA ARAUCA** la misma forma como quedo plasmado en la diligencia de secuestro, de su regular estado de conservación, en adelante las mejoras o acabados que amerite el vehículo serán terminados por el depositario y esta se hará bajo autorización del secuestre depositante, previo conocimiento del señor Juez, y de las partes de consumo, esto en fundamento al art. 2158 del C.C. **EL SECUESTRE** solicita además custodiar, preservar y cuidar el mismo, como la propietaria en aras a la conservación, teniendo en cuenta que el bien inmueble se encuentra en medio de un debate procesal, es así que recibe de manos del **DEPOSITANTE** en la calidad y estado descrito con anterioridad y que obra en la Acta de la diligencia judicial y además se compromete desde ahora no ir en contra de la ley 1455 del 2011 en su Art. 251 de seguridad ciudadana. **SEGUNDA: COMPROMISOS** el vehículo en mención es único y exclusivo para guardar, custodiar y cuidar, sin utilizar para servicios personales e ilícitas y sin tener que ver con cosas ilícitas como son guardar o transportar armas, drogas, u otros que comporten en desorden de la norma penal, **EL DEPOSITARIO** se compromete a invertir el dinero necesario para el mantenimiento, conservación, parqueadero y preservación del mismo de ser necesario teniendo en cuenta que el vehículo es objeto del pleito judicial, **TERCERA: sección: EL DEPOSITARIO** no podrá ceder, ni total ni parcialmente, ni sub arrendar el Vehículo antes descrito ya relacionado y en todo caso dará derecho al **DEPOSITANTE** como causal de terminación del contrato quien solicitara inmediatamente la entrega del vehículo del presente contrato sin requerimiento alguno del cual desde ya manifiesta aceptar, cabe resaltar que de igual manera evitara el apoderamiento del vehículo por terceros. **CUARTA:** canon de Depósito: el precio del canon de Depósito del vehículo en mención será gratuito.

LA NOTARIA SEÑERA  
NOTARIAL DE BOGOTÁ  
D. C. C. A. C. A. D. C.

NOTARIA  
D. C. C. A. C. A. D. C.

LA NOTARIA SE ENVIÓ  
NOTARIA JERO  
DOCA MI  
CASA

CONTRATO DE DEPÓSITO DE BANCOS DE VEÍCULO A LUZ DE

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

NOTARIA

NOTARIA 68 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

148

**QUINTA** término del contrato: el termino de duración del presente contrato será indefinido teniéndose en cuenta el proceso que cursa sobre el vehículo y que en conocimiento del depositario se compromete desde ya hacer la entrega en forma inmediata mediante orden judicial o en su lugar que el secuestre note alguna anomalía que no estén contempladas en el presente contrato, del cual el depositario desde ahora renuncia a cualquier oposición u objeción y acepta la entrega al depositante de forma inmediata y que a su vez si fuera el caso, siendo así el depositante podrá hacer la entrega a quien ordene el honorable despacho judicial en fundamento al numeral 4 del art. 308 del C.G. DEL P.. **SEXTA.** Clausula penal: en caso de incumplimiento por parte del depositario en las obligaciones que aquí ha adquirido y en la entrega inmediata en que el juzgado de conocimiento lo solicite, incurrirá en una multa a favor del proceso en curso en la calidad que se llegara a fijar por el señor juez, a título de daños y perjuicios sin necesidad de ninguna objeción, a la que desde ya manifiesta aceptar. **SEPTIMA:** domicilio contractual: se fija como domicilio contractual LA CIUDAD DE BOGOTA. para todos sus efectos. **OCTAVA** fecha de iniciación: el presente contrato se fija el día de 09 de Septiembre de 2019, Para constancia se firma en dos ejemplares y autentica ante notario público.

**El depositante (SECUESTRE):**

**EL DEPOSITARIO**

*Santiago Matiz*

*Cristobal Carvajal Florez*

**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**  
**REPRESENTANTE LEGAL.**  
**SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.**  
**C.C. 1.110.501.618 DE IBAGUE**

**CRISTOBAL CARVAJAL FLOREZ**  
**C.C.Nº 88.159.622 de PAMPLONA**

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68

Al despacho notarial compareció **MATIZ CONTRERAS SANTIAGO**

Identificado con: C.C. 1110501618

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Siendo el día 09/09/2019 a las 05:26:02 p.m.

X *Santiago Matiz*

zzzaxaz3zdacac2azc FIRMA

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
DYOHZJ8KZPJ02VLXI

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.  
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria 68

Al despacho notarial compareció **CARVAJAL FLOREZ CRISTOBAL**

Identificado con: C.C. 88159622

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. En fé de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L 960/70)

Siendo el día 09/09/2019 a las 05:26:06 p.m.

X *Cristobal Carvajal Florez*

ffxcv433svsv3sxx FIRMA

Verifique estos datos ingresando a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
5YHRBY0PS13XY4ZH

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

*Jorge Hernando Rico Grillo*

*Jorge Hernando Rico Grillo*

JORGE HERNANDO RICO GRILLO  
Notaria Sesenta y Ocho  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

JORGE HERNANDO RICO G.  
Notaria Sesenta y Ocho  
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA 68 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.



9372

145.9

4f

Copia

4 folios

150



OF. EJEC. CIVIL M. PAL

58289 27-SEP-'19 14:30

**ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S.**  
**NIT. 900.907.396-1**  
**AUXILIAR DE LA JUSTICIA**

Señores:

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA 2  
D.C.

E. S. D.

**ASUNTO: INFORME Y CUENTAS DEL SECUESTRE**

**REF: PROCESO 43-2014-00341**

*SANTIAGO MATIZ CONTRERAS identificado como obra bajo mi respectiva firma, actuando como representante legal de ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., en mi condición de Secuestre legalmente designado y posesionado en el proceso de la referencia, muy respetuosamente informarle al señor Juez, que ya se encuentra bajo mi administración el vehículo con placas SOB-047 objeto de medida cautelar dentro del proceso de la referencia.*

*De igual forma, es de informarle que el vehículo fue encontrado en saravena Arauca, bajo la custodia del cesionario del crédito señor CRISTOBAL CARVAJAL FLOREZ identificado con C.C. 88.159.622 DE PAMPLONA, señor al cual se le realizo deposito provisional y gratuito y a mi orden por economía procesal y buen desempeño de lo que el cargo me impone, quedando el vehículo bajo custodia del mismo cesionario dentro del proceso de la referencia. (adjunto copia contrato deposito)*

*No siendo otro del caso que hoy nos ocupa, dejo así rendidas mis cuentas muy respetuosamente al señor Juez, y a las partes de consumo.*

*Del Señor Juez, muy respetuosamente.*

*Atentamente,*

**SANTIAGO MATIZ CONTRERAS.**

REPRESENTANTE LEGAL.

CELULAR: 3168270915

Correo:admonpachecosas@gmail.com



República de Colombia  
Ramal Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución de Sentencias  
Municipal de Bogotá D.C.  
C.A. AL DE

01

01 OCT 2019

Al decano (a) Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*MLZ*



Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2014-00341-00 *origen 43 cm pal.*

DEEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.

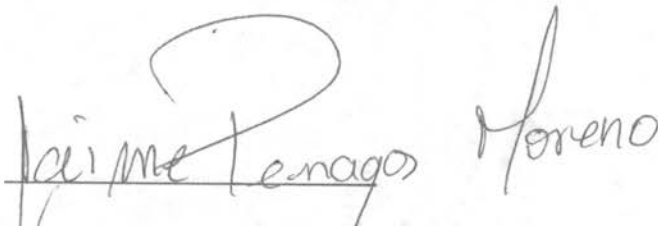
DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA.

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBAR AVALUO. Y FIJAR FECHA DE REMATE.

JAIME PENAGOS MORENO. Apoderado de la parte actora-cesionaria, con el fin de impulsar el proceso ejecutivo de la referencia, solicito se fije fecha de remate, con base en los siguientes hechos:

1. El vehículo- camión objeto de la medida de embargo y secuestro, se encuentra listo para el avalúo, el cual ya se allego a su honorable despacho.
2. Como requisito de procedibilidad, el despacho exigió el relevo de secuestro, pues el anterior, se encontraba fuera de la lista de auxiliares de la justicia.
3. Por lo anterior, el juzgado nombró a la empresa ADMINISTRACIONES PACHECO, representada por SANTIAGO MATIZ, el cual ya allegó el informe del vehículo, el informe que ya lo recibió y el contrato de depósito a la parte demandante.
4. Por lo anterior, solicito: aprobar la rendición de cuentas del secuestro, y aprobar el avalúo presentado por el suscrito apoderado.

Atentamente,

  
JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706 CUCUTA

TP 108.196 DEL C S DE LA J.

*J. Natalia*  
51586 4-OCT-'19 16:49  
Despacho

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
9600-226-2

Oficina de Ejecución  
Civil Municipal de Bogotá  
AL DESPACHO N.º 07 OCT 2019

---

---

84-81 81-700-4 8888

DE EJECUCIÓN CIVIL

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 15 OCT 2019

Ref.: 043-2014-00341-00

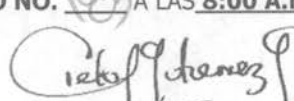
Teniendo en cuenta la documental obrante a folio 146 a 150 del informativo, se dispone agregar a los autos la comunicación suscrita por la representante legal de la sociedad Administraciones Pacheco S.A.S. y el mismo se pone en conocimiento de los intervinientes en el presente proceso, para que realicen las manifestaciones pertinentes.

Ahora bien y en atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte ejecutante, vista a folio 151 del informativo y previo a disponer lo que en derecho corresponda a efectos de señalar fecha y hora para llevar a cabo la almoneda, del avalúo presentado sobre el automotor precautelado, visto a folio 131, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

  
ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DECR

<p>OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ</p> <p>HOY <u>16 OCT 2019</u>, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. <u>123</u> A LAS <u>8:00 A.M.</u></p> <p> CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Secretaria</p>
--

Señores:

U

Juzgado Segundo Civil Municipal de Ejecución

Ref. proceso ejecutivo 2014-00341  
origen 43 civil municipal

Demandante: Mauncio Alvarez

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

57385 30-OCT-'19 14:36

Demandada: Sandra P. Mejia


57385 30-OCT-'19 14:35

Asunto: Solicitud de fijar fecha de remate.

Jaime Penagos Moreno, apoderado de la  
actora-lesionaria, solicito se fije  
fecha de remate.

Atentamente,

Jaime Penagos M  
e.e 13'490.706  
I.P 108.196.

LUIS E. GIRALDO	LUIS E.
F	
U	
RADICADO	
(0513-127-2)	

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Cra. 10 No. 14 – 33, Piso 1°

Bogotá, D. C., 24 de enero del 2020

**INFORME**

**Ref.:** 11001400304320140034100 de **MAURICIO ALVARES PARRA** contra **SANDRA PAOLA MEJIA AVILA**

Se informa al despacho que al proceso de la referencia le radicaron un memorial el día 30 de octubre del año pasado pero el cual por error del suscrito se fue traspapelado junto con un memorial que se guardó en la carpeta de procesos prestados a entidad externa razón por la cual no había sido anexado al proceso en su momento oportuno.

Ya que el exceso de trabajo en los últimos meses ha sido una constante para el área de la letra no había tenido el tiempo para revisar los memoriales de dicha carpeta

  
**ANDRÉS CAMILO SARMIENTO PEÑA**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá  
EMPRESA DE DESPACHO

28 ENE 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 30 JAN 2020

Ref.: 043-2014-00341-00

En atención a la solicitud vista a folio 153, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **10:00 a.m.** del día **05** del mes de **marzo** de **2020**, para que tenga lugar la diligencia de **remate** del vehículo de placas **SOB-047**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

31 JAN 2020

HOY 31, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN  
EN ESTADO NO. 18 A LAS **8:00 A.M.**

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria





# Avisos Judiciales

## CERTIFICADO

# EL ESPECTADOR

### Artículo 450 Código General del Proceso (Listado de Remates)

1. Zapato color blanco con flores estampadas, 2. zapato color beige con puntos brillantes, 3. zapato color café, 4. Zapato de tacón color beige, 5. zapato color blanco, 6. zapato color negro con punta brillante, 7. zapato color líneas blancas y negras y punta totalmente negra, 8. zapato color beige con puntos brillantes. 31. SANDALIAS (3 UNIDADES) 1. Sandalia color naranja con morado, 2. sandalia color rosado con verde y 3. sandalia color amarillo con morado claro. LOTE No. VIII. 32. VITRINA 1. Un buso de lanilla color gris 2. Un Esqueleto color negro 3. Un Leggins color negro 4. Un bolso color beige con laterales estampado leopard. VALOR DEL AVALLUO: SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$7.494.000) M/cte. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR. FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 12 DE MARZO DEL AÑO 2020, A LAS 9:00 AM VALOR BASE DE LA LICITACION: 70% CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$5.245.800) M/cte. PARTE DEMANDANTE: PROMOTORA COMERCIAL DE LA SABANA S.A.S. (PROCOMSA S.A.S.) NIT: 900.465.934-4. PARTE DEMANDADA: BLANCA JULIETH OJEDA OSORIO C.C. 1.022.381.697 DE BOGOTÁ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) CARRERA 2 No. 4-75, SEGUNDO PISO MOSQUERA (CUNDINAMARCA). NUMERO DE RADICACION DEL EXPEDIENTE: 254734003001-20150079300 PORCENTAJE PARA CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: 40% QUE DEBERA CONSIGNARSE A NOMBRE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUND.) A NOMBRE DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MOSQUERA (CUND.) A LA CUENTA PARA DEPOSITOS JUDICIALES BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - FUNZA (CUND.) NUMERO DE LA CUENTA: 254732041001. NOMBRE DEL SECESTRÉ: ANDRES HERNANDO HENAO RIOS C.C. 79.455.141 DE BOGOTÁ REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ADMINISTRACION JURIDICA LTDA. NIT: 900-907-504-9. DIRECCION: CRA 24 No. 27 A-21 BOGOTÁ TEL: 314173582 CESIONARIO Y/O DEPOSITARIO: ABOGADO, LUIS MARIA GONZALEZ REYES C.C. 19.087.716 DE BOGOTÁ AVENIDA CARRERA 13 No. 9-37 FUNZA (CUND). TEL: 8260224 - 3112759901 LOS BIENES MUEBLES ENBARGADOS, SECESTRADOS, AVALUADOS A REMATAR, SE ENCUENTRAN UBICADOS EN: CALLE 8 A No. 2-34, MZ 11 INT. 1 CASA 15 MOSQUERA (CUND.). JAIB.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS Carrera 10 No. 14-30 Piso 2 y 4 Edificio Jaramillo Montoya BOGOTÁ, D.C. AVISO DE REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D. C. HACE SABER: Que dentro del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 11001310300620130077900 seguido en este Juzgado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra EDGAR HERNANDO BUITRAGO SUAREZ Y OTROS, se dictó providencia de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), señalando la hora de las 09:00 am, del día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), a fin de llevar a cabo la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Inmueble ubicado en la TRANSVERSAL 37 No. 58 C- 20 SUR de Bogotá D.C., distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 505-40313323. Avaluado en la suma de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$156.675.000 M/cte.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.). La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurridas una (1) hora (Art. 452 C.G.P.), será postura admisible aquella que cubra el setenta (70%) por ciento del avalúo dado a dichos bienes, previa consignación del cuarenta (40%) por ciento del avalúo total dado a los mismos, como porcentaje legal en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, SECESTRÉ: GRUPO MULTIGRAFICAS Y ASESORIAS DE BODEGAJES S.A.S. con NIT. 900.038.604-8, dirección de notificaciones Carrera 54 No. 70 - 39 de Bogotá D. C., Teléfono: 3174301257 - 9371212 (Art. 595 No. 3 C.G.P.) JUZGADO DE ORIGEN: SEIS (06) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020). J20

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** Rama Judicial del Poder Público. JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Soacha (Cundinamarca), veinte (20) de Enero de dos mil veinte (2020). Señala fecha para remate. Ejecutivo de Alimentos. Proceso No. 2017-977. Visto el informe secretarial que antecede y en atención a la petición elevada por el Defensor de Familia obrante a folio 143, este Juzgado DISPONE: Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 448 de Código General del Proceso, se señala el día TREINTA (30) DE MARZO DE 2020, A LAS 7:30 AM, como fecha y hora para la realización de la DILIGENCIA DE REMATE del bien inmueble propiedad del demandado señor JUAN FERNANDO VARGAS ACOSTA, ubicado en la Calle 17 No. 2-21 Este del Municipio de Soacha (Cundinamarca), distinguido con el folio de matrícula Inmobiliaria No. 051-219149, el cual se encuentra debidamente embargado, secestrado y avaluado. Se señala como base de la licitación el 70% del valor del 50% del avalúo del bien inmueble objeto de remate, previa consignación del 40% del avalúo. Por Secretaría librese el aviso de remate, para que la parte actora realice la correspondiente publicación en el diario La República, El Espectador o el Nuevo Siglo, conforme lo señala el artículo 450 del C.G.P. Con la copia o la constancia de la publicación del aviso, deberá allegar un certificado de tradición y libertad del inmueble, no mayor su expedición a treinta (30) días. NOTIFIQUESE. El Juez, GILBERTO VARGAS HERNÁNDEZ. (Hay firma). A8

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERETE- CORDOBA. AVISO DE REMATE. EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETE, ubicado en la calle del Carmen Calle 12 No. 11-14 piso 3º oficina 301. Informa que ha señalado el día 5 de MARZO DE 2020, a las nueve (9:00 A.M.) de la mañana, para que dentro del proceso ejecutivo mixto, promovido por el Dr. LUIS PEREZ HOYOS, como apoderado de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ELISA ROSA RASH MORALES Y OTRO, radicado bajo el No. 2013-00174-00, tenga lugar el REMATE del siguiente inmueble: Se trata de un lote de terreno urbano con una bodega en el construida, con una extensión superficial de 147 metros cuadrados, identificado con matrícula inmobiliaria No. 143-0021543 de la oficina de instrumentos públicos de Cereté y cédula catastral No. 01-01-0027-0018-000, alderado de la siguiente manera: Norte: Con predio de Luis A. Olivera. Sur: Con la vía pública y en frente con predio de Marciano Argel. Este: Con predio de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.000.000). Este inmueble fue adquirido por el modo de compra venta mediante escritura pública No. 40. de mayo de 2006 de la Notaría Única de Cereté. La licitación comenzará a la hora arriba indicada y no se cerrará después de transcurrida una (1) hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo total del

Carrocería: ESTACAS, Motor: 34743983, Chasis: CH95946901, Modelo: 1995. El anterior vehículo fue avaluado en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 37.000.000) M/cte. Se sugiere que mostrará el bien: ADMINISTRACIONES PACHECO S.A.S., dirección Carrera 15 No. 100-69 oficina 505 en Bogotá D.C., celular 316 8270915, Representante legal: Santiago Matiz Contreras. E-mail: admnpachecosas@gmail.com La licitación comenzará el día y hora señalada y no se cerrará sino después de transcurrida una (1) hora tal como lo dispone el artículo 452 del C.G.P., será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo total dado al bien, es decir el valor de \$25.900.000, previa consignación del 40% cuyo monto asciende a \$14.800.000 como porcentaje legal, a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá y para el proceso arriba referenciado, en el Banco Agrario de Colombia Sección de Depósitos Judiciales, cuenta No. 11001204800. Para los efectos del Art. 450 del C.G. del P., se expide el presente AVISO DE REMATE para su publicación en uno de los periódicos de más amplia circulación y en una radiodifusora local, hoy 14 febrero 2010, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.). CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ SECRETARIA. A71

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.** RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ - TONIA VITO REMATE EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ - TOLIMA HACE SABER: Que en el proceso Ejecutivo por sumas de dinero RAD: 7300140230012014019800 promovido por FERUSA CARABALLO LA TRUJILLO contra HENRY MORA VILLAGAS, ANGELO MIGUEL MALDONADO Y NESEY GRISALES PEÑA, se señaló la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.) del día dieciocho (18) de marzo de dos mil veinte (2020), para llevar a cabo la diligencia de remate del 70% del avalúo del bien inmueble objeto de remate y avaluado a saber: Dirección: Lote 15 Manzana B Urbanización Jardín de las Rosas Municipio de Ibagué, Tolima, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 505-4006213 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR. AVALUO: \$ 347.649.000. VALOR BASE DE LA LICITACION: EL 70% DEL AVALLUO DEL BIEN A SUBASTAR, ES DECIR: LA SUMA DE \$ 243.554.300. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL AVALLUO EQUIVALENTE A \$139.059.600, CONSIGNACION QUE SE EFECTUARA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA # 11001231800 A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS. JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C., JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NO. DE EXPEDIENTE: 1100131031016 20160019600. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DE LA SECESTRÉ: MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENIDA, UBICADA EN LA CALLE 14 # 10-57 OFICINA 704, DE BOGOTÁ, TELEFONO 310 550 75. A47

**AVISO DE REMATE.** ARTICULO 450 C.G.P. PARTE DEMANDANTE: CARLOS NELSON NICHOLAS QUINTANA. PARTE DEMANDADA: BETSABE VILLA ARRULLA. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION: 03 DE MARZO DEL 2020 A LAS 9:30 A.M., FUJADA MEDIANTE AUTO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE 2019. BIENES MATERIA DE REMATE: INMUEBLE CASA UBICADA EN LA CARRERA 7 BIS No 1A-27 SUR, BARRIO CALVO SUR, MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-4006213 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ D.C. ZONA SUR. AVALUO: \$ 347.649.000. VALOR BASE DE LA LICITACION: EL 70% DEL AVALLUO DEL BIEN A SUBASTAR, ES DECIR: LA SUMA DE \$ 243.554.300. PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA: EL 40% DEL AVALLUO EQUIVALENTE A \$139.059.600, CONSIGNACION QUE SE EFECTUARA EN LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA # 11001231800 A NOMBRE DE LA OFICINA DE EJECUCION DE SENTENCIAS. JUZGADO: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C., JUZGADO DE ORIGEN: 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. NO. DE EXPEDIENTE: 1100131031016 20160019600. CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA. NOMBRE DIRECCION Y NUMERO DE TELEFONO DE LA SECESTRÉ: MARTHA CECILIA MARTINEZ BUENIDA, UBICADA EN LA CALLE 14 # 10-57 OFICINA 704, DE BOGOTÁ, TELEFONO 310 550 75. A47

**REMATE ARTICULO 450 DEL C GENERAL DEL PROCESO. FECHA Y HORA DE APERTURA DE LA LICITACION:** DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020). **BIEN A REMATAR:** EL 100% DEL INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACION CIUDAD KENNEDY - CALLE 41 SUR No. 74F-68, LOTE 35 DE LA MANZANA 43 DE ESTA CIUDAD, CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 505-475465, CÓDIGO CATASTRAL AAA0043WBDM. **VALOR DEL AVALLUO DEL BIEN OBJETO DE REMATE:** CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CTE. (\$451.377.000,00). **VALOR BASE DE LA LICITACION:** 70%, EQUIVALENTE A TRESCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M. CTE. (\$315.963.900,00). **RADICACION DEL EXPEDIENTE** No. 2015-0378 **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO **PARTE DEMANDANTE:** HERNANDO ALBERTO HEREDIA PINEROS C.C. No. 79.265.876 **DEMANDADOS:** MARTHA ISABEL OLAYA C.C. No. 30.187.453; MERCEDES VELASCO DE AGUILAR C.C. No. 30.103.681; SONIA GALYAN VELASCO C.C. No. 51.863.766. **JUZGADO** DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. CARRERA 10 No. 14-30 Bogotá D.C. PISO 3. **NOMBRE DEL SECESTRÉ:** JOSE RAFAEL HERRERA ANGARITA C.C. No. 79.624.680, Dirección: Carrera 8 No. 15-73 Oficina 1002 de Bogotá D.C. Teléfono Móvil No. 311-5778541. **PORCENTAJE A CONSIGNAR PARA HACER POSTURA:** 40% DEL VALOR DEL AVALLUO DEL BIEN A SUBASTAR QUE DEBERÁ CONSIGNARSE A LA CUENTA DE DEPOSITOS JUDICIALES DEL JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. -M15

**LISTADO DE REMATES ART. 450 C.G.P. DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA **DEMANDADO:** FERNEY NARANJO LOZANO EUSEBIO BUCURO Y CARMENZA BERMUDEZ **JUZGADO:** PROMISCUO MUNICIPAL UNICO FUENTEDEORO META **PROCESO:** HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA **FECHA HORA APERTURA LICITACION:** 11 DE MARZO 2020 10:30 AM **BIENES MATERIA DEL REMATE:** Calle 19 No 13-05/11 BARRIO EL LAGO MUNICIPIO DE FUENTEDEORO (META), FOLIO DE MATRÍCULA N° 236-61432, ÁREA APROXIMADA 55 MTS2. Especificado en la escritura No 1.324 del 14 de junio de 2012 registrada en la Oficina de Instrum. Públicos de San Martín (meta) **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** CALLE 9 No 13-05/11 BARRIO EL LAGO MU. FOLIO DE FUENTEDEORO (META), FOLIO DE MATRÍCULA N° 236-61432, ÁREA APROXIMADA 155 MTS2. **MATRÍCULA INMOBILIARIA:** N° 236-61432 **DIRECCION INMUEBLE:** CALLE 9 No 13-05/11 BARRIO EL LAGO MUNICIPIO DE FUENTEDEORO (META). DÍA DE LA LICITACION: 11 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 HORAS. **VALOR AVALLUO:** \$163.722.015. **VALOR DE BASE:**

GARAJE 21 DE BOGOTÁ CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1580614. 3. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 22 DE BOGOTÁ CON MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50C-1580615. **Valor Avalúo:** 1- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 APARTAMENTO 202 DE BOGOTÁ, AVALUO \$619.122.000. 00. 2- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 21 DE BOGOTÁ AVALUO \$47.686.500.00. 3. INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 91 No. 17-50 GARAJE 22 DE BOGOTÁ AVALUO \$47.686.500.00. **Valor base licitación 70% APARTAMENTO 202 (\$433.385.400); GARAJE 21 (\$333.800.550.00); GARAJE 22 (\$333.800.550.00). Porcentaje que debe consignarse para hacer postura:** 40% APARTAMENTO 202 (\$173.354.160.00); GARAJE 21 (\$133.352.220.00); GARAJE 22 (\$133.352.220.00) **Número de expediente:** 2016-093. **Datos del secestré del Apartamento 202:** CARLOS JULIO RODRIGUEZ PEÑA CC 11.331.325 TEL 3102767105 DIRECCION: CALLE 14 No. 10-57 OF 102 DE BOGOTÁ (Secestré Apto 202 de la Calle 91 No. 17-50 de Bogotá) **Datos del secestré de los garajes 21 y 22:** JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS S.A.S. TEL. 3222230418 DIRECCION: CARRERA 8 No. 16-21, Edificio Zava OF 201 DE BOGOTÁ (Secestré Garajes 21 y 22 de la CALLE 91 No. 17-50 de Bogotá). J6

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **DEMANDADO:** RAMIRO RODRIGUEZ MATAPI Y RODRIGUEZ MARINO AFRA **JUZGADO:** 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C. ORIGEN: JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ. **PROCESO:** EJECUTIVO MIXTO. **FECHA HORA APERTURA LICITACION:** 27 DE FEBRERO DE 2020 A LAS 10:00 AM **BIENES MATERIA DEL REMATE:** CARRERA 6 A No. 31 - 43 SUR URBANIZACION VILLA JULIANA PH. BARRIO SAN NICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUND). AREA APROX 44.98 MTS2 FOLIO DE MATRÍCULA N° 051-95097 ANTES 505-40408753 **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** MATRÍCULA INMOBILIARIA: 051-95097 ANTES 505-40408753 DIRECCION INMUEBLE: CARRERA 6 A No. 31 - 43 SUR URBANIZACION VILLA JULIANA PH. BARRIO SAN NICOLAS, EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUND), AREA APROX 44.98 MTS2 FOLIO DE MATRÍCULA N° 051-95097 ANTES 505-40408753. **VALOR AVALLUO INMUEBLE:** 28.614.730. **VALOR BASE LIQUIDACION:** 70% = 20.030.371. **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% = 11.485.892 **NUMERO EXPEDIENTE:** No. 1100140030662004-0121 **DATOS DEL SECESTRÉ:** ANA MERCEDES RODRIGUEZ QUEBRALLO, IDENTIFICADA CON C.C 51.867.355, RESIDE EN LA CARRERA 3 N° 30 BIS -12 INT 7 APTO 301 EN EL MUNICIPIO DE SOACHA (CUND) CELULAR 300 220 7134. J25

**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. **DEMANDADO:** COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VILLA PALMERA. **JUZGADO:** JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA META **PROCESO:** HIPOTECARIO **FECHA HORA APERTURA LICITACION:** 10 DE MARZO 2020 09:00 AM **BIENES MATERIA DEL REMATE:** FINCA EL LOS ALPES, VEREDA SERRANIA HOY VEREDA PALMERA EN EL MUNICIPIO DE PEURTO LLERAS, AREA APROX 1.031.5664 HECTAREAS, FOLIO DE MATRÍCULA N° 236-867 DE SAN MARTIN META. **IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:** MATRÍCULA INMOBILIARIA: N° 236-867. **DIRECCION INMUEBLE:** FINCA EL LOS ALPES, VEREDA SERRANIA HOY VEREDA PALMERA EN EL MUNICIPIO DE PEURTO LLERAS, AREA APROX 952 HECTAREAS 5.200 MTS2, FOLIO DE MATRÍCULA N° 236-867 SAN MARTIN META. **VALOR AVALLUO INMUEBLE:** 11.463.516.833.00 **VALOR BASE LIQUIDACION:** 70% = 8.024.461.783.00 **PORCENTAJE QUE DEBE CONSIGNARSE PARA HACER POSTURA:** 40% = 4.585.406.733.00 **NUMERO EXPEDIENTE:** No. 2015-00116. **DATOS DEL SECESTRÉ:** JORGE IVAN HERNANDEZ CAMELO, IDENTIFICADO CON C.C. 3.271.212 DE ACACIAS META, RESIDE EN LA CALLE 18ª No. 17 - 28 BARRIO MANCERA, TELEFONO 310 8544987. J26

**PARTE DEMANDANTE:** María Belén Bermúdez Gómez. **PARTE DEMANDADA:** Aura Nohora Hernández Ruiz y Fernando Combariza Niño. **FECHA Y HORA EN QUE SE LEVARRA A CABO LA LICITACION:** 12 de Marzo de 2020 a la hora de las 9:30 A.M. **CLASE DE PROCESO:** Ejecutivo Hipotecario. **BIEN A REMATAR:** "Apartamento 4 edificio dieciocho (18) que hace parte la AGRUPEACION DE VIVIENDA CANDELARIA LA NUEVA, PRIMER SECTOR, III ETAPA. Distinguido en la nomenclatura urbana como calle sesenta y dos sur (62.5) numero cuarenta y dos C treinta y dos (42C-32), de la actual nomenclatura urbana de Bogotá D.C., el (los) cual(es) se haya(n) debidamente aliderado(s) y especificado(s) en la escritura pública No. 1173, de fecha 17 de mayo de 2014, de la notaría 54 de Bogotá D.C., registrada al folio de matrícula inmobiliaria No. 505-760890" y en la diligencia de secestró, que se encuentran anexas al expediente. **AVALLUO DEL BIEN:** El bien fue avaluado en la suma de CUANTO TRES MILLONES, SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$103.687.500.00) M/CTE. **BASE DE LA LICITACION:** 70% del avalúo. **JUZGADO Y RADICACION DEL PROCESO:** Juzgado Noveno Civil Municipal de ejecución de sentencias de Bogotá D.C. con radicación No. 2015-01242-00. Juzgado de Origen, 31 Civil Municipal de Bogotá. **DATOS DEL SECESTRÉ:** Myr Alicia Rosa Mosquera C.C. No. 41.665.460. Tel 310337850. Dirección Calle 53 No. 10-23, Apto 404 de Bogotá D.C. **PORCENTAJE PARA HACER POSTURA:** 40% DEL AVALLUO. ANNABEL MENDOZA MARTINEZ, JUEZ. J12

**PARTE DEMANDANTE:** EDGAR TORO SAENZ (C.C.137322345) NANCY JANETH BETANCOURT MARTINEZ (C.C.40.379.079) **PARTE DEMANDADA:** SANDRA CARRASCO LOZANO (C.C.# 30.055187) **FECHA Y HORA DE APERTURA DE LICITACION:** 13 DE MAYO DE 2020, A LAS 7:30 A.M. **BIEN MATERIA DEL REMATE:** INMUEBLE URBANO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA # 230-109231 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO, CEDULA CATASTRAL N° 01-07-00-00-0056-0801-8-00-00-0101, Y/O CEDULA CATASTRAL ANTERIOR# 01-07-0056-0101-801, UBICADO EN LA CALLE 37 # 24-15 ESTE, SM 2, MANZANA "E", CASA # 1 CONJUNTO CIUDAD SALITRE, PROPIEDAD HORIZONTAL, EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO. **VALOR DEL AVALLUO:** EL AVALLUO DEL INMUEBLE ES DE \$202.114.200. **VALOR DEFINITIVO DEL BIEN A REMATAR:** (70%) DEL AVALLUO= \$141.479.940. **VALOR BASE POSTURA:** (40%) DEL AVALLUO= \$80.845.680. **JUZGADO/CIUDAD:** JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO. **CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO HIPOTECARIO. **NUMERO DE EXPEDIENTE:** 50001 31 03 002 2017 00024 00 **SECESTRÉ:** LUZ MARY CORREA RUIZ DIRECCION Y TELEFONO DEL SECESTRÉ: CALLE 19 N° 3-93 BARRIO VILLA NIEVES, CELULAR 310 790 07 88 VILLAVICENCIO. J33

**BIEN A REMATAR:** VEHICULO DE PLACAS No. R2V-163. CLASE: CAMIONETA MARCA: FORD MODELO: 2010 COLOR: NEGRO EBANO CARROCERIA: STATION WAGON SERVICIO: PARTICULAR LINEA ECOSPORT CIUDADIA: 2000 CARROCERIA PASAJEROS 5 SERIE: 98FZ55F5A8570149 MOTOR: H49D8A570149 COMBUSTIBLE: GASOLINA FECHA MATRÍCULA: 30/12/2009 Manifiesto de Aduna o Acta de Remate:

151

## CERTIFICADO DE TRADICION N°. 411

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACION ACTUAL

PLACA : SOB047	CARROCERIA : ESTACAS	REGRABADO:N
CLASE : CAMION	MOTOR : 34743983	REGRABADO:N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : CH95946901	REGRABADO:N
MARCA : CHEVROLET	SERIE : CH95946901	
LINEA : BRIGADIER TANDEM 221	MODELO : 1995	
COLOR : ROJO VINOTINTO	VIN :	
ACTA : NO	MANIFIESTO : SI	
FECHA/DOCUM : 08/10/1995	IMPORTACION : 26544020531781	
CAPACIDAD : TON: 20.0 PAS: 2	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 14011	

### PROPIETARIOS

SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

### HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL				08/10/1995			
CA DE EMPRESA				04/25/2000			
TRASPASO				04/25/2000			
TRASPASO				04/19/2002			
TRANSFORMACION				06/28/2002			
TRASPASO				06/28/2002			
CAMBIO DE COLOR				03/15/2004			
TRASPASO				03/15/2004			
TRANSFORMACION				10/27/2005			
REAFORO				01/26/2006			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/11/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/05/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/12/2012			
CAMBIO DE COLOR				09/22/2012			
TRASPASO CON INSCRIPCION				11/02/2012			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/29/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				11/27/2013			
CERTIFICADO DE TRADICION				05/22/2014			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/28/2016			
CERTIFICADO DE TRADICION				01/19/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/29/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/05/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				12/07/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				04/04/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				06/27/2019			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/15/2020			

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A	08/10/1995	04/25/2000
80320750	JAIME ENRIQUE MUNOZ	04/25/2000	06/28/2002
91005165	PACHON PE?A	04/25/2000	04/19/2002
39811577	MUNOZ JAIME ENRIQUE	04/19/2002	06/28/2002
28479033	MARIA DELCARMEN GONZALEZ DEARIZA	06/28/2002	03/17/2004
63434289	GLADYS AVILA BOLIVAR	03/17/2004	11/01/2012

### ALERTAS

NOMBRE ACREEDOR	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
A FAVOR DE A FAVOR DE MAURICIO ALVAREZ	1	11/02/2012	

Página 1 de 2

No. 25740001 14475

# CERTIFICADO DE TRADICION N°. 411

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE SIBATE  
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

## INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SOB047	CARROCERIA	: ESTACAS	REGRABADO:	N
CLASE	: CAMION	MOTOR	: 34743983	REGRABADO:	N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: CH95946901	REGRABADO:	N
MARCA	: CHEVROLET	SERIE	: CH95946901		
LINEA	: BRIGADIER TANDEM 221	MODELO	: 1995		
COLOR	: ROJO VINOTINTO	VIN	:		
ACTA	: NO	MANIFIESTO	: SI		
FECHA/DOCUM	: 08/10/1995	IMPORTACION	: 26544020531781		
CAPACIDAD	: TON: 20.0	ADUANA	: BOGOTA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	PAS: 2	CUBICAJE	: 14011	

## PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201400341		634	08/28/2014	43	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

## TRANSPORTE PUBLICO

## OBSERVACIONES

REGISTRA EMBARGO ORDENADO POR EL JUZGADO 43 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, OFICIO 634 CON FECHA DEL 28 DE AGOSTO DE 2014. ELABORO DR

SE EXPIDE EN SIBATE

EL 15/02/2020

**OLIVIER GUACANEME GIRALDO**  
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA SIBATE

158

Señores:

2381-2020

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA.

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA 2014-341-00

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA ALVAREZ.

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES  
Jt 3L.  
41444 4MAR'20 PM 4:00

ASUNTO: ALLEGANDO PUBLICACION DEL AVISO DE REMATE Y  
CERTIFICADO DE TRADICION DEL VEHICULO.

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado de la parte actora-cesionaria, allego a su despacho página DEL PERIODICO el ESPECTADOR donde se llevó a cabo la publicación del aviso de remate del bien objeto de la diligencia, el aviso se publicó el día domingo 16 de febrero del año en curso.

También allego Certificado de tradición y libertad del vehículo de placas SOB 047 BIEN que se rematará el día 05 de marzo del año en curso.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 450 del Código General del proceso.

Atentamente,



JAIME PENAGOS MORENO

C.C 13.490.706

TP 108.196

159

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ D.C.**

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 12 N° 14-22 Piso 1

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 11001 4003 043 2014 00341 00 PROMOVIDO POR CRISTÓBAL CARVAJAL FLORES (CESIONARIO DE MAURICIO ÁLVAREZ PARRA) CONTRA SANDRA PAOLA MEJÍA ÁVILA**

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), día y hora señalados en auto de fecha 30 de enero de 2020, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de remate sobre el vehículo de placas **SOB 047**; Una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, se observa que no es posible llevar a cabo la subasta como quiera que de la lectura realizada a la publicación aportada, se infiere que aquella no reúne los requisitos previstos en el numeral 4° del artículo 450 *ibidem*, toda vez que en la misma se omitió indicar que el señor Cristóbal Carvajal Flores actúa en calidad de cesionario del señor Mauricio Álvarez Parra conforme da cuenta el auto del 12 de diciembre de 2017, no se señalaron en debida forma los veintitrés (23) dígitos que identifican el proceso y de igual manera no se indicó que el proceso corresponde a un ejecutivo mixto; acorde a lo anterior, el Juzgado decide, abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Como consecuencia de lo anterior, por Secretaría oficiase al Despacho de origen, Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá, en caso de que alguien haya realizado algún depósito para participar en la diligencia o entréguense por la Oficina de Ejecución, según sea el caso.

Lo anterior, conforme lo establecido en el Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cual se le pone en conocimiento:

*“El Juez que debe entregar el título de depósito judicial no podrá, por falta de competencia, cuestionar la decisión del Juez de Ejecución Civil, ni abstenerse de cumplirla. En caso de requerir el expediente, deberá hacer la revisión en la oficina del Juez de ejecución, bajo cuya responsabilidad será entregado el título”.* Subrayado fuera de texto.

El Juez,

  
**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

La Secretaria,

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**

160

Señores:

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO. 2014-341-00 origen 43 civil municipal.

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA CON CESION DE CREDITO A CRISTOBSL CARVAJAL.

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA. /

ASUNTO: SOLICITUD DE FIJAR NUEVA FECHA DE REMATE.

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado de la parte actora-cesionaria acudo a su despacho a solicitar se fije nueva fecha de remate.

Atentamente,



JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706

TP 1081.96 DEL C S DE LA J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2

03850 5-MAR-20 11:30

d/B - 1F1 - letra

2401-87-2.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

11 MAR 2020

03

Al despacho del Señor(a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. \_\_\_\_\_

13 AUG 2020

Ref. Ejecutivo 43-2014-00341

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de llevar a cabo la almoneda, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informen a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios dispuestos por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY \_\_\_\_\_, SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN  
ESTADO NO. 02 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
Secretaria





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 19260  
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 **contra** SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar acabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios por parte del Consejo Superior De La Judicatura .

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIO No. 19260  
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 **contra** SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar acabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios por parte del Consejo Superior De La Judicatura .

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 2:29 p. m.  
**Para:** Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** Remite oficio No. 19260  
**Datos adjuntos:** 19260\_J02EJEM\_43-2014-341\_csj.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:**

Destinatario	Entrega
Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.	Entregado: 28/09/2020 2:30 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN D**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**


Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 19260, de fecha 18 de Septiembre de 2020 dentro del Proceso No. 2014-341 que cursa en el Juzgado **02Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar re**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo [servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de

ardialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.  
**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 2:29 p. m.  
**Asunto:** Entregado: Remite oficio No. 19260

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C. (csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.g

Asunto: Remite oficio No. 19260



Remite oficio No.  
19260



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 19261  
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 **contra** SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar acabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios por parte del Consejo Superior De La Judicatura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 19261  
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 **contra** SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar acabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios por parte del Consejo Superior De La Judicatura.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

## Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 12:09 p. m.  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Asunto:** Remite oficio No. 19261  
**Datos adjuntos:** 19261\_J02EJEM\_43-2014-341\_csj.pdf

**Importancia:** Alta

**Seguimiento:** **Destinatario** **Entrega**  
Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj Entregado: 28/09/2020 12:10 p. m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN D**  
**SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
**ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015**  
**CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**


Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 19261, de fecha 18 de Septiembre de 2020 dentro del Proceso No. 2014-341 que cursa en el Juzgado **02Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar re**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo [servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co) de la Oficina de para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá <a href="mailto:alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co">alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
--	---

## **Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota**

---

**De:** Microsoft Outlook  
**Para:** Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj  
**Enviado el:** lunes, 28 de septiembre de 2020 12:09 p. m.  
**Asunto:** Entregado: Remite oficio No. 19261

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Notificaciones Direccion Ejecutiva Deaj (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Remite oficio No. 19261



Remite oficio No.  
19261



firmado  
18-09-20  
Nota C. 169

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO.

RADICADO: 11001400304320140034100.

DEMANDANTE: MAURICIO ALVAREZ PARRA.

DEMANDADA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA.

ASUNTO: SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.

3690-295-002.  
2 folios  
Oficio

JAIME PENAGOS MORENO, apoderado de la parte acreedora-cesionaria,  
rugo a su señoría se fije fecha de remate en el proceso de la referencia.

El expediente se encuentra al despacho desde el 11 de marzo de este año  
para fijar fecha de remate.

Atentamente,

---

JAIME PENAGOS MORENO.

C.C. 13.490.706

TP 1081.96 DEL C S DE LA J.

169

Fwd: PROCESO 110014003-043-2014-00341-00

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 31/07/2020 3:15 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (14 KB)

SOLICITUD DE FECHA DE REMATE. HERSON..docx;

---

De: Jaime Penagos-Moreno <jaimepam@yahoo.com>

Enviado: Friday, July 31, 2020 3:15:03 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 110014003-043-2014-00341-00



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C.  
PARTES DEL DESPACHO

- 5 OCT 2020

03

Al despacho del Señor (a) juez: \_\_\_\_\_  
Observación: \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

170

**RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., 19 OCT 2020

**Ref.: 043-2014-00341-00**

Acorde al escrito visto a folio 168 del informativo, el peticionario estese a lo dispuesto en la providencia del 13 de agosto de 2020 (fl. 161).

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**

**Juez**

DECR

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 20 OCT 2020, SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN ESTADO NO. 3 A LAS **8:00 A.M.**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.  
Tel: 2438795

OFICIO No. 19260  
Bogotá 18 de Septiembre de 2020

Señores:  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA  
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo Mixto No. **11001-40-03-043-2014-00341-00** iniciado por MAURICIO ALVAREZ PARRA C.C 79.302.696 **contra** SANDRA PAOLA MEJIA AVILA C.C 53.077.671 (Juzgado de Origen 43 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 13 de agosto de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se deberá adoptar para llevar a cabo las diligencias de remate, teniendo en cuenta los protocolos de seguridad para los servidores judiciales, abogados y usuarios por parte del Consejo Superior De La Judicatura .

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



20-10.

AZ

**RV: Remite oficio No. 19260**

Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.

&lt;ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 13/11/2020 7:38 AM

**Para:** Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C. <csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (214 KB)

19260\_J02EJEM\_43-2014-341\_csj.pdf;

**BUENOS DÍAS, REMITO EL OF. 19260 CON SOLICITUD DEL JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Rama Judicial  
Sala Jurisdiccional Disciplinaria  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
República de Colombia

**Ventanilla de Correspondencia**

ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**De:** Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.

&lt;csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** jueves, 12 de noviembre de 2020 16:35**Para:** Ventanilla Virtual Sala Disciplinaria - Bogotá D.C.

&lt;ventanillavirtualdisciplinariabta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** RV: Remite oficio No. 19260

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD

15276 25-NOV-20 8:14



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ  
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA

Despacho: Magistrado Martín Leonardo Suárez Varón

cargo: Sandra Milena Montes Bonilla Escribiente nominada

Correo electrónico: csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 6214163

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>(2)</i>
U	<i>Oficio</i>
RADICADO	<i>6941-7-2</i>

**De:** Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

&lt;not03ofejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Enviado:** lunes, 28 de septiembre de 2020 2:28 p. m.**Para:** Secretaria Sala Disciplinaria Tramitador Despacho 01 Tramites Pr - Bogota - Bogota D.C.

&lt;csjsdtpd01bta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Remite oficio No. 19260

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.


Por este medio me permito allegar el oficio No. 19260, de fecha 18 de Septiembre de 2020 dentro del Proceso No. 43-2014-341 que cursa en el Juzgado **02Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11629** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo B de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,

 <p>Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. Oficina de Apoyo</p>	<p><b>Andrés Felipe López M.</b> Citador Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas, Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá</p> <p>Teléfono: 2438796 Teléfono: 322 767 26 09</p>
---	---


  
 República de Colombia  
 Poder Judicial  
 Oficina de Ejecución de Sentencias  
 Juzgados Civiles Municipales  
 Bogotá D.C.  
 En la fecha **17 DICIEMBRE 2020**  
 Comandante del sector de Ejecución de Sentencias  
 C. **Laura B.**  
 P. de Ejecución de Sentencias

Fwd: solicitud de fecha de remate

Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 7:48

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

<servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: Jaime Penagos-Moreno <jaimepam@yahoo.com>

Enviado: Tuesday, January 26, 2021 11:43:03 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j02ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud de fecha de remate

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.

REF. PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA PRENDARIA.

DEMANDANTE. MAURICIO ALVAREZ PARRA.

DEMANDANDA: SANDRA PAOLA MEJIA AVILA

RADICADO: 043- 2014-341-00

JAIME PENAGOS MORENO, abogado, apoderado de la parte acreedora-cesionaria, solicito se fije fecha de remate.

Atentamente,

Jaime Penagos Moreno

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>CL</i>
U	<i>CL</i>
RADICADO	
1361-12-2	

OF. E.J. CIV. MUN. RADICAR2

21312 9-FEB-'21 8:06

jaime penagos moreno.

c.c. 13.490.706

tp 1081.96 c s de la j

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



21312 9-FEB-'21 8:06



Consejo Superior  
de la Magistratura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ALDESPACHO

17 FEB 2021

10

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

A handwritten signature in black ink, appearing to be "AP", is written over the signature line.

174



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



- Despachos Judiciales ✓
- Consultas ✓

## Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

### DATOS AUXILIAR

Número de Documento

0907396

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

10/11/2015

Dirección Oficina

CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3168270915

Celular

3168270915

Correo Electrónico

ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

## OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	Activo	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## ÚLTIMOS ÓFIOS - CONVOCATORIAS ANTERIORES

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Municipio	Ciudad	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	BOGOTA	BOGOTA	

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

## CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

## PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)  
 Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)  
 Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)  
 Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)  
 iberIUS (<http://www.iberius.org>)  
 e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)  
 Unión Europea ([http://www.europa.eu/index\\_es.htm](http://www.europa.eu/index_es.htm))  
 Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)  
 Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

## UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

## CONTÁCTENOS

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 043-2014-00341-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

**Señalar** la hora de las **10:00 a.m.** del día **4** del mes de **MAYO** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del vehículo de placas **SOB 047**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

**Advertir** que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

**Advertir** a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del automotor, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico [rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Indicar** a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **25 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

**ESTADO**

A LAS

**A.M.**

**NO. 030**

**8:00**

**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria